TOMO 108 Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1932 Núm. 7790

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía para el Departamento de Durazno.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se declara vigente un presupuesto del Banco de Seguros del Estado.

3

Resolución. Se hacen promociones con motivo del nombramiento de un Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio.

4

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía para el Departamento de Durazno

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.—Número 1629|932.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Durazno;

Atento a lo prescripto en los artículos 79, inciso 15 y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Durazno al Coronel don Juan Barbadora.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—MATEO LEGNANI.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se declara vigente un presupuesto del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.—Número 10410|932.

Atento a que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, sometió a consideración de la Asamblea General, con fecha 29 de Abril último, el proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado para el ejercicio 1932-1933;

Que vencido el término de cuarenta y cinco días que señala la disposición legal citada, el Cuerpo Legislativo no ha dictado ley que modifique el mencionado proyecto;

Considerando: Que en estas circunstancias, corresponde autorizar al referido Banco para regirse en el ejercicio corriente, por el proyecto de presupuesto a que se ha hecho referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 10 ya referido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que el Banco de Seguros del Estado, ajustará sus recursos y gastos, durante el ejercicio 1932-1933, a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido a la Asamblea General por mensaje de 29 de Abril del año corriente

2.° Diríjase mensaje a la Asamblea General para su conocimiento, comuníquese a quienes corresponda y publíquese conjuntamente con el proyecto de la referencia. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Febrero 29 de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, eleva a usted el siguiente proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado, que fué aprobado por el Directorio por unanimidad de votos en sesión celebrada el día 24 del corriente:

PRESUPUESTO DE SUELDOS

El personal presupuestado del Banco se agrupa en la forma que a continuación se expresa:

Gerencia—Secretaría del Directorio

Secciones:

1—Secretaría de la Gerencia, con dos Secciones de 2.ª clase: Correspondencia y útiles.
2—Contaduría.
3—Actuaría, con una Sección de 2.ª clase: Estadística.
4—Tesorería, con una Sección de 2. clase: Cobranzas.
5—Técnica, con una Sección de 2.ª clase: Administración de Propiedades.
6—Servicio Médico.
7—Asuntos Judiciales.
8—Informes.
9—Producción.
10—Incendios.
11—Accidentes del Trabajo.
12—Vida.
13—Reaseguros (activos y pasivos).
14—Rurales.
15—Marítima.
16—Responsabilidad civil.
17—Alquileres y fidelidad de empleados.
18—Cristales.

Véanse en las dos últimas páginas las cotizaciones de la Bolsa de Comercio

Los cargos se clasifican de la manera que sigue:

No incluídos en categorías:

A—Técnicos.
B—Inspectores.
C—Personal obrero.
D—Personal de servicios.

Incluídos en categorías:
(Administrativos)

1.ª Categoría—Jefes de Sección.
2.ª Categoría—Jefes de Sección de 2.ª clase y Oficiales 1.os.
3.ª Categoría—Auxiliares 1.os.
4.ª Categoría—Auxiliares 2.os.

Cargos no incluídos en categorías:

A—Técnicos.

Gerente.
Subgerente.
Actuario.
Actuario Adjunto.
Contador General.
Subcontador.
Tesorero.
Jefes de Reaseguros.
Jefe de Producción.
Secretario Asesor Letrado
Médicos.
Arquitecto.
Procuradores.
Administrador de Propiedades.
Jefe de Estadística.
Practicantes (estudiantes de medicina).

B—Inspectores.

De rurales.
De marítimos.
De incendios.
De accidentes del trabajo.
De producción.
De alquileres.
De automóviles.
De cristales.
De servicios.

C—Personal obrero.

Sobrestante.
Enfermeros.
Masajistas.
Auxiliar Radiógrafo.

D—Personal de servicio.

Conserje.
Porteros.
Serenos.
Telefonista.
Mandadero.

Cargos incluídos en categorías:

1.ª Categoría.

(Jefes de Sección de $ 290.00 a $ 450.00)

Jefe de la Sección Incendios.
Jefe de la Sección Accidentes del Trabajo.
Jefe de la Sección Seguros Marítimos.
Jefe de la Sección Vida.
Jefe de la Sección Seguros Rurales.
Jefe de la Sección Informes.
Jefe de la Sección Automóviles.
Prosecretario del Directorio.
Secretario de la Gerencia.

2.ª Categoría.

(Jefes de Sección de 2.ª clase y Oficiales 1.os de $ 200.00 a $ 280.00)

Jefe de la Sección de 2.ª clase, Correspondencia.
Jefe de la Sección de 2.ª clase, Utiles.
Jefe de la Sección de 2.ª clase, Cobranzas.
Jefe de la Sección de 2.ª clase, Cristales.
Jefe de la Sección de 2.ª clase, Alquileres y Fideildad de Empleados.
Once Oficiales 1.os.

3.ª Categoría.

(Auxiliares 1.os de $ 160.00 a $ 190.00)

17 Auxiliares 1.os.

4.ª Categoría.

(Auxiliares 2.os de $ 70.00 a $ 150.00)

128 Auxiliares 2.os.

Personal presupuestado

Distribución por cargos y categorías con sus correspondientes sueldos:

Personal no incluído en categorías:

A—Técnicos:		Anual	Total
1 Gerente	$	15.840 —	
1 Subgerente	"	8.580 —	
1 Actuario	"	7.200 —	
1 Idem Adjunto	"	2.400 —	
1 Contador General	"	5.940 —	
1 Subcontador	"	4.032 —	
1 Tesorero	"	4.032 —	
1 Jefe de Reaseguros activos	"	4.800 —	
1 Idem de ídem pasivos	"	4.032 —	
1 Idem de Producción	"	4.704 —	
1 Secretario Asesor Letrado	"	4.704 —	
1 Jefe del Servicio Médico	"	4.788 —	
2 Médicos de turno $ 3.456 cada uno	"	6.912 —	
2 Idem de ídem $ 2.880 c|u.	"	5.760 —	
1 Idem de Dispensario	"	3.456 —	
1 Idem Radiólogo	"	2.880 —	
1 Idem Oculista	"	2.880 —	
1 Jefe de la Sección Técnica	"	4.080 —	
1 Administrador de Propiedades	"	2.400 —	
1 Jefe de Estadística	"	2.400 —	
1 Procurador	"	4.032 —	
1 Idem Adjunto	"	2.400 —	
2 Practicantes (estudiantes de medicina) $ 960 c|u.	"	1.920 —	$ 110.172 —

B—Inspectores:			
2 De Rurales (ingenieros agrónomos) $ 4.309.20 cada uno	$	8.618 40	
1 De Marítimos	"	3.240 —	
1 De Incendios	"	3.240 —	
2 De Accidentes $ 2.640 c|u.	"	5.280 —	
6 De Idem $ 2.040 c|u.	"	12.240 —	
1 De Alquileres	"	2.040 —	
1 De Automóviles	"	2.040 —	
1 De Cristales	"	2.040 —	
1 De Producción	"	2.040 —	
2 De Servicios $ 2.400 c|u.	"	4.800 —	$ 45.578 40

C—Personal obrero:			
1 Sobrestante	$	1.440 —	
1 Enfermero	"	1.440 —	
1 Idem	"	1.080 —	
1 Idem	"	840 —	
1 Masajista	"	1.440 —	
4 Idem $ 960 c|u.	"	3.840 —	
1 Auxiliar Radiógrafo	"	960 —	$ 11.040 —

D—Personal de servicio:			
1 Conserje	$	1.680 —	
4 Porteros $ 960 c|u.	"	3.840 —	
23 Porteros $ 840 c|u.	"	19.320 —	
2 Serenos $ 840 c|u.	"	1.680 —	
1 Telefonista	"	840 —	
1 Mandadero	"	840 —	$ 28.200 —

Personal incluído en categorías:

1.ª Categoría:

(Jefes de Sección de $ 290.00 a $ 450.00)

1 Jefe de Sección .... $ 5.376 —
2 Jefes de Sección $ 4.704

cada uno	"	9.408 —		
4 Idem de ídem $ 4.032 c|u.	"	16.128 —		
1 Prosecretario del Directorio	"	3.960 —		
1 Secretario de la Gerencia	"	3.480 —	$	38.352 —

2.ª Categoría:

(Jefes de Sección de 2.ª clase y once Oficiales Primeros de $ 200.00 a $ 280.00)

4 Jefes de Sección de 2.ª clase $ 3.000 c|u........	$	12.000 —		
1 Jefe de Sección de 2.ª clase	"	2.640 —		
5 Oficiales 1.os $ 3.000 c|u.	"	15.000 —		
6 Oficiales 1.os $ 2.400 c|u.	"	14.400 —	$	44.040 —

3.ª Categoría:

(Auxiliares 1.os de $ 160.00 a $ 190.00)

17 Auxiliares 1.os $ 1.920 cada uno	$	32.640 —	$	32.640 —

4.ª Categoría:

(Auxilaires 2.os de $ 70.00 a $ 150.00 límite del aumento automático)

14 Auxiliares $ 1.800 c|u.	$	25.200 —		
14 Idem $ 1.740 c|u......	"	24.360 —		
6 Idem $ 1.680 c|u......	"	10.080 —		
4 Idem $ 1.620 c|u......	"	6.480 —		
13 Idem $ 1.560 c|u......	"	20.280 —		
26 Idem $ 1.500 c|u......	"	39.000 —		
5 Idem $ 1.440 c|u......	"	7.200 —		
8 Idem $ 1.320 c|u......	"	10.560 —		
2 Idem $ 1.200 c|u......	"	2.400 —		
20 Idem $ 1.080 c|u......	"	21.600 —		
8 Idem $ 960 c|u.......	"	7.680 —		
8 Idem $ 840 c|u.......	"	6.720 —	$	131 560 —

Aumentos automáticos en el año	"	5.105 18
Subsidios en el año	"	7.500 —
Aumento de personal previsto para el año (10 cargos de Auxiliares $ 840.00 c|u.)	"	8.400 —
	$	512.587 58

Presupuesto de gastos

Del personal:

Directorio	$	40.800 —		
Idem para Vice en ejercicio	"	600 —		
Contrato doctores Delle Piane e Irureta Goyena....	"	7.200 —		
Contribución vigilancia portuaria	"	600 —		
Idem seguro de vida del personal	"	3.000 —		
Quebrantos de caja	"	3.800 —	$	56.000 —

Gastos impuestos por leyes:

Inspectores Oficina del Trabajo	$	4.128 —		
Interventor de Hacienda ..	"	3.480 —		
Caja de Jubilaciones	"	50.000 —		
Contribución inmobiliaria.	"	14.000 —		
Impuestos Municipales	"	1.500 —		
Impuesto 5 % sobre producido de la Sección Incendios	"	60.000 —		
1 % sobre cobros para el Consejo de Salud Pública	"	200 —		
Timbres y sellados	"	2.000 —	$	135.308 —

Gastos generales:

Uniformes para porteros...	$	1.600 —		
Viajes de empleados en funciones de servicio	"	15.000 —		
Custodia de valores y cobro de cupones	"	2.500 —		
Aguas corrientes	"	1.000 —		
Reservados	"	1.500 —		
Publicación de balances ..	"	800 —		
Arreglo y limpieza de máquinas	"	1.000 —		
Telegramas	"	1.200 —		
Limpieza de local y aseo del personal	"	1.500 —		
Teléfonos	"	1.000 —		
Correos	"	6.000 —		
Luz, fuerza motriz y calefacción	"	4.250 —		
Diarios, revistas y libros...	"	1.000 —		
Utiles de escritorios	"	3.500 —		
Locomoción del personal...	"	8.000 —		
Diversos	"	10.000 —	$	59.850 —

Otros gastos:

Libros e impresos	$	20.000 —		
Donaciones y aguinaldos...	"	25.000 —		
Propaganda	"	6.000 —		
Almanaque	"	10.000 —		
Muebles y útiles	"	14.000 —		
Materiales de curación.....	"	2.000 —		
Instalaciones y reparaciones	"	16.000 —		
Servicio médico, eventuales.	"	10.000 —	$	103.000 —
			$	351.158 —

Para gastos imprevistos y reparto de beneficios entre el personal. (La participación del personal del 15 % de las utilidades industriales del año, y se distribuirá de acuerdo con la reglamentación aprobada por el Directorio, sin que pueda ser para cada empleado menor a 1|12 de los sueldos percibidos durante el año)	$	120.000 —

Se mantiene el sistema actual de aumentos automáticos de los sueldos de los Auxiliares.

En cuanto a los porteros y demás personal obrero y de servicios, cuyos sueldos actuales no excedan de $ 90.00 mensuales, los aumentos automáticos de sus sueldos se regirán por las siguientes disposiciones:

1.º El sueldo de ingreso será de $ 70.00 mensuales.

2.º La asignación de ingreso será aumentada automáticamente a razón de $ 5.00 por año, hasta alcanzar un sueldo máximo de $ 90.00 mensuales.

3.º Continuará el aumento automático hasta $ 100.00 en los sueldos de los empleados que, siendo casados, tengan diez años de antigüedad en sus cargos; y

4.º El aumento automático será decretado anualmente por el Directorio, previo análisis de la foja de servicios que compruebe el buen comportamiento del empleado.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—Juan J. Amézaga, Presidente.—Humberto Boggiano, Secretario.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

OFICINA DE PENSIONES A LA VEJEZ

Proyecto de Presupuesto—Año 1932

Montevideo, Febrero 29 de 1932.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre próximo pasado, elevo a usted el siguiente proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de Pensiones a la Vejez, que fué aprobado por el Directorio por unanimidad de votos en sesión celebrada el 26 de corriente:

1.º—Cargos no comprendidos en las categorías —

A—Dirección y cargos técnicos:

1 Director	$	5.184 —
1 Subdirector Contador	"	8.480 —
1 Tesorero	"	3.456 —
1 Médico	"	1.200 —

B—Inspectores:

1 Inspector General	$	3.240 —
4 Inspectores de Zona a $ 3.000.00 c|u	"	12.000 —
38 Inspectores a $ 2.448.00 c|u	"	93.024 —

C—Personal de servicio:

1 Conserje	$	1.056 —
1 Portero	"	900 —
10 Porteros a $ 840.00 c|u	"	8.400 —

2.°—Personal comprendido en las categorías (personal administrativo).

1.ª Categoría:

1 Jefe (Sección Litoral e Interior)	$	2.880 —
1 Oficial 1.°	"	2.520 —
1 Jefe (Sección Utiles)	"	2.400 —
1 Jefe (Sección Capital)	"	2.160 —
1 Jefe (Sección Archivo)	"	2.160 —

2.ª Categoría:

1 Tenedor de Libros	$	2.040 —
1 Secretario	"	2.040 —
1 Encargado (Sección Agencias)	"	1.920 —
1 Cajero	"	1.920 —
1 Oficial 2.° (Sección Capital)	"	1.920 —

3.ª Categoría:

6 Auxiliares 1.os a $ 1.800 c|u	$	10.800 —
2 Idem ídem a $ 1.800 c|u	"	3.600 —
1 Idem ídem	"	1.740 —
1 Auxiliar	"	1.740 —
2 Auxiliares a $ 1.680 c|u	"	3.360 —
2 Idem a $ 1.620 c|u	"	3.240 —
2 Idem a $ 1.500 c|u	"	3.000 —
4 Idem a $ 1.440 c|u	"	5.760 —
2 Idem a $ 1.320 c|u	"	2.640 —
2 Idem a $ 1.200 c|u	"	2.400 —
9 Idem a $ 1.080 c|u	"	9.720 —
11 Idem a $ 960 c|u	"	10.560 —
7 Idem a $ 840 c|u	"	5.880 —
Aumento de Auxiliares previsto para el año: (tres cargos de Auxiliares a $ 840 cada uno)	"	2.520 —
Aumentos automáticos de sueldos en el año	"	5.760 —
Subsidios al personal	"	3.900 —
Sueldos diferidos de costumbre	"	18.851 —

Presupuesto de gastos

Egresos previstos para el año 1932:

Gastos generales	$	15.400 —
Gastos de giros	"	6.000 —
Gastos médicos	"	6.800 —
Gastos de locomoción, Capital	"	6.000 —
Gastos de locomoción, litoral e interior	"	18.000 —
Sueldos de Agentes	"	40.000 —
Retribuciones ordinarias	"	1.500 —
Seguros del personal	"	2.000 —
Alquileres	"	4.500 —
Muebles y útiles	"	4.000 —
Eventuales	"	7.165 —
Libros e impresos	"	6.000 —
	$	117.365 —

Egresos impuestos por leyes:

Gastos de recaudación	$	10.000 —
Gastos de locomoción (Oficina Nacional del Trabajo)	"	10 000 —
Rentas generales	"	10.000 —
	$	30.000 —

Resumen

Presupuesto de sueldos	$	249.371 —
Presupuesto de gastos	"	147.365 —
	$	396.736 —

Se mantiene el sistema actual de aumentos automáticos de los sueldos de Auxilaires.

En cuanto a los porteros y demás personal de servicio los aumentos automáticos de sus sueldos se regirán por las siguientes disposiciones:

1.° El sueldo de ingreso de los porteros será de $ 70.00 mensuales.

2.° La asignación de ingreso será aumentada automáticamente a razón de $ 5.00 por año hasta alcanzar un sueldo máximo de $ 90.00 mensuales.

3.° Continuará el aumento automático hasta $ 100.00 en los sueldos de los porteros que, siendo casados, tengan diez años de antigüedad en sus cargos; y

4.° El aumento automático será decretado anualmente por el Directorio, previo análisis de la foja de servicios que compruebe el buen comportamiento del empleado.

El sueldo máximo del Conserje será de $ 120.00 mensuales y los aumentos se efectuarán en la misma forma que los de los porteros.

Saludo al señor Ministro con mi más atenta consideración.—Juan J. Amézaga, Presidente.—Humberto Boggiano, Secretario.

3

Resolución. Se hacen promociones con motivo del nombramiento de un Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.

Vacante un cargo de Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerio de Hacienda por ascenso del señor Julio C. Servente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para el referido cargo al Auxiliar 1.° de la Contaduría General de la Nación señor Ceferino Libera, en lugar de éste al Oficial de Secretaría de 1.ª clase señor Julio Pencò Illa, en su lugar al Oficial de Secretaría de 2.ª clase señorita María J. Pazos, en lugar de ésta a la Auxiliar 3.° de la Contaduría General de la Nación señorita María del Carmen Idiartegaray y para este último cargo al Auxiliar 2.° de la Dirección de Impuestos Directos señorita Alice Thiele.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Sofía Tambasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 8639|931.

Vista la gestión de la señorita Sofía Tambasco, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Lencera del Parque Hotel (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Noviembre de 1931, con 6 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Sofía Tambasco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 146.56.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 20 de Julio de 1932.

1—Resolución declarando retirado al soldado Miguel Centurión del Batallón de Ingenieros número 3 (Pontoneros), con una asignación mensual de $ 18.48.

2—Resolución declarando retirado al Cabo Hilario Herman Pereira, del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 12.50.

3—Resolución declarando retirado al músico Victoriano González, del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 13.54.

4—Resolución otorgando a la menor Josefina Enriqueta Colmán una pensión de $ 37.44 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

5—Resolución otorgando a la señora María Matilde Clavería de Machin una pensión mensual de $ 126.50, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

6—Resolución autorizando al señor Enrique Real de Azúa para construir un muelle en la zona denominada "Punta de las Pipas" (Departamento de Colonia) con carácter precario y revocable en cualquier momento.

7—Decreto exonerando por incapacidad física contraída en acto de servicio al mecánico motorista Jefe de Sección de la Escuela Militar de Aviación, 2.o Teniente Asimilado don Dagoberto Moll.

8—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 10 a liquidar y con cargo al mismo a favor del Mayor retirado Ignacio Jauregui, el importe de $ 12.76 por concepto de compensación y mesa por 6 días del mes de Febrero próximo pasado.

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" por la suma de pesos 200.00 para abonar los materiales necesarios para la construcción del Polígono de Tiro del Batallón mencionado.

10—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Caja Nacional de [illegible] la suma de $ 210.00 importe de las asignaciones correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1932, que debe percibir el señor ingeniero Luis Felipe Márquez de acuerdo con el decreto de Abril 15 del año en curso cantidad que la citada Caja girará en la forma establecida en el numeral 2.o de la parte expositiva con cargo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Ministerio de Guerra y Marina para compra de aviones, etc."

11—Resolución revalidando la resolución de 27 de Julio de 1931 por la que se autoriza al Instituto Geográfico para tomar mensualmente la suma de $ 24.00 de las economías del rubro "Manutención para 90 hombres de tropa" y abonar a razón de $ 12.00 mensuales a cada uno de los Ayudantes Calculistas que tiene ese instituto.

12—Resolución revalidando las de 17 de Junio de 1932 por la que se dispone se expidiera mensualmente, a contar desde el mes de Junio último, una orden de pago a favor de la Escuela Militar, por la suma de $ 100.00, destinada a atender gastos extraordinarios, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

13—Resolución revalidando la de 8 de Junio de 1932, por la que se dispone se expida mensualmente, a contar desde el mes de Junio último, una orden de pago a favor de la Escuela Naval, por la suma de $ 100.00, destinada a atender gastos extraordinarios de dicho instituto, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

14—Resolución subvencionando al Montevideo Polo Club con la suma de pesos 150.00 mensuales a fin de que los Oficiales y alumnos de Caballería y Artillería de las Escuelas Militar y Militar de Aplicación, puedan practicar el deporte de Polo en el campo de juego de dicha institución.

15—Resolución reintegrando a la señorita Eugenia Romero en el goce de la pensión mensual de $ 7.90, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911, y disponiendo que en lo sucesivo, los acrecimientos de pensiones, motivados por la aplicación del inciso 1.o numeral 2.o del artículo 18 y numeral 2.o (inciso 2.o) del artículo 19 de la ley 24 de Febrero de 1911, serán solicitados, presentando las pruebas correspondientes, ante el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, la que informados lo elevará al Ministerio de Guerra y Marina.

16—Resolución suprimiendo del prontuario Militar aprobado por resolución de 13 de Marzo de 1928, la confección y envío de las dos fichas foto-dactiloscópicas destinadas al Estado Mayor del Ejército.

17—Resolución aprobando el certificado de las vacunas antitífica y antivariólica, etc., propuesto por el Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada para ser agregado al carnet militar de identidad.

18—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos, la suma de $ 60.01 a fin de abonar al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) el suministro de materiales necesarios para el funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas dependientes de dicha unidad.

19—Resolución aprobando la inversión de $ 50.00 mensuales, a tomar de "Rentas propias", dispuesta por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para ser abonados a la señorita farmacéutica Honorina Vázquez que presta servicios honorarios en esa institución.

20—Resolución aprobando, con carácter provisorio, los programas para los exámenes de concurso, para la provisión de las vacantes que se produzcan en el Arsenal de Guerra.

21—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 81.00 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" (ejercicio 1932-1933) para abonar la compra de 90 pilas de 1 1|2 volts, destinadas a la Escuela Militar de Aplicación.

22—Resolución modificando el capítulo 2.o, inciso C) de las Prescripciones Generales del Reglamento de Uniformes en vigencia, en el sentido de que sólo tienen obligación de concurrir uniformados a las exequias de los miembros del Ejército y la Armada, los Oficiales en actividad con destino.

23—Resolución nombrando Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel Carlos D. Lapitz.

24—Resolución otorgando a las señoritas Adriana Dolores y Bibiana Noema Suárez Gordillo, una pensión mensual de $ 25.40 sujeta a la ley de 24 de Febrero de 1911.

25—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 1.140 37 importe del duodécimo correspondiente al mes de Julio corriente, del rubro "Compra de Caballos".

26—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al Arsenal de Marina para efectuar reparaciones en el varadero de dicho Arsenal, dentro de la suma de $ 690.00 con cargo a sus proventos.

27—Decreto nombrando obstétrica honoraria de la Sección Hospital Militar Central, a la señora Catalina P. de Scaglioni.

28—Decreto nombrando Ayudante Herrador (asimilado a Cabo), en el Servicio Veterinario de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al señor Nicolás González.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Telefonista de este Ministerio, Vicente Sánchez López, el importe de los premios de constancia desde el 7 de Agosto de 1926 a Junio de 1931, o sea la suma de $ 88.20 de lo que se librará orden de pago con cargo a "Ejercicios anteriores".

30—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 13 de 1932 por la que dispuso que de los fondos acumulados para la construcción del edificio de esa repartición (ley 11 de Diciembre de 1923) se abonara al señor Donato Pascale la suma de $ 2.926.40 importe de las obras realizadas en el garage de esa Intendencia.

31—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para disponer de la suma de $ 70.00 mensuales a tomarse de la partida correspondiente a las economías de sueldos y compensaciones miltares de la planilla del Ministerio de Guerra y Marina, durante el ejercicio 1929-1930, para abonar a una nueva Enfermera Visitadora, que cooperará conjuntamente con las dos últimas que fueron nombradas.

32—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para revalidar por todo el ejercicio 1932-1933 la suma de pesos 27.508.00 mensuales, para atender la compra de ganado, pan, galleta, verdura, leche, vino, etc., para el consumo del personal de las unidades destacadas en campaña.

33—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para revalidar por todo el ejercicio económico 1932-1933 la suma de $ 3.165.78 mensuales para abonar los gastos de carácter permanente, con cargo a los rubros que indica.

34—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para revalidar en sus presupuestos mensuales durante el ejercicio 1932-1933 las partidas referentes a asignaciones de mesa, rancho, etc., que detalla, cantidades que la Contaduría General de la Nación liquidará con cargo a los rubros respectivos.

35—Resolución aprobando con carácter provisorio, la ficha individual de examen médico otorinolaringológico a que deben someterse los aspirantes a ingreso a la Escuela Militar de Aviación.

36—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Holystone".

37—Resolución haciendo extensivas al vapor italiano de cargo "Sebeto" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Cariddi" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgadas con fecha 14 de Mayo de 1929.

38—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar, durante el período de prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 25.00 mensuales destinada a atender el funcionamiento del laboratorio de química de ese establecimiento.

39—Resolución revalidando por todo el ejercicio 1932-1933, la resolución de fecha Julio 20 de 1931, a fin de que la Intendencia General del Ejército y la Armada pueda atender al contado las compras que se realicen dentro de determinados plazos y expidiendo una orden de pago a favor de dicha Intendencia por $ 1.666.66 con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

40—Resolución revalidando por todo el ejercicio 1932-1933, la resolución de fecha Julio 20 de 1932, a fin de que la Intendencia General del Ejército y la Armada pueda atender de inmediato, los gastos de carácter urgente que se produzcan durante ese período y expidiendo una orden de pago a favor de la citada repartición por $ 833.33 con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". (Ejército).

41—Resolución declarando retirado al ex soldado Juan de Dios Alcántara sin asignación de sueldo.

42—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 10, José María Hoffemblatt, con una asignación de $ 21.66 mensuales.

43—Resolución declarando retirado al Sargento Santos Fernández del Batallón de Infantería número 13, con una asignación mensual de $ 21.66.

44—Resolución declarando retirado al soldado, Fernando Sabino, Ferreira del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 15.40.

45—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex soldado Bernardo Piñeyro para que se le otorgue premio de constancia.

46—Resolución otorgando a las señoritas María Paz, Mamerta y Juliana Marote, una pensión mensual de $ 69.08, sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835, quedando sin efecto la pensión concedida por resolución de fecha 9 de Agosto de 1922.

47—Resolución otorgando a la señorita Adriana Casiana Coto una pensión de $ 19.85 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

48—Resolución reintegrando a doña Beatriz García de Martínez en el goce de la pensión de $ 360.00 anuales, que le fué otorgada por ley de 1.o de Agosto de 1918, debiendo quedar sin efecto la concedida por resolución del Consejo Nacional de Administración.

49—Resolución revalidando la de fecha Diciembre 22 de 1931, relativa a la autorización concedida para que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente al Instituto Geográfico las economías de los rubros "Mesa de Oficiales" y Suplementos de mesa", a fin de abonar los servicios militares extraordinarios del personal de tropa.

50—Resolución revalidando por todo el ejercicio económico 1932-1933 la resolución de fecha Agosto 10 de 1931, que autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 incluya en sus presupuestos mensuales el importe de los racionamientos para el oficial carpintero y el talabartero, debiendo proceder en igual forma el Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2, con respecto al oficial carpintero de esa unidad.

51—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarino, la suma de $ 36.30, importe de telegramas transmitidos por orden de este Ministerio en los meses de Abril y Mayo de 1931 de lo que se libra orden de pago con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del ejercicio 1931-1932.

52—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para designar una persona encargada de las existencias de droguería, a quien se le abonará la cantidad de $ 50.00 mensuales, por concepto de gastos, con cargo a Rentas Propias, y encargando de las referidas funciones a la señorita Lola Míguez.

53—Resolución por la que se modifica la reglamentación del Curso de Ampliación para Oficiales de la Armada aprobada con fecha 3 de Mayo próximo pasado.

54—Resolución autorizando a los señores Jacobo H. J.º Van Haaren y Ricardo Sienra Lessa, para construir un pequeño muelle provisorio de madera en el paraje conocido por Martín Chico (Colonia), con carácter precario y revocable en cualquier momento.

55—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor dinamarqués de carga "Sally Maersk".

56—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 958.32 para abonar la adquisición de diversos artículos destinados a la Sección Talleres de esa repartición, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel Adolfo S. Quintana del cargo de profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval y declaranado que la mencionada cátedra queda vacante.

58—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que incluya en sus presupuestos mensuales la suma de $ 20.00 para atender los gastos que demanda la publicación del "Boletín de Informaciones", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

59—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar la suma de $ 25.00 mensuales para atender los gastos que demanda la clase de Dibujo que se dicta en el Curso de Aprendices de dicho Arsenal, durante el ejercicio 1932-1933, con cargo a sus proventos.

60—Resolución revalidando el decreto de fecha Abril 15 1932 por el que se dispone que se expida mensualmente una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aplicación, por $ 100.00, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" destinada a atender gastos extraordinarios de ese instituto.

61—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para disponer de Rentas Propias la suma de pesos 59.018.40 para atender su presupuesto interno durante el ejercicio 1932-33, como también revalidar la resolución de Julio 20 de 1931 por la cual se autoriza a tomar $ 50.00 de cada uno de los rubros "Alimentación" y "Lavado y planchado" para seguir atendiendo los servicios urgentes.

62—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir al señor Emilio Gagliardi 20.000 metros de gasa hidrófila, tomando el importe, que asciende a $ 1.500.00, de Rentas Propias.

63—Resolución exonerando del descuento que establece el artículo 1.o de la ley número 8748, al Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 19, Wifredo Giralt, y disponiendo que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la citada unidad, la suma de $ 10.50 que le fueron descontados desde el 21 de Diciembre próximo pasado.

64—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 591.50, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" (ejercicio 1932-1933) para abonar la renovación de la póliza de seguro que protege contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal de esa oficina.

65—Resolución aprobando la distribución de la suma de $ 1.598.43, tomada de los proventos de los Campos Militares, efectuada entre los soldados del Batallón de Ingenieros número 3, peones que trabajan en el Campo Militar número 1 y 89 desocupados que habitan en el mismo.

66—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Abril 25 del año en curso por la que adjudicó el suministro de 50 cajones de fósforos marca "Patria", a la Fábrica Nacional de Fósforos, importando esta compra la suma de $ 1.687.50.

67—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para revalidar, por todo el ejercicio 1932-1933, la suma de pesos 25.00 mensuales destinada a atender los gastos que demanda el funcionamiento del Curso de Aprendices de ese establecimiento, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

68—Resolución aprobando las del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fechas Marzo 7 y Junio 8 del año en curso por las que adjudica a varios proponentes los suministros de diversos artículos (harina, fideos, porotos) destinados a las Cantinas Militares, importando esta compra la suma de $ 1.864.20.

69—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Maud".

70—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo de carga "Sloga".

71—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor inglés de pasajeros y carga "Higland Patriot".

78—Resolución haciendo extensivas al vapor norteamericano "Delvalle" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Claravack" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgados con fecha 30 de Junio de 1927.

73—Resolución haciendo etxensivas al vapor norteamericano de carga "Delmundo" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Casey" y enarbolando la misma bandera le fueron otorgadas con fecha 22 de Diciembre de 1920.

74—Cédula de pensión a favor de la señora Benita Rodríguez de Román en su calidad de viuda del Sargento retirado Florentino Román.

75—Resolución exonerando por razones de mejor servicio al oficial albañil Cristóbal Simón Díaz.

76—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar al señor Odontólogo honorario don José María Torrano la suma de $ 40.00 mensuales en concepto de gastos, que tomará de rentas propias.

77—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de la Escuela Militar de Aplicación presenta el Coronel Tydeo Larre Borges y nombrando en

su reemplazo al Capitán José A. Baudean.

78—Resolución declarando cesante del cargo de Práctico del Puerto al señor Vicente Escandell y nombrando para ocupar el expresado cargo al Práctico suplente don Catello Marrapodi.

79—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar la cantidad de $ 70.00 mensuales del saldo disponible de la partida de $ 71.334.82, correspondiente al Servicio de Mujeres y Niños, para retribuir las tareas de una enfermera visitadora y designando para desempeñar dichas funciones a la señorita Indalecia Pintos.

80—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar mensualmente, de Rentas Propias, las sumas de $ 45.00 y 30.00, respectivamente, al Odontólogo y Farmacéutico que prestan servicios en la Escuela Militar de Aviación.

81—Resolución expidiendo una orde de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 14.102.11 destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1931 - 32 con cargo a los rubros que detalla.

82—Decreto pasando a "Disponibilidad" por razones de disciplina al Teniente Gastón A. Barthelemy.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Calzados S. A.

Balance al 30 de Junio de 1931

Activo —

Acciones a emitir	$	998.300.00
Caja y Bancos	"	15.847.65
Títulos y acciones	"	40.00
Bienes inmuebles	"	153.775.44
Mercaderías generales	"	424.712.28
Maquinarias, repuestos, transmisiones, instalaciones, hormas, sacabocados, muebles útiles, vehículos, etc.	"	276.848.50
Deudores varios	"	630.605.88
Depósitos de garantía	"	400.00
Varias cuentas de orden	"	164.200.00
	$	2:664.729.75

Pasivo —

Capital autorizado	$	2:000.000.00
Bancos (Cta. Corrte.)	"	45.341.88
Conformes descontados	"	126.978.36
Banco Hipotecario	"	34.484.06
Acreedores varios	"	111.449.10
Ctas. Corrtes. Comerc.	"	1.266.07
Documentos a pagar (comerciales)	"	40.000.00
Fondo de reserva 5 o|o	"	7.050.51
Utiles y dividendos a pagar:		
Directores	"	14.101.03
Gerentes	"	14.101.03
Accionistas	"	105.178.50
Ganancias y pérdidas (saldo a Cta. nueva)	"	579.21
Varias cuentas de orden	"	164.200.00
	$	2:664.729.75

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 7.20 10642

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 30 de Noviembre de 1930

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000.00
Caja y Bancos	"	28.766.82
Muebles y útiles	"	2.00
Material agrícola y de bodega	"	6.270.98
Productos de explotación	"	25.041.37
Existencias varias	"	3.115.00
Gastos generales	"	11.710.12
Varios deudores	"	15.917.95
	$	170.824.24

Crédito —

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	37.014.58
Bancos	"	850.37
Dividendos	"	6.233.00
Envases	"	121.83
Explotación bosques	"	14.42
Varios acreedores	"	5.390.04
Ganancias y pérdidas	"	1.200.00
	$	170.824.24

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 10621

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 28 de Febrero de 1931

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000.00
Caja y Bancos	"	27.769.90
Muebles y útiles	"	2.00
Material agrícola y de bodega	"	6.356.49
Productos de explotación	"	15.502.01
Existencias varias	"	3.413.20
Gastos generales	"	18.439.40
Varios deudores	"	18.195.35
	$	169.678.35

Crédito —

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	37.014.58
Dividendos	"	5.955.00
Explotación bosques	"	14.42
Varios acreedores	"	5.078.35
Arrendamientos	"	16.00
Ganancias y pérdidas	"	1.600.00
	$	169.678.35

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 10620

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Mayo de 1931

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000.00
Caja y Bancos	"	31.085.07
Existencias varias	"	2.767.00
Material agrícola y de bodega	"	5.720.00
Muebles y útiles	"	2.00
Productos de explotación	"	32.543.48
Varios deudores	"	11.262.07
	$	163.379.62

Crédito —

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	33.911.94
Dividendos	"	5.923.00
Bancos	"	15.35
Varios acreedores	"	3.529.33
	$	163.379.62

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 10622

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Agosto de 1931

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000.00
Existencias varias	"	2.767.00
Material agrícola y de bodega	"	5.997.71
Muebles y útiles	"	2.00
Caja y Bancos	"	29.949.36
Productos de explotación	"	26.377.68
Gastos generales	"	4.227.13
Varios deudores	"	12.835.55
	$	162.156.43

Crédito —

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	33.911.94
Dividendos	"	5.222.00
Explotación de bosques	"	136.59
Arrendamientos	"	2.00
Varios acreedores	"	2.883.90
	$	162.156.43

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 10623

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 30 de Noviembre de 1931

Débito —

Establecimiento La Cruz	$	80.000.00
Material agrícola y de bodega	"	5.984.49
Existencias varias	"	2.763.23
Caja y Bancos	"	28.249.80
Muebles y útiles	"	2.00
Productos de explotación	"	18.941.43
Gastos generales	"	10.493.50
Varios deudores	"	15.781.01
	$	162.215.46

Crédito —

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva y previsión	"	33.911.94
Arrendamientos	"	6.00
Explotación de bosques	"	226.08
Varios acreedores	"	2.728.59
Dividendos	"	5.126.00
Pérdidas y ganancias	"	3.16
Bancos	"	213.69
	$	162.215.46

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 10624

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes en curso.

Demanda obrera — Departamento de Montevideo: Agricultores, 18.

Oferta patronal — Departamento de Montevideo: Agricultores, 6.

Obreros colocados — Departamento de Montevideo: Agricultores, 4. — Montevideo, Julio 25 de 1932.

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Resolución. Se establece una reglamentación para el servicio de Agentes de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.

bar el principio general; pero entiendo, también, que de ninguna forma queda resuelto el problema.

El principio en sí mismo no significa una cosa abstracta que no vaya a tener en la realidad sus consecuencias, porque debe pensar la Cámara lo siguiente: que por él se impide que los entes industriales — y me parece que la más completa es la fórmula que hoy proponía el señor Diputado Macció en nombre de la Comisión — tomen nuevos funcionarios, ya sean obreros o empleados, que no sean aquellos que han quedado destituídos por las actividades, precisamente de los entes industriales del Estado. Quiere decir que en adelante no podrán tomar ninguna persona que no sea de ese personal que ha sufrido las consecuencias de la acción monopolizadora del Estado.

Pero yo entiendo que, posiblemente, y tal vez durante un término dado, no les será posible a los entes industriales tomar todo ese personal que ha quedado o quedará destituído; que por algunos meses, tal vez muchos señor Presidente, sufrirá las consecuencias de la acción estatual. Para ese caso es que yo quería agregar un argumento que a mí me resulta fundamental.

Cuando el Estado expropia alguna fábrica; cuando el Estado expropia alguna propiedad, indemniza al dueño. Además de pagarle el valor de su fábrica, de su propiedad, lo indemniza por el lucro cesante. Y yo digo, señor Presidente, que cuando por la acción del Estado, los obreros y empleados se quedan sin sus puestos, el Estado tiene la obligación material de indemnizarlos porque ha sido su acción la que los ha llevado a esa situación.

(Interrupciones).

—Entiendo que, por lo tanto, este argumento — que no puede ser de ninguna manera destruído — tiene que traducirse forzosamente, para aquellos casos en que los empleados cesantes no puedan ir a ocupar puestos inmediatamente, en un subsidio del Estado; subsidio que, de ninguna manera, puede tener un carácter graciable, sino que debe ser el reconocimiento de un legítimo derecho. Yo entiendo que esa es la verdadera posición. Entiendo que la Comisión tendrá que estudiar ese problema; pero entiendo también, que ese principio — el principio a que se ha referido el señor Diputado que va a tener aplicación inmediata,— debemos votarlo en la sesión de hoy para cumplir con nuestro deber; es decir, que desde ya sepan los Directorios de los entes industriales, que de ninguna manera podrán tomar otros empleados que no sean aquellos funcionarios que han sufrido las consecuencias de la acción del Estado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?

¿No le parecería bien que ese personal que no pudiera ser ocupado en los nuevos entes que se han creado, figurara en una planilla para ser llamados después, en su oportunidad, a medida que se fueran ofreciendo nuevos servicios?

Señor Grauert — Ese es el procedimiento, que ya lo decidirá la Comisión.

Yo deseo declarar —para terminar— que siendo partidario, como soy, de la acción integral del Estado. —porque soy partidario de la socialización integral de los medios de producción y de cambio, lo declaro una vez más, para que se tenga bien presente,— también soy partidario de que de ninguna manera sufran las consecuencias los obreros y empleados, de esa acción monopolizadora del Estado.

Es lo que quería decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que la votación de este principio por la Cámara no será sino doble engaño: se engañará la Cámara a sí misma si cree resuelto el problema, y se irán engañados los que en este instante nos oyen desde la Barra, si creen también que tienen resuelto su probelma.

Hay que ver, señor Presidente, el número extraordinario de personas que van a quedar cesantes: aquellas que lo van a estar por el monopolio de teléfonos y aquellas que lo pueden estar por la reducción de trabajo de ciertas compañías nafteras. Imponerle sino a ciertos organismos del Estado, a los entes autónomos, resolver este pleito, es no resolverlo en parte, ni la A. N. C. A. P., por la suya, realidad, porque ni los teléfonos por su tendrán los puestos necesarios para atender las necesidades de tods los que van a quedar cesantes.

De manera, señor Presidente, que a mí no me parece que se puede resolver esto por principio, así, un poco metafísico; lo que tendrá que hacer la Cámara es votar una ley completa, y no hacerles cargar a los entes autónomos — que no podrán hacerlo, — sino a todos los organismos del Estado, porque para que se empleen todos los que van a quedar cesantes, será necesario que intervengan todos los organismos del Estado.

(Interrupción de los señores Representantes Fernández Crespo y Macció).

—No es, señor Presidente, porque no haya oído las promesas de la Comisión: es porque conozco demasiado el problema y sé que por este medio no se va a solucionar.

Yo conozco, señor Presidente, por ejemplo, que los funcionarios que dependen de las compañías privadas de nafta, no sólo en la ciudad de Montevideo, sino en todo el país, son alrededor de unos cuatro o cinco mil funcionarios. En la actualidad la A. N. C. A. P. ha nombrado una totalidad de unos cientos cincuenta funcionarios. Con cuarenta o cincuenta más, por unos cuantos meses la A. N. C. A. P. resuelve su gestión en cuanto a sus necesidades administrativas. Y estos centenares —si es que son centenares—que van a quedar cesantes en sus puestos, andarán ambulando sin que la A. N. C. A. P. resuelva su conflicto.

Señor Arena — Entonces, que no venga la A. N. C. A. P.!

Señor Batlle Berres — El doctor Arena, no obstante ser una persona inmensamente inteligente, ha tenido una frase realmente ligera.

Yo creo que debe venir la A. N. C. A. P. para resolver los problemas económicos de la República, y creo que la venida de la A. N. C. A. P. en ninguna forma va a suponer el que estos funcionarios de las compañías privadas queden en situación afligente, sino que lo que hay que hacer es no decirles a los entes autónomos: "Carguen ustedes con estos funcionarios", porque los entes autónomos no van a tener la capacidad necesaria, sino dictar una ley amplia, justa, en la cual se den todas las garantías; y todas las garantías y todas las necesidades no serán llenadas por los entes autónomos, como digo, sino que tendrán que intervenir todas las demás reparticiones del Estado, no sólo el Gobierno Nacional, sino todos los gobiernos departamentales, también . Serán todos los organismos oficiales los que tendrán que abrir sus puertas a los funcionarios que quedarán cesantes.

Por eso decía, señor Presidente, que el principio en general, si se vota hoy, no va a servir nada más que para engañar a dos; la Cámara se engañará si cree que tiene resuelto el problema, y los que nos encuchan, si creen también que tienen resuelto su problema.

Yo creo que el problema es más vasto, aunque no tiene a mi juicio, señor Presidente, el carácter de una cosa urgente, de días, porque las compañías telefónicas no empezarán a dejar cesantes a sus funcionarios sino dentro de un año y medio o dos. Y en cuanto a las compañías nafteras, sucederá lo mismo.

Que la Cámara se decida, señor Presidentes, a dictar una ley amplia y clara, no en el día de hoy, porque hoy no lo puede hacer sin improvisar, sino en el correr del mes o en las primeras sesiones del mes entrante; pero que, fundamentalmente, la Cámara no improvise, porque, improvisando, no resuelve el problema, y si lo que quiere hacer es resolverlo, que se tome el tiempo necesario para hacerlo inteligentemente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Arena — ¿Me permite la palabra para una aclaración?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Arena — Yo con el señor Diputado Batlle Berres estoy generalmente de acuerdo, aunque parezcamos estar en oposición.

Yo le voy a hacer notar de una manera sencillísima que no puede quedar el tendal de servidores que amenaza producirse porque, una de dos: o esa gente actualmente se necesita para distribuir el combustible o no se necesita. La mejor prueba de que esa gente se necesita es que empresas privadas que no acostumbran a tirar su dinero, los emplean..

Luego, el Estado, de alguna manera debe distribuir ese combustible. Sera por sí o será por los actuales órganos particulares que están en juego.

Señor Batlle Berres — Simpático doctor Arena: no se olvide que son cinco o seis compañías frente a una, y que, monopolizado el servicio, los organismos tienen que empequeñecerse en cuanto al número de funcionarios.

Señor Arena — Pero en la última derivación, por más que se monopolice, el personal se requiere siempre, porque, por más que se haga monopolio, las distribuciones departamentales, las distribuciones seccionales tendrán que seguirse haciendo y, por consiguiente, es natural que esa gente que está trabajando, hoy siga trabajando mañana, sería absurdo impedir...

Señor Batlle Berres — No, señor; Ahí está el error del doctor Arena. Ahí está lo que yo decía, señor Presidente; que es un doble engaño: el engaño de la Cámara, creyendo que así va resolver el problema, y el engaño a los que nos escuchan creyendo que así se resolverá! Necesariamente cuando el Estado va en un instante—tiempo todavía muy lejano al momento presente—a resolver el problema de la distribución, precisamente esa distribución va a llevar muchos menos funcionarios de los que en la actualidad hay, porque en la actualidad hay, señor Presidente, tantos funcionarios, no por la necesidad de la distribución en sí, sino fundamentalmente, por la necesidad de la competencia.

(Apoyados).

—Cuando la competencia no exista, los funcionarios serán menos.

Por eso digo, señor Presidente, que si lo que la Cámara quiere resolver es el problema, no debe decir a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: "Cargue con todos estos

funcionarios, porque el Estado no los va a poder tomar".

Lo que tenemos que hacer, doctor Arena, es que por una ley, el Estado, por sus distintos organismos nacionales, sus organismos autónomos, sus organismos departamentales se disponga a tomar esos funcionarios que puedan quedar vacantes. Por eso digo que debe hacerse una ley amplia si se quiere resolver como se desea, — y no tengo ninguna duda que ese es el deseo, — el problema en toda su amplitud.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Yo creo que el único que está engañado en este instnate, es el señor Diputado Batlle Berres, y el señor Diputado Batlle Berres está engañado, porque no ha oído las exposiciones que se han formulado en sala: no ha oído al señor miembro informante ni a todos los demás que hemos intervenido en el asunto.

Nosotros queremos dividir la solución del problema en dos etapas: La primera, dar garantías a toda la gente que está actualmente atribulada por la perspectiva de quedar sin trabajo, de que se le va a dar preferencia en la toma del personal. Esta es la primera etapa, y hemos dicho y hemos repetido insistentemente en esta sesión y en sesiones anteriores, que el problema de fondo es arduo, es complejo, es difícil y que debe ser resuelto por estudios pacientes de la Comisión, a la cual hay que darle todo el tiempo que necesita para solucionarlo.

De manera, señor Presidente, que no nos llamamos a engaño, ni queremos engañar a nadie, absolutameste, con el planteamiento del problema tal como lo hacemos en sala. Nosotros queremos dar esa garantía mínima a todos los que sufren la dolorosa espectativa de su cesantía. Queremos decirles que el Estado no va a crear situaciones de hecho, no va a llevar gente de afuera para agravar después el problema de la desocupación.

(Apoyados).

—Queremos detener ese mal.

En lo que respecta a las Usinas Eléctricas, y en lo que me es personal, tengo confianza absoluta en la palabra de los miembros del Directorio que se han hecho oír en el seno de la Comisión.

Yo creo, — y no tengo en eso ni la mínima reserva mental, — que tanto el señor ingeniero Ambrosoli, como el señor ingeniero Ruggia y el doctor Lereña Acevedo, han traído una palabra que van a cumplir como personas de honor...

(Apoyados).

...pero es necesario tener en cuenta que aquí se ha expresado categóricamente que a pesar de las declaraciones del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, ese Directorio ha tomado gente para los teléfonos. Yo no sé si eso es o no exacto. Yo no puedo legislar por mi conciencia personal. Las cosas personales las reservo para mí; pero, como legislador, tengo que tomar todas las garantías para que se realice integralmente mi pensamiento.

Creo que el principal problema que se plantea es el de las telefonistas; pero no es un problema inmediato. Es un problema que tenemos tiempo de resolver; pero eso no impide que desde ahora, desde este instante, se sancione la ley que dé la garantía de que no se van a crear situaciones de hecho que obstaculicen después la acción de justicia social que nosotros queremos realizar.

En el otro aspecto, en el aspecto de las actividades de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no soy tan pesimista como el señor Diputado Batlle Berres, porque comprendo perfectamente que la concentración de servicios necesariamente acarreará la disminución de personal; pero también hay que tener en cuenta el crecimiento del país, el abaratamiento de la nafta por medio del servicio que intensificará el consumo y que necesitará, en cierto sentido, un equilibrio en cuanto al personal que utiliza.

Pero yo creo, señor Presidente, que mi posición es completamente clara, completamente lógica, y que nadie puede llamarse a engaño con lo que sostengo. Demos ahora, por una ley inmediata, la seguridad de que no se va a tomar personal, habiéndolo en las empresas que cesan en sus actividades. Actualmente no cesa ninguna en sus actividades; pero se puede tomar algún personal que después obstaculice ese principio que nosotros queremos consagrar.

Y vuelvo al asunto de fondo: la ley reglamentarista debe contemplar todos los aspectos de esta cuestión, oyendo esas sugestiones interesantísimas que nos ha formulado el señor Diputado Macció en nombre del Directorio de las Usinas Eléctricas, creando industrias afines que resuelvan ese problema que nos plantea el perfeccionamiento de la técnica industrial, que es lo que produce la desocupación en los teléfonos, porque no es el monopolio del Estado, — es necesario decirlo, — no es el hecho de que el Estado monopolice los teléfonos lo que produce la desocupación. Lo que produce la desocupación es el cambio fundamental del servicio: se hace un servicio automático y ese es el que trae la disminución de personal.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — El principio que debe admitir el Estado, no es conceder únicamente esa preferencia. Debe tomar a ese empleado, aunque no lo necesite, porque, así como se indemniza a las compañías, señores Diputados, por el lucro cesante, — indemnización que se ha establecido, por ejemplo, cuando se pretendía establecer el monopolio del tabaco, determinándose cifras millonarias para expropiar las compañías, — se deben tomar en cuenta la situación de los empleados, en vacancia forzosa. El Estado los debe tomar por indemnización y después les dará ubicación. Es el mismo principio del empleado público. Cuando el Estado suprime una oficina, pasa el empleado a disponibilidad; pero se le sigue pagando el sueldo, y en el caso de las compañías debe hacerse lo mismo.

Señor Troitiño — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino y que se pase a la discusión particular.

Señor Guichón — Lo menos que me puede permitir el señor Diputado Troitiño es contestarle al señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Troitiño — Yo no tengo inconveniente en hacer esta moción al terminar el señor Diputado.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que hay tres oradores anotados: los señores Diputados Gómez, Fernández Crespo y Anfusso.

Señor Gómez — Yo declaro que tenemos proposiciones fundamentales modificando la cuestión en general. En ese sentido tenemos mucho interés en hacer uso de la palabra.

Señor Guichón — Yo coincido, señor Presidente, con el señor Diputado Stewart Vargas en que el Estado debe dar trabajo a todos los que cesan en sus actividades por pasar éstas al dominio industrial del mismo. Y creo más todavía: creo que el Estado tiene el deber imperioso de dar trabajo a todo el que está desocupado, sea por la razón que sea. Es un principio general que el Estado tiene necesariamente que aplicar. Si nosotros no lo hemos podido aplicar hasta ahora, ha sido porque no hemos contado con las fuerzas suficientes en los Poderes públicos para realizarlo. Creo que otros partidos, si hubieran contado con ellas, también lo hubieran realizado, porque lo menos que puede hacer un Estado de un país civilizado, es garantir el trabajo para todos los que viven en él, tomando las medidas adecuadas para lograr esa finalidad.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

No es posible, no es lógico, no es racional que el Estado, de una manera empírica, improvisando, como lo haríamos nosotros en este instante, diga: "Tome tal ente autónomo todo el personal, tome diez o quince mil hombres, aunque no los necesite", porque correríamos el riesgo de hundir al ente autónomo.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Nosotros somos partidarios de la estadización. Creemos que con la estadización se pueden resolver todos los problemas; pero de ninguna manera con un ente autónomo determinado, porque el caso aquí es completamente distinto: se transforma un servicio; no es por la estadización; es porque se perfecciona la técnica del servicio y lo mismo que deja a cuatrocientos obreros puede dejar a diez mil.

El Estado tiene el deber de resolver la situación de esos diez mil obreros; pero de ninguna manera podemos exigir a un ente autónomo determinado, sin potencialidad financiera, sin estar dentro de la órbita natural de sus funciones, que resuelva este problema.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Stewart Vargas).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Es una cuestión elemental en derecho, que el que produce un daño debe repararlo, y en este caso el que produce esta vacancia forzosa, es el Estado en virtud del monopolio. De manera que él es el que debe reparar este daño, sea llenando con estos funcionarios los servicios estos hasta donde dé la actividad del ente autónomo, o sea indemnizándolos, porque la verdad es que el único culpable aquí es el Estado en virtud de esos monopolios.

Ratificando lo que decía el doctor Stewart Vargas, diré que cuando se fué a estos monopolios, debió atenerse el Estado a las consecuencias.

Señor Guichón — Seguramente el señor Diputado Alonso Montaño no me ha oído, a pesar de que creo haberme expresado con suficiente claridad.

Quien ocasiona el daño es el perfeccionamiento de la técnica del servicio; no es el Estado. Si este servicio lo realizara una empresa privada, igual ocasionaría el daño.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo coincido con el señor Diputado Alonso Montaño en que el Estado tiene que resolver el problema; pero no podemos improvisar una ley de esta naturaleza en sala.

Por eso yo creo que habiendo el pensamiento coincidente de todos los legisladores, — no se ha levantado una sola voz en el Parlamento que no esté de acuerdo en que es necesario contemplar la situación de todo este personal que corre el riesgo de quedar sin trabajo, — no tenemos por qué improvisar y debemos dar ese plazo prudencial que nos pide la Comisión, de veinte días, para traer a la Cámara una ley orgánica, una ley racional que resuelva el problema en todos sus aspectos, cosa que no resuelve

ninguna proposición en juego. Pero esto no es incompatible, — y lo voy a decir una vez más para terminar, — con que se dicten ahora todas las garantías para que no se creen situaciones nuevas que después hagan más difícil la solución integral del problema.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 26 minutos. Vueltos a sala a las 17 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice:)

—Continúa la sesión.

Señor Anfusso — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, me ha manifestado que en el día de hoy ha informado el presupuesto de los Ferrocarriles del Estado. Rogaría al señor Presidente quisiera ordenar por Secretaría se haga el inmediato repartido.

Señor Presidente — La Mesa agradece la indicación del señor Diputado, pero le manifiesta que la Secretaría hace los repartidos al minuto de ser entregados.

—Continúa la discusión sobre toma del personal de las empresas telefónicas.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hace un momento el señor Diputado Batlle Berres afirmó que en la forma en que estaba planteado el asunto relacionado con el personal de las empresas que van a ser expropiadas, daba lugar a que hubiera dos engañados: la Cámara y los trabajadores.

Eso no es verdad. Por parte de los Representantes de la clase capitalista, se trata de engañar solamente a los trabajadores. Nosotros, Representantes comunistas, al discutirse cada uno de los problemas que afectan a la masa trabajadora, planteamos con toda fuerza la defensa de sus intereses, señalando cuál debe ser su posición; es decir señalando el camino de la lucha revolucionaria que es el único que asegura el pan, y que nos dará libertad. Combatimos con toda fuerza las iniciativas de la clase capitalista que, muy bien decoradas siempre, constituyen, sin embargo, un zarpazo contra los intereses de los trabajadores. Pero los Representantes del capitalismo tienen todo el aparato del Estado en sus manos: tienen la prensa, tienen todos los medios para realizar una furiosa ofensiva contra el comunismo, y para decirle a la masa trabajadora que las soluciones que nosotros presentamos son de imposible realización, que no son las verdaderas soluciones para esa masa. Por eso, cuando estamos frente a un caso como éste — que nos sirve para demostrar a los trabajadores cómo se les engaña — debemos aprovecharlo muy bien para que esos trabajadores vean que es el Partido Comunista el que encarna y defiende los intereses de la masa y que los partidos de la burguesía y los terratenientes la engañan!

A Cámara se trajo un proyecto muy bien decorado sobre Frigorífico Nacional que reclamó un millón de pesos del Estado, es decir, un millón de pesos de los trabajadores. ¡Qué cosas maravillosas iba a hacer para la masa trabajadora el Frigorífico Nacional! Y era tal la ofensiva de los organismos de la clase capitalista, que muchos trabajadores mordieron el anzuelo y creyeron que los comunistas no teníamos razón cuando decíamos que los iban a engañar, que les iban a arrancar un millón de pesos para servir los intereses del capitalismo y nada más que para eso. Y ahora que hay trabajadores en la Barra de la Cámara, es más oportuno que nunca decir: "Ahí está el Frigorífico Nacional, con un millón de pesos, costeados por la misma masa trabajadora, haciendo que la carne se venda en las carnicerías a 24 y 26 y 30 centésimos el kilo mientras el frigorífico la paga a 8 y 9 centésimos.

Cuando se trajo aquí el proyecto relacionado con la A. N. C. A. P., con la creación del nuevo ente industrial del Estado nosotros tuvimos oportunidad de decir que el solo camino que debía seguir la masa trabajadora era expropiar por su fuerza las empresas imperialistas, sin ninguna indemnización, para que esas empresas pudieran así, colocadas en manos de los trabajadores, servir los intereses de la masa. Claro que dijimos eso estableciendo que para llevar a cabo tal obra debemos realizar nuestra revolución, la revolución de la masa trabajadora y establecer el gobierno de obreros, campesinos y soldados. Y dijimos también entonces que los Representantes de la burguesía y los feudales en los organismos de gobierno nunca tomarían medidas contra las empresas imperialistas, porque evidentemente ellos realizan su política ligados a los imperialismos.

Pero se habló maravillas de la expropiación: se dijo que iba a beneficiar los intereses de los trabajadores. ¿Porqué? Se dijo que beneficiaban los intereses de los trabajadores porque la A. N. C. A. P. iba a combatir a las empresas imperialistas, a esas empresas brutalmente explotadoras. Y ahí tienen los trabajadores, frente a sus ojos la verdad comunista cumplida: la A. N. C. A. P. no resuelve ningún problema en beneficio de los intereses de los trabajadores, y la A. N. C. A. P., y todos los organismos del Estado capitalista, han hocicado frente a las empresas imperialisats. Las empresas imperialistas han hecho una maniobra: han dado un brutal zarpazo contra la población trabajadora y ante todas las instituciones del Estado capitalista, y los políticos que las dirigen, han demostrado como saben hacer genuflexiones frente a las poderosas empresas extranjeras, que son las que dominan la política del país.

(Interrupciones).

—Hemos visto como, por ley, el Consejo Nacional — ¡por ley! — autorizó a vender el kerosene y la nafta a 15 y 1|2 y 16 centésimos, cuando en el momento de estallar el conflicto, el precio era inferior; quiere decir, que por ley se autorizaba el más grande robo a las empresas imperialistas!

Ahora, después de haberse establecido la ley de cambios, se autorizó a hacer las remisiones de oro al extranjero cuanto quieran esas empresas; lo que quiere decir que se les autoriza para hacer un drenaje de oro por un lado, maniobrando contra la moneda y contra los trabajadores y por otro lado se les faculta para cobrar hasta 16 centésimos el litro de nafta y kerosene. Pero cuando trajeron este proyecto también dijeron, para decorarlo mejor...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Gómez cree, sin duda, que los oyentes son bobos, porque si en este momento no estuviera la A. N. C. A. P., — que en estos instantes tiene 300.000 litros de nafta y dentro de veinticinco días traerá 6:000.000 de litros, — el Estado estaría en manos de las compañías extranjeras. Es es debido a la intervención de la A. N. C. P., de esa institución tan combatida por los Representantes comunistas, que las empresas imperialistas han tenido que someterse, porque sabemos, — y se lo repito al Representante comunista por si no lo sabe, — que las empresas extranjeras han tenido que someterse, porque la A. N. C. A. P. por sí misma podría solucionar ese conflicto en que las empresas extranjeras han querido colocar al país.

Señor Gómez — Me interesa dejar bien aclaradas estas cuestiones.

Vamos a decir cómo el Estado se ha impuesto a las empresas imperialistas nafteras. Las empresas nafteras no querían vender más nafta y kerosene y el Estado les dijo: "En vez de vender el kerosene a catorce, a doce, a diez centésimos, como se estaba vendiendo, véndanlo a dieciséis centésimos". Gran triunfo del Estado!

Señor Batlle Berres — No, señor. ¿Usted puede afirmar que el kerosene hasta el día antes de la huelga se vendía a diez centésimos?

Señor Gómez — No sabemos a cuánto lo vendían las empresas importadoras a los detallistas; pero lo que sabemos es que en los almacenes de la Capital se vendía a 12, a 13 y 14 centésimos, y que el Estado ha autorizado por ley a venderlo a 16. En el caso de que fuera 14 centésimos el precio máximo del Ente en los almacenes, quiere decir que el Estado les autorizó a robar 2 centésimos más a las empresas. ¡Gran triunfo, según el señor Batlle, del Estado capitalista!

Las empresas no podían girar las cantidades que desearan en oro. Les propuso el Estado que pueden girar todo el oro que quieran sobre la base de un fuerte precio por litro de nafta.

(Interrupciones).

—Muy bien; la cantidad no hace a la cuestión. Es lo mismo un triunfo a lo Pirro, porque las empresas no podían girar ese dinero y el triunfo del Estado consiste en permitirles que giren cantidades millonarias en oro al extranjero, sea a 16 milésimos o a 16 centésimos. De manera que entonces el triunfo del Estado capitalista consiste en haber autorizado a hacer lo que se les da la gana a las empresas nafteras. Pero ahora vamos a analizar otro aspecto del asunto.

Dijeron al sancionarse ese proyecto, que como una gran conquista se concedía el derecho al trabajo. ¿Qué bien decorada estaba la cuestión! Se decía a todos los trabajadores que, sancionada la ley de derecho al trabajo con divisa, todos los trabajadores del Uruguay iban a tener el derecho al trabajo. Al fin hemos conseguido el derecho de que trabajen los obreros, decían los diarios de los partidos burgueses. Pero resulta que después que sancionamos esa ley, miles y miles de obreros han quedado desocupados. Hacen los sorteos de la distribución del trabajo y, según se ha denunciado en la Cámara, en muchos departamentos se observan los más inauditos favoritismos políticos. Además, hemos visto ahora — que es lo que motiva la discusión — que centenares y centenares de obreros están en víspera de quedarse en la calle y se quedarán en la calle si ellos no se unen y luchan por sobre el Parlamento burgués y por sobre todos los demagogos que los quieren engañar.

(Interrupciones).

—Estos señores que se pasan la vida charlando...

(Hilaridad).

—...sin resolver ningún problema, vienen ahora a atacar a los Representantes comunistas porque utilizan su tiempo en sostener los derechos de la masa trabajadora y en desenmascarar a los capitalistas.

(Interrupciones).

—Desde las 15 hasta las 18, en que hemos empezado a hablar, han estado charlando los señores representantes burgueses, y ahora, cuando habíamos cinco o diez minutos, quieren decir que nosotros somos los que malgastamos el tiempo y evitamos que marche la ley.

Sabemos bien que quieren evitar que digamos cuanto tenemos que decir, sacándonos del cause que queremos seguir en esta discusión; pero hemos de contestar, a pesar de todo eso, a las afirmaciones que hizo el señor Diputado Batlle Berres, en dos palabras.

El preguntó: "¿En Rusia no hay desocupación?"; y como le contestamos que no, el señor Diputado Batlle Berres dice que lo pruebe. Nosotros decimos al señor Diputado Batlle Berres que a mediados de 1931, en marcha el primer plan quinquenal de Rusia, la desocupación fué totalmente liquidada en la Unión Soviética, porque ha sido liquidado el capitalismo, en primer término.

(Interrupciones).

—Nosotros hemos hecho las aclaraciones necesarias antes de entrar al fondo del asunto, porque era necesario decir claramente la forma en que los representantes del capitalismo engañan a los trabajadores.

Se ha dicho que con la proposición del señor Diputado Guichón, se consagrará el principio de que todos los obreros y obreras dependientes de las empresas telefónicas tengan derecho a trabajar. Gran cuento! Ese artículo no resuelve nada.

(Murmullos e interrupciones).

—Si los señores Diputados oyen alguna voz que pide que me calle, no les llame la atención. Muchos comunistas han dicho la verdad en representación de su partido, y no pocos trabajadores engañados por ustedes han pedido, en determinadas circunstancias, hicieran silencio; pero esos trabajadores, a través de nuestra prédica y de nuestra acción, en el torbellino de los acontecimientos que les afectan directamente, van a comprender que los que deben callar para siempre son ustedes, los representantes del capitalismo, de los explotadores, y que los que debemos hablar somos los representantes del Partido Comunista, y que es con nuestro partido que debe marchar hacia la destrucción del Estado capitalista.

El proyecto del señor Diputado Guichón no resuelve nada. ¿Qué propone el señor Diputado Guichón? Propone que las Usinas Eléctricas del Estado tomen personal exclusivamente de las empresas telefónicas para realizar su servicio. ¿Pero quién garantiza a los obreros y a las empleadas que van a tener puestos en la explotación de los teléfonos por parte de las Usinas Eléctricas para todos esos obreros y empleadas? Nadie lo puede asegurar. Por el contrario: se han levantado voces como la del señor Diputado Batlle Berres, en la tarde de hoy, que han dicho que esas empresas van a tener que reducir considerablemente su personal. Quiere decir que se consagraría por ese proyecto, — en el caso de que se consagrara, — la idea de que fueran algunos obreros a trabajar; pero no del trabajo para todos, porque la Usina Eléctrica del Estado no va a tomar voluntariamente toda esa cantidad de personal. Es lo que se dice por todas partes, por lo menos. Entonces quiere decir que se va a dar trabajo a una parte del personal y la otra parte, — la mayor, — quedará en la calle.

De lo que se trata, — para nosotros, — es de establecer inmediatamente que ni un solo miembro del personal de las empresas telefónicas quede en la calle. En ese sentido, nosotros proponemos un artículo que establezca: "El personal que haya quedado o quede cesante de las empresas telefónicas, será tomado inmediatamente por las Usinas Eléctricas del Estado, gozando del sueldo mínimo de setenta pesos mensuales".

Nosotros sostenemos, entonces, no ese derecho que han querido defender algunos representantes burgueses de que vayan a trabajar algunos empleados y empleadas de las compañías telefónicas, que eso es lo que determina el proyecto del señor Diputado Guichón, sino que luchamos porque vayan a trabajar a las Usinas Eléctricas del Estado, todos los obreros, todos los empleados hasta de sueldos de ciento cincuenta pesos, que queden cesantes en virtud de las actividades industriales del Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo quería decirle al señor Diputado que sin ser yo representante comunista, le he presentado la solución de este problema, que ni siquiera es por eso que la presento, y no hay que olvidar que el Representante comunista puede ser muy amplio en sus soluciones, porque, vuelvo a repetir, que si él quiere ser juste debe obligar a todo el Estado, y no sólo por ese ente autónomo, sino por todos los organismos nacionales y departamentales, que vayan a tomar a los desocupados, y no sea injusto y sólo ponga a los de ciento cincuenta pesos: ponga también a los de más de ciento cincuenta pesos, porque también trabajan y también necesitan de la mesada que ganan.

Señor Gómez — Claro está que a nosotros lo que nos interesa fundamentalmente, es que vayan a trabajar todos los obreros y todos los empleados, y todos aquellos empleados que ganan sueldos menores de ciento cincuenta pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Y los demás?

Señor Gómez — Los altos empleados, que son por lo general grandes aliados de las empresas, tienen por su parte muy buenos representantes, como el señor Diputado Batlle Berres, que los van a defender...

(Aplausos en la Barra).

—No puede decirse, por otra parte, que nosotros vayamos a proponer cuestiones que no comprenden a todos los obreros y empleados perjudicados. Hay que dejarnos desarrollar el pensamiento para conocer dónde vamos con nuestras proposiciones. Nosotros hemos planteado una cuestión relacionada con el personal de las empresas telefónicas, porque se ha tratado en una forma especialísima ese problema en la tarde de hoy; pero vamos a plantear también el problema de todos los obreros que van a quedar cesantes a través de esta actividad industrial del Estado, como lo van a quedar inmediatamente, y a nosotros no nos interesa, entiéndase bien, que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland o las Usinas Eléctricas del Estado tengan que desembolsar algunos miles de pesos más de los que desembolsan por mes de las ganancias fabulosas que han venido realizando a costa de la explotación de los consumidores. A nosotros, lo que nos interesa, aquí, exclusivamente, es la situación de la masa trabajadora y es lo que defendemos. Nosotros no somos de los que quieren estar bien con Dios y con el Diablo, — demagogos impenitentes como los batllistas, — nosotros defendemos el interés de los trabajadores y atacamos todos los intereses extraños a nuestra clase. Nosotros sostenemos que, no solamente el personal de las empresas telefónicas, como lo hemos dicho, debe quedar amparado en esta disposición, sino que todos, absolutamente todos los empleados y obreros de las empresas que queden cesantes a causa de las actividades de las empresas del Estado, deben ser ocupados por el Estado mismo.

8

Señor Bado — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Debiendo reunirse la Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional, solicita por mi intermedio autorización para hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional a reunirse en este momento.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y siete**).

9

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Nosotros sostenemos además otra proposición que diría así en su artículo 1.o: "El personal de obreros y empleados con sueldos hasta de ciento cincuenta pesos de todas las empresas particulares que sean expropiadas o pasen simplemente a ser explotadas por el Estado, será ocupado por este en las mencionadas empresas. Este personal no será sometido a concurso".

¿Por qué sostenemos este artículo? Primero, porque entendemos que todos aquellos obreros que se han dejado cesante en virtud de de las actividades del Estado Industrial, deben tener un puesto asegurado de trabajo equivalente al que tenían en las empresas. Todos, absolutamente todos agregamos lo del concurso, porque sabemos que se habla en este momento de hacer concursos, y el concurso va a ser el colador que va a dejar afuera al obrero que se quiera perseguir.

Proponemos un artículo 2.o que dice: "Al pasar a poder del Estado cualquier empresa, los obreros deberán ser utilizados en un puesto equivalente al que ocupaban en la empresa privada". Es absolutamente necesario este artículo, porque sino sucederá lo siguiente: Sabemos bien cómo maniobran y persiguen a los obreros los dirigentes de las empresas del Estado; sucederá que tomarán a un obrero de una empresa privada que ha quedado cesante en virtud de la actividad industrial del Estado, más cuando lo quieran perseguir le darán un puesto de tal naturaleza que ese obrero no podrá cumplirlo y se verá obligado a abandonarlo. Nuestra proposición tiende a evitar ese y otros perjuicios a los obreros y empleados.

Luego este artículo 3.o Si la expropiación por el Estado paralizara transitoria o definitivamente la actividad de una o más empresas, el personal de estas seguirá gozando de su sueldo o jornal. En el caso de paralización definitiva, se dará al obrero en otra empresa del Estado, un puesto con sueldo equivalente al que tenían en la empresa paralizada"

(Interrupciones).

—Decíamos que proponemos este artículo porque es indudable que por la actividad de las empresas del Estado pueden quedar muchas obreros cesantes de empresas no expropiadas y entonces esos obreros deben tener un puesto, inmediatamente, del Estado debe asegurarles el pan el Estado mismo.

Pero hemos creído agregar algo más. Algunas empresas al amparo de estas leyes de expropiación, tomándolas como pre-

texto, pueden seguir despidiendo personal injustamente, como lo hacen ahora, para explotar más para hacer intensificar el esfuerzo de los obreros. Muchas veces aunque no tengan nada que ver con las empresas del Estado, van a sostener que la actividad de éste es la que dá motivos a las expulsiones.

Ante esa posibilidad y alegando toda complicación, proponemos un artículo 4.o que constituye una traba contra la acción de esas empresas. Dice así: El artículo 4.o "Queda prohibido a las empresas particulares, toda reducción de personal. El personal que hubiera sido despedidó durante el año en curso, deberá ser tomado nuevamente por las empresas". En el mismo sentido, por ejemplo, hemos presentado un proyecto que se relaciona con los obreros de las empresas ferrocarrileras

De manera que este proyecto es el que contempla los intereses y las necesidades de los obreros. Pero este proyecto tienen que imponerlo los obreros luchando. La masa trabajadora no debe esperar que manos extrañas realicen su bienestar. Todavía hay centenares y hay millares de obreros que creen que la Cámara, que el Consejo Nacional de Administración, que la Presidencia de la República, por su buena voluntad, podrán mejorar la situación de los obreros o evitar estas injusticias y crímenes que cometen las empresas imperialistas. Gran engaño de esos trabajadores! Los trabajadores deben romper la demagogía de los partidos del capitalismo. La demagogía de los partidos capitalistas, que les promete villas y castillos, no tiene otra finalidad que la de evitar que los trabajadores se organicen y luchen, porque los capitalistas saben muy bien que es por la lucha revolucionaria que los trabajadores les van a arrancar todo el pan que necesitan en el seno de sus propios hogares y todas las libertades

Los trabajadores telefonistas ya que practicismo exigen los trabajadores de la industria del automóvil no pueden hacer obra más práctica que la de unificar sus fuerzas en sus sindicatos; rechazar la palabra de los demagogos que, como cuando los obreros telefonistas han tenido un conflicto, han empleado una Comisión mediadora de esta Cámara para destruir ese conflicto en beneficio de los intereses del capitalismo.

Los obreros de la industria del automóvil no deben crear en los jefes que los arrastran a la asociación Fraternidad una noche para oir al demagogo Brum o al representante socialista Troitiño, que unidos a ellos va a engañar a los trabajadores. El puesto de lucha de los obreros telefonistas y de toda la industria del automóvil está al lado de la Confederación General del Trabajo y del Partido Comunista.

Los obreros de la industria del automóvil y los telefonistas, deben unir sus fuerzas por sobre los jefes traidores y luchar contra el Estado capitalista y contra las empresas explotadoras, porque solamente de la unión y de su fuerza, del combate abierto contra todos sus explotadores, contra todos los demagogos, contra el Gobierno reaccionario del batllismo que mantiene clausurados nuestros diarios, que encarcela a los obreros y apalea a nuestro militantes, contra los que preparan el motín abiertamente, y discuten públicamente la preparación del motín, — como lo discuten los elementos del herrerismo en "El Debate", con elementos del batllismo desde "El Pueblo", — contra esos elementos debe descargarse la lucha de los trabajadores telefonistas y de los obreros del automóvil, para imponer sus derechos, para evitar que quede un solo obrero en la calle. Solamente por la fuerza podrán imponer que todos los obreros tengan su puesto de trabajo.

Nada más.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra. He sido aludido varias veces y voy a ser muy breve, brevísimo, y le va a interesar a la Cámara, porque voy a destruir este discurso del Diputado comunista en dos palabras.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿El señor Diputado comunista ha estudiado bien el proyecto que ha presentado?

Señor Gómez — No tengo por qué contestar al señor Diputado Batlle Berres, le contesto a mi partido, que es el único que puede exigirme explicaciones.

Señor Batlle Berres — Yo le preguntaba al Diputado comunista si ha estudiado muy bien el proyecto que ha presentado, y el Diputado comunista, como no tiene mucha seguridad de haberlo estudiado muy bien, elude la contestación, y la edude, porque, si la Cámara ha oído bien la lectura de sus cuatro artículos, habrá visto que el primero y el cuarto se dan de encontrones, porque por una disposición se obliga a que el Estado tome a los funcionarios que queden cesantes, y por otra disposición se obliga a las compañías a que no puedan dejar a nadie cesante. Esa es la prueba clara de que el señor Diputado no hace más que demagogía e inventa, sin hacer nada.

He terminado.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

Señor Fernández Crespo — Por la urgencia de que este asunto tenga una solución en la tarde de hoy, voy a tratar de ser breve.

Es un imperativo categórico el que obliga a esta Cámara a buscar una solución concreta, a fin de defender a los obreros y empleados de los comercios e industrias que tengan que cerrar sus puertas por la oficialización de esos servicios públicos, y es un imperativo categórico, señor Presidente, porque los hechos han demostrado que, a pesar de todas las promesas y de todo lo que se ha conversado, sucede, al fin de cuentas, que esos organismos del Estado dejan en la calle a esos obreros y empleados que quedan cesantes.

Yo justifico, señor Presidente, la inquietud de los que componen la barra esta tarde. La justifico, porque han de tener temor de que suceda con los obreros de los teléfonos lo que sucedió con los empleados de las casas de combustibles. Muchas promesas se les hicieron a esos empleados y obreros. Yo tengo aquí infinidad de artículos salidos en la prensa y me voy a permitir leer uno de ellos. En "El Ideal" del 19 de Noviembre de 1931 había un reportaje al doctor Castillo, Ministro de Industrias, y en una parte de ese reportaje se decía: "Puede tenerse, pues, la seguridad, como ya lo ha afirmado el Consejero doctor Brum, que con la oficialización de los servicios telefónicos, así como con el monopolio del alcohol, del petróleo y del portland, no se perjudicará en nada a los empleados de las empresas actuales, porque se procederá con estricta justicia y se les tendrá en cuenta en primer término". Esto es lo sustancial.

Estas promesas—ya lo he demostrado en otra oportunidad en la Cámara—no se han cumplido; se sigue obedeciendo a la ley del pacto de Octubre del año pasado, y exigiendo que las personas que se presenten a solicitar empleos, aduciendo su condición de empleados de esas casas que tenían que cerrar sus puertas por la oficialización de los servicios, se les exigiera, digo, que firmaran un formulario, donde debían indicar su filiación política.

Ese procedimiento, señor Presidente, tengo la seguridad de que ha de seguir en el organismo que administra los teléfonos del Estado. Por eso yo justifico la inquietud de los señores de la barra, porque a pesar de todos los buenos propósitos que se vislumbran en las palabras, llegados los hechos, necesitarán recurrir a alguna influencia política para que, de acuerdo con la ley del pacto, vayan siendo empleados en proporción a la filiación política.

Por eso, señor Presidente, creo que esta Cámara está en la obligación de dictar una ley que corte con eso y garantice a los empleados y obreros de los teléfonos, que han de tener su ubicación segura en los teléfonos del Estado. Y se justifica más después de haber oído la palabra del señor Diputado Batlle Berres, que dudaba de las promesas hechas por los miembros de ese organismo del Estado ante la Comisión de Legislación Social. Yo tengo las mismas dudas, señor Presidente, no por las personas que han hecho esas promesas, sino por el pacto político que ata a esas personas. Por lo tanto, creo que esta Cámara debe fijar el rumbo, a fin de que se contemple a esos obreros y esos empleados.

Ya ha leído el mismo señor Diputado Macció, que habla a nombre de esa Comisión, las cifras de la cantidad de obreros y empleados que quedarán cesantes no bien empiecen a funcionar los teléfonos del Estado. Eso significa, señor Presidente, que es necesario que la Cámara deje de lado los discursos extensos que halagan el oído y vaya a realizar obra.

Por lo tanto, creo que hay que organizar el debate y que debe tomarse como base un proyecto determinado. Entiendo que el proyecto presentado por los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino, igual que la enmienda presentada por el señor Diputado Suárez, pueden servir de base para la discusión de este asunto, porque contemplan, no sólo la situación de los empleados de aquellos comercios e industrias que tengan que cerrar sus puertas por la oficialización...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, para no tener que hacer uso de la palabra después?...

Yo quiero decirle al señor Diputado, que si quiere en realidad solucionar este conflicto que se va a presentar más tarde, — no olvidemos que no se ha presentado todavía ni se va a presentar en unos cuantos meses, — no debe votar esta ley sola, porque con esta ley no puede arreglar la situación nada más que a treinta o cuarenta personas. El señor Diputado está en la misma actuación que el Diputado comunista, porque éste, con el proyecto que presenta, no le soluciona el pleito nada más que a treinta o cuarenta personas. De manera que no se engañe a sí mismo ni a los demás.

Señor Fernández Crespo—El que se engaña es el señor Diputado, porque lo que debemos hacer es empezar por sentar la norma y luego poco a poco iremos solucionando las pequeñas cuestiones. Primeramente vamos a aprobar la exigencia, para ese organismo, de tomar los empleados que vayan quedando vacantes en las empresas particulares, y después iremos estudiando las proposiciones que traiga el organismo del Estado y que llegarán aquí por intermedio de la Comisión de Legislación Social.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Por ahora entiendo que sólo podemos imponer esta exigencia al organismo del Estado que está relacionado con las funciones que desempeñaba ese otro organismo. Después, — y el señor Diputado Batlle Berres, tengo la seguridad que nos acompañará, — iremos solucionando las otras cuestiones.

Por lo pronto, demos la seguridad a esos empleados y obreros de que el Estado va a contemplar sus situaciones, para llevar un poco de tranquilidad a sus hogares.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

El señor Diputado dice que ahora debemos votar que este organismo tome los empleados necesarios. Inmediatamente el señor Diputado dice: "Debemos llevarle tranquilidad a los que puedan quedar cesantes en sus cargos". Y yo le repito: "el señor Diputado le da tranquilidad sino a muy a poquitos, al número mínimo. Si el señor Diputado quiere darle esa tranquilidad a todos los empleados amplíe la ley sobre el instante".

Señor Fernández Crespo — El señor Diputado Macció dijo que las Usinas Eléctricas del Estado, que tienen a su cargo la organización de los teléfonos del Estado, ha prometido, por intermedio del Directorio de la misma, que ha de contemplar la situación de todos los obreros. Si el señor Diputado hubiera estado presente cuando el señor Diputado Macció hizo esas manifestaciones, no diría lo que está diciendo.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo dije, a nombre del Directorio de las Usinas Eléctricas, que el personal, sobre todo administrativo, tiene asegurada ya su ubicación, y que en cuanto al personal de telefonistas como los teléfonos son automáticos, no las va a emplear de telefonistas, porque no puede saberse dónde: pero que se les dará otros destinos, de manera que no quede una sola sin su puesto. Eso lo dije y lo repito.

La única diferencia que hay es que el personal administrativo irá a los mismos puestos que tiene ahora, más o menos, y al otro personal se le dará un puesto análogo, por lo menos donde se contemplen sus necesidades.

Señor Fernández Crespo — Estamos de acuerdo, pero convendrá conmigo que todos esos problemas pueden irse resolviendo poco a poco. Por lo pronto creo que la Cámara debe votar un proyecto que garantice a esos empleados y obreros.

Vuelvo a repetir que entiendo que la Cámara para ordenar el debate, debe tomar como base el proyecto presentado por los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino, con la enmienda del señor Diputado Suárez. Habría que hacerle a ese proyecto, a mi entender, algunas pequeñas modificaciones.

Por lo pronto, yo haría la siguiente que completaré en la discusión particular; dice: "Los empleados y obreros de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole que deban clausurar sus negocios como consecuencia del establecimiento del monopolio o por la estadización total o parcial de esas actividades, serán preferidos en la toma del personal". Yo le sustituiría este apartado: "Serán preferidos en la toma del personal", por: "serán tomados por este organismo del Estado previa una prueba de conocimientos generales relativa al puesto que deban desempeñar".

(No apoyados).

—No hago nada más que interpretar la aspiración del gremio de empleados telefonistas, expresadas en las bases concretas que hicieron llegar a los legisladores.

Señor Macció — ¿Quedan muchos oradores inscriptos, señor Presidente?

Señor Presidente — Quedan tres.

Señor Batlle Berres — Por mi parte, yo le pido a la Mesa que me borre entre el número de los oradores. No tengo más nada que decir después de lo que he dicho.

Señor Anfusso — Yo le ruego al señor Presidente que me elimine también de la lista, porque quiero que se sancione cuanto antes alguno de los proyectos que tenemos a nuestra consideración.

Señor Viera (don Atanasio C.- — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado Fernández Crespo?...

Quiero hacer uso de esta interrupción precisamente para no hacer perder tiempo en la discusión de este proyecto que debe votarse cuanto antes.

Es para manifestarle que, de acuerdo con las ideas que acaba de expresar el señor Diputado Fernández Crespo he presentado un artículo aditivo en el que establezco como parte fundamental, que todo ese personal que no pueda entrar a ocupar puestos actualmente porque no los haya, forme en una planilla separada con las asignaciones que actualmente tiene; y digo con las asignaciones que actualmente tiene, porque creo que la Cámara no puede en estos momentos establecer el salario mínimo ni elevados sueldos y que hace mucho con contemplar la situación actual. Y en ese artículo aditivo establezco el sorteo, porque contrariamente a lo que opina el señor Diputado Fernández Crespo, entiendo que el concurso daría la entrada a otros elementos que contasen con preferencias en los tribunales. Sería necesaria una organización muy grande en el concurso para poder llevarlo a cabo y para que imperase la justicia. Temiendo yo al concurso, porque sé que en el fondo es una cuestión de preferencia, es que he propuesto el sorteo.

Señor Fernández Crespo. — Quiero aclarar que la enmienda que yo indicaba al proyecto de los señores Diputados Otamendi y otros compañeros de la Cámara, no imponía el concurso. Además quiero agregar que el artículo aditivo que ha presentado el señor Diputado Viera, concuerda con la parte segunda del artículo 1.o que yo iba a proponer y que dice así: "Para ello deberán justificar el puesto que desempeñaban, tiempo de servicios en dichos establecimientos, tiempo de servicios reconocido por la Caja de Jubilaciones, y sueldo que percibían al cesar.

Sostengo el artículo 1.o tal como ha sido propuesto: "Las autoridades directivas de esas nuevas actividades del Estado sólo podrán tomar personal ajeno a los establecimientos comprendidos en este artículo, después de dar ocupación a todos los empleados y obreros amparados por esta ley, que así lo soliciten".

El artículo 2.o dice: "La presente ley comprende al personal de las fábricas y casas importadoras afectadas por la ley de 15 de Octubre de 1931 así como el personal de teléfonos que quedó sin ocupación por la sanción de la ley que oficializa este servicio", agregado: "Exceptúanse los Directores, Administradores y técnicos titulados".

Estas serían, señor Presidente, las enmiendas que indico ahora y que presentaré en el momento de la discusión particular. Por lo pronto, dejo sentada mi posición, y pido a la Cámara que tome como base de la discusión el proyecto a que he hecho referencia.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — También me siento inclinado a establecer esta tarde un principio que tranquilice los espíritus de los que se ven amenazados por la cesantía en sus actuales puestos en las empresas afectadas por el monopolio del Estado; pero soy de los que creen que ese no es un problema para improvisar en Cámara.

En sesiones anteriores, cuando se tocó este punto, siempre se resolvió pasarlo a Comisión en virtud de lo delicado del problema y de lo complicadas que tienen que ser las soluciones que se den, puesto que la solución simplista que se propone, no llega a satisfacer la necesidad de contemplación de acuerdo con el mal que se va a producir y cuando esperábamos venir a la sesión de la Cámara con un informe y con un proyecto articulado y perfectamente informado, nos encontramos de nuevo con el laberinto de una serie de proyectos, tendientes todos, es cierto, a solucionar el problema, pero con procedimientos y métodos distintos.

No podemos, por consiguiente, estar seguros de votar esta tarde el proyecto que mejor contemple las necesidades que queremos contemplar. Basta con votar hoy, señor Presidente, — y yo adelanto que estoy dispuesto a votarlo desde ya, porque eso puede contribuir, sí, a tranquilizar un poco — el proyecto de ley que asegure que los desocupados, los despedidos vayan encontrando colocación en los organismos del Estado. No creo, en cambio, que debamos votar ningún proyecto que lleve más lejos la solución, porque o habremos llegado a una solución incompleta o por lo mismo inocua, o habremos complicado más el problema para la solución definitiva que debemos dar.

No consiste el problema sólo en asegurar que la A. N. C. A. P. o que las Usinas Eléctricas del Estado vayan tomando el personal que necesitan, y que no puedan tomar personal de otro origen que el de las empresas en que han prestado servicios especializados, puesto que es sabido, y aquí se ha repetido, que esos organismos tienen, durante mucho tiempo una receptibilidad muy limitada, y si la desocupación ha de producirse, no podrá sino contemplar un número muy limitado y no habremos evitado el mal que estamos todos deseosos de evitar. Sobre todo — y esto lo digo para que se tome en cuenta a los efectos de la solución futura — hay un aspecto en este problema que no se ha mencionado en la Cámara, o si se ha mencionado ha sido sacando conclusiones distintas a las que deben sacarse.

Por ejemplo, el señor Diputado Salgado mencionó el despido de obreros en la fábrica de portland con el pretexto de que esta actividad será monopolizada por el Estado. La verdad es que los organismos encargados de esa industria ni siquiera han estudiado todavía la instalación de la fábrica de portland. Luego, pues, el pretexto de la empresa es un pretexto completamente infundado, que no tiene otro objeto que crear una resistencia que, por otra parte, muchos se encargan de propalar, contra la extensión del dominio industrial del Estado. Pero lo que pasa con la fábrica de portland, pasa también con las empresas de nafta, a las que también ha hecho alusión el señor Diputado Fernández Crespo, por ejemplo, y es bien sabido, señor Presidente, que hasta la fecha la A. N. C. A. P. no ha vendido un solo litro de nafta. Quiere decir, que toda la actividad en cuanto al suministro de nafta se refiere, está todavía en poder de las empresas. Si hay empleados despedidos no es porque el Estado ejercite las funciones que corresponden a ellas, sino porque otras razones deben tener esas em-

presas para despedir al personal, y si hay otras razones para que esas empresas despidan al personal, no es lógico, ni es racional que se obligue a los organismos del Estado a cargar así, porque sí, con todo ese personal sin que lo necesite o sin que lo exijan sus funciones.

Yo seré de los primeros en votar cualquier solución que asegure la estabilidad de los obreros, siempre que sean despedidos por razones ajenas a su voluntad; pero es necesario precaverse de las maniobras de las empresas y también de las causas voluntarias de los cesantes, porque no es justo que el Estado se haga cargo de estas dos cosas que, en una solución racional, deben ser contempladas. Si se puede temer que los dirigentes de los organismos del Estado cometan injusticias, sin que exista ninguna prueba efectiva hasta la fecha, mucho más hay que temer que esas injusticias y esas irregularidades se cometan por parte de las empresas que son afectadas en sus intereses por estos monopolios, y contra estas maniobras hay que precaverse en la ley que se dicte.

Se dice y se repite que es necesario precaverse de la desocupación de las telefonistas, porque se corre el riesgo de que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado no contemple a estos modestos servidores que actúan en un servicio público, porque así se lo impedirá un pacto político. No hay absolutamente nada, señor Presidente: no hay en esto más que la intención de seguir agitando ese asunto con el propósito de mantener contra esas leyes una prevención que en los hechos no tiene justificación.

En primer término, señor Presidente, la monopolización de los teléfonos no es obra del pacto político del año pasado. La monopolización de los teléfonos está dictada por ley desde hace muchos años. Lo único que se hizo el año pasado, fué sacarle el ejercicio de ese monopolio al Directorio de Correos y pasárselo a las Usinas Eléctricas del Estado por razones que aquí se dieron.

Señor Alonso Montaño—¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Pero debe reconocer el señor Diputado, que de cualquier manera, estuviera en el Correo o estuviera en las Usinas Eléctricas, actualmente caería bajo la égida del pacto político del mes de Octubre.

Señor González Vidart — Lo que quiere decirme el señor Diputado, pero que no resulta de sus palabras, es que al tomarse ese personal debería aplicarse la proporcionalidad que se establece en la toma de trabajo en cuanto a los partidos políticos.

Señor Alonso Montaño—¿Me permite? Al contrario, yo sostengo que debe haber una excepción con estos empleados, porque hay paralización de funciones. No debe regir para ellos la ley del pacto. Yo sostengo que en la toma de estos empleados debe tenerse en cuenta nada más que las vacancias forzosas que les provoca el monopolio, y no ninguna razón secundaria de divisas.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

Señor González Vidart — Es, efectivamente, lo que yo había entendido.

Lo que quiere el señor Diputado Alonso Montaño es desvincular la proporcionalidad que establece la ley de toma de personal con relación a los partidos políticos. Naturalmente que la ley aquella es de carácter general y comprende también a estos obreros. Pero desde que se dictó aquella ley, señor Presidente, — y no es, pues, una novedad traída en este momento, — ya se estableció que habían de tener cabida en los organismos del Estado todos los funcionarios de las oficinas de los teléfonos que quedasen cesantes por la iniciación de las actividades del Estado en esta materia.

Si hay que mantener, — y se mantendrá, — la proporcionalidad política, eso no impedirá, señor Presidente, de ninguna manera que tengan cabida en las Usinas Eléctricas y en los demás organismos del Estado todos los empleados y obreros de las compañías telefónicas actuales. No obstaculiza lo más mínimo la ley de la proporcionalidad partida la en lo que respeta la toma de este personal.

Señor Alonso Montaño—¿Me permite? De manera que, en concreto, el señor Diputado afirma que para los empleados con vacancia forzosa de estos institutos privados de teléfonos, de la nafta y de todas las actividades que el Estado monopoliza, para ellos no regirá la ley del pacto.

Señor González Vidart — Yo no he dicho eso: he dicho todo lo contrario: lo que he dicho, es que la aplicación de esta ley no impide que se cumplan las leyes que se refieren a la seguridad de estos empleados y obreros de las compañías privadas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Es tan poco serio esto, que mientras aquí en la Cámara se vota esta ley para emplear a estos funcionarios, en el día de ayer el Senado acaba de rebajar el presupuesto de la A. N. C. A. P. en 100.000 pesos. Por un lado lo obligan a que tomen funcionarios y, por el otro, le sacan el dinero para pagarlo. No ven que es poco serio!

Señor González Vidart — Yo quiero que en la sesión de hoy quede votada alguna solución con respecto a este problema, y termino sugiriendo a la Comisión de Legislación y Previsión Social de la Cámara que tome en cuenta la situación que puede creársele al país y a los obreros mismos, por las empresas que, a pretexto de ser afectadas por los monopolios del Estado, van a empezar a despedir personal con el solo objeto de realizar economías, que no se justifican porque en este momento están realizando utilidades millonarias y pueden perfectamente cargar con sus presupuestos hasta que los organismos del Estado o hasta que la Cámara haya dictado la ley reparadora y completa que asegure que ninguno de los empleados de esas empresas quedarán sin trabajo una vez que hayan quedado cesantes en las compañías particulares.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Diputado Anfusso.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Si yo creyera que se puede aprobar este asunto en la sesión de hoy, no haría esa moción; pero me parece que, desgraciadamente, no se va a sancionar. Sin embargo, puede votarse la moción que yo hago, sin ningún perjuicio de que la Cámara pueda resolverlo en la sesión de hoy, que es lo que nosotros deseamos.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se lee):

"Para que esta sesión continúe el lunes 1.o de Agosto a las 14 horas."

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Desgraciadamente he tenido que buscar esa fecha, porque en los pocos días que nos quedan de sesión no tenemos ni una hora libre.

Ahora, yo deseo que la Cámara continúe sesionando.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

¿Y no podemos votar, por lo menos, el proyecto presentado por su compañero de bancada, señor Diputado Guichón?

Señor Anfuso — El señor Diputado no me ha oído. Yo he dicho que deseo que la Cámara continúe trabajando a ver si en la sesión de hoy podemos sancionar este proyecto; pero para el caso probable de que nos quedemos sin quórum, ya habremos votado esa sesión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo creo que ya había dicho hoy—a nombre de los compañeros de Comisión que pude consultar—que aceptábamos que uno de esos proyectos que sanciona el principio, fuera votado hoy y que se fijase la sesión del lunes 2 de Agosto a las 14 para continuar con este asunto de fondo. De manera que si se me hubiera hecho caso cuando hice la moción de alterar el orden para que se votara primero el principio y luego el aplazamiento del asunto, habríamos terminado hace mucho rato.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Anfusso, porque es la misma que presentó el señor Diputado Macció a nombre de la Comisión en mayoría y porque se demostró, por la votación anterior, que esa no tenía ambiente. No han variado las circunstancias para que cambiemos de criterio. Estamos, además, en sesión permanente y podemos continuar hasta terminar con este asunto.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo desearía saber si queda aún algún orador para hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Señor Grauert — En ese caso, señor Presidente, creo que lo más lógico y lo más legítimo es votar de inmediato el proyecto para que el principio quede ya plasmado en la ley y que posteriormente se vote la sesión para el 1.o de Agosto.

Señor Lazarraga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lazarraga — La previsión del señor Diputado Anfusso parece innecesaria de acuerdo con el criterio vertido en Cámara de urgente resolución del proyecto actual.

Componen esta Cámara ciento veintitrés Diputados. Se puede sesionar...

(Interrupciones).

—... sólo con el quórum de veinticinco. Podemos sesionar hasta terminar con el proyecto. Teniendo en cuenta esa misma situación, se ha hecho la proposición comunista.

El hecho de que se haga una moción de previsión como la del señor Diputado Anfusso, representa toda una amenaza y asegura que la Cámara se retirará y no tratará el asunto que está en la orden del día, que es de interés y en forma particular para los obreros del teléfono.

Como nosotros vamos a votar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Anfusso, quiero advertir muy especialmente a la Barra que los señores Diputados de la burguesía se quieren escapar por la tangente para no cumplir un deber que les quiere imponer la Barra en el día de hoy.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Yo quería llamar la atención a los señores Diputados que se sientan en esta Cámara, que me parece que están contrariando su propia posición dentro del recinto de las leyes.

Todos los señores Diputados, o, por lo menos, un gran número de Diputados, esta tarde se han referido siempre a la Barra. Yo creo que los señores Diputados no deben hablar para la Barra. Deben caer si deben caer; pero no se debe halagar por el puro gusto de hagalar.

(Interrupciones).

—Esa es la razón por qué está tarde no se ha hecho la moción que ha hecho en este instante el señor Diputado Macció.

(Interrupciones).

—En otros problemas más importantes se ha amordazado a la gente; se ha dado el punto por suficientemente discutido para abreviar el problema, y esta tarde no se han hecho más que proposiciones imposibles de cumplir como son, por ejemplo, las proposiciones que la bancada comunista ha hecho...

(Interrupciones).

—...como lo ha hecho notar perfectamente el señor Diputado Batlle Berres; y declaro, señor Presidente, que yo que siento halago, porque veo al señor Lazarraga con esa blusa que lleva, como si fuera una cosa nuestra, casi prestigiada por el batllismo. comprendo que el señor Lazarraga está muy lejos de proteger a los obreros y que su afán obrerista está muy por debajo de la protección que proclama el batllismo.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: la manera de proteger a los empleados que quedan fuera. tanto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland como de los teléfonos, es traer una ley nacional.

Yo comprendo que todos los que han traído alguna solución tienen la creencia de que es la mejor; pero como la Comisión — de la cual, yo también formo parte — por intermedio de su Presidente, reclama para sí el derecho de traer un buen proyecto. es la primera vez, señor Presidente, que se desecha en esta Cámara el pedido de una Comisión para poder informar y aconsejar un proyecto completo.

Por otro lado, es necesario declarar que no estamos, tampoco, al borde del abismo. Faltan, señor Presidente, dos años todavía para que se produzca esa situación. Bastaría conque todos los señores obreros y empleados que pudieran quedar sin trabajo, supieran que en este Parlamento todas las voces que se han levantado son de proteccionismo, siendo esa la mejor garantía que pueden tener los obreros de que vamos a proceder en favor de ellos. Por otro lado, la ofrece también la Comisión de Legislación Social, que tengo la seguridad de que por unanimidad se expedirá en favor de un proyecto después de haber recopilado y estudiado todo lo que pueda llegar a sus manos; pero de ninguna manera se le puede negar a la Comisión de Legislación Social el derecho de traer una ley para el 1.º de Agosto, sin que esto quiera decir que yo me oponga a que se tenga la tranquilidad absoluta de que este asunto tendrá su solución, a pesar de que parece que aquí, para algunos señores Diputados, la voz de los legisladores es una palabra que no tiene compromiso de honor.

Yo me comprometo, señor Presidente, a votar uno de los proyectos para que tengan tranquilidad todos los obreros que temen ser alejados de sus puestos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Era raro, señor Presidente, que en una sesión de la Cámara no se produjera — aunque fuera al final, como en este caso — un verdadero escándalo absolutamente innecesario.

Me parece que es muy triste el espectáculo que está dando la Cámara, que después de cuatro horas de estar discutiendo esta ley, termina con una discusión absolutamente inútil.

Yo creo, señor Presidente — y jamás acostumbro hacer propuestas de esa naturaleza — que lo que corresponde en este caso es dar el punto por suficientemente discutido y votar de inmediato las distintas proposiciones.

(Apoyados).

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

Señor Presidente — Podría votarse en general...

Señor De Castro — Que se voten por su orden las distintas mociones.

Señor Presidente — ... y después la Cámara resolver qué proyecto toma para la discusión particular. Hay varias mociones en ese sentido.

Señor Carbonell y Migal — Hay uno de la Comisión que tiene que servir de base.

Señor Presidente — ¿El de la Comisión?

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Se cierra un debate y hay algunos señores Diputados que parece que no se dan cuenta que cuando se ha cerrado el debate es porque ya se conoce todo. Tendré que volver a explicar otra vez lo que ya dije.

(Murmullos).

—La Comisión tenía dos artículos. Dije que no los presentaba si se aplazaba la consideración del asunto; pero que había redactado esos artículos.

Yo he consultado al doctor Navarro y a algún otro compañero de las demás bancadas — ya que con los míos estoy de acuerdo — sobre si admitían que presentara ese artículo que yo leí.

(Murmullos).

Señor Presidente — Va a leerse el proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se empieza a leer).

Varios señores Representantes—¿De quién es el proyecto?

Señor Presidente—Lo presenta el señor Diputado Macció a nombre de la Comisión.

(Murmullos).

Señor Macció — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los entes industriales del Estado, al proceder a la designación del personal de empleados y obreros necesarios a sus actividades, ocuparán, contemplando en lo posible la jerarquía y sueldo de su situación anterior, a los empleados y obreros de establecimientos privados que quedaran cesantes como consecuencia directa de la estadización de los respectivos servicios."

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Quiero hacer una aclaración respecto al proyecto que acaba de leerse.

Me entero que ese proyecto procede de la Comisión de Legislación Social, de la que formo parte. Como yo no tenía conocimiento de que la Comisión hubiera tratado ese asunto, y me entero ahora que ha presentado un informe, el señor Diputado Macció, Presidente de la Comisión, me dijo que en una reunión extraordinaria celebrada a las 14 del día de hoy se ha hecho ese informe.

A mí me produce una verdadera sorpresa la manera cómo ha salido este proyecto; pero quiero puntualizar que no he colaborado ni he prestado mi consentimiento al proyecto que se ha leído.

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Declarando que he votado afirmativamente, voy a aprovechar para explicar cómo salió ese proyecto, porque parece que el señor Diputado Prando no ha recibido la citación para la reunión de la Comisión.

En una sesión que efectuamos ayer para tratar este asunto, se resolvió convocar a la Comisión para hoy a las 14 horas. Creo que todos los compañeros de la Comisión han recibido la citación respectiva.

Señor Seoane — Yo no la recibí.

Señor Macció — Pero el señor Diputado sabe que se había resuelto reunirse a las 14.

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Macció — Me conforma eso, porque si no, parecería un acto dictatorial, cosa que no acostumbro a hacer.

La mayoría de la Comisión, con la asistencia de los señores miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, había cambiado ideas. Ya lo dije en mi discurso y cité unas proposiciones que me trajeron. Hice todas las explicaciones que había que dar. Provisoriamente, y explorando en el ánimo de todos, se redactó ese artículo, que yo no lo presenté como una solución, porque la Comisión creía que, por encima de esta resolución, estaba la de un aplazamiento para traer un proyecto completo y definitivo. Pero, señor Presidente, mientras se desenvolvía la discusión del asunto consulté a algunos compañeros sobre si convenía presentarlo y se medijo que sí. No lo había presentado antes, a la espera de que se votara mi moción, que era de aplazamiento, y entonces este proyecto no tenía razón de ser; pero, ahora que la Cámara ha votado en contra del aplazamiento, la Comisión tiene su solución que yo leí al principio, lo que quiere decir que no es una sorpresa, y la presenta. Creo que no hay nada de extraordinario en el asunto.

Señor Prando — ¿Me permite? ...

En cuanto a la presentación, no tengo nada que decir. pero quería puntualizar en qué forma, — no diré anormal, pero un poco desusada, — se reunió la Comisión para producir este informe.

Señor Macció — ¿Desusada, porque el señor Diputado Prando, no ha recibido la citación. ¿El señor Diputado Prando no estaba en la Comisión cuando se resolvió citar?...

Señor Prando — El doctor Seoane tampoco recibió la citación.

Señor Macció — Pero el señor Seoane estaba en la Comisión ayer cuando se resolvió sesionar hoy. De manera que no hicimos nada extraordinario.

Señor Suárez — Pido que se lea nuevamente la proposición de la Comisión.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Ese artículo, tal como se propone, servirá para tomar unos cuantos empleados, porque se refiere a los que queden cesantes. De modo que, si dentro de un par de años queda cesante el resto, la Usina Eléctrica puede haber llenado todas las vacantes que tenga y no necesitar más personal. Así que debe establecerse la obligación de tomar, aún cuando no quede cesante, a todo el personal de los teléfonos y de las empresas explotadoras del alcohol...

(Interrumpe el señor Representante Carbonell y Migal).

—A medida que el Estado los vaya necesitando, debe ir tomándolos, aún cuando no hayan quedado cesantes todavía en las empresas, porque, de otra manera, se va a tomar una parte mínima del personal, y el resto cuando clausuren sus servicios las empresas, va a quedar en la calle.

Propongo, pues, una modificación a la proposición de la Comisión en el sentido de que se establezca para el Estado la obligatoriedad de tomar a todo el personal de las empresas telefónicas para los servicios que van a explotar las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Macció — ¿Me permite?...

¿Si el Estado va a establecer teléfonos automáticos, dónde pone a las telefonistas?...

Señor Suárez — ¿El señor Diputado cree que deben quedar en la calle?...

Señor Macció — No, señor. Ahí está el inconveniente de no permanecer en Sala. Resulta que los miembros informantes dan los informes y después tienen que volver a empezar.

Yo he dicho, aquí, señor Diputado Suárez, que las Usinas Eléctricas están estudiando una serie de industrias afines, entre otras la fabricación de lámparas eléctricas, donde empleará absolutamente personal femenino, con el objeto de dar trabajo a las telefonistas, porque como tales ya no son necesarias. Yo lo dije así, reproduciendo la opinión de dos destacados miembros del Directorio de las Usinas; del Presidente y del doctor Lerena Acevedo.

Señor Suárez — Pero, a pesar de eso, no hay ningún inconveniente en que el Estado para el servicio de teléfonos, elija todo el personal que necesite de las actuales empresas, sobre todo el que prestaba servicios cuando se dictó...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — Yo dije también que el Presidente de las Usinas me había declarado que el personal de administración sería tomado absolutamente para esa función, porque aunque los teléfonos sean o no automáticos, la administración y contralor se va a hacer más o menos en la forma en que lo hacen actualmente las empresas particulares. De manera que ese problema estaba resuelto.

Como este pequeño proyecto que presentamos, no tiene más objeto que salvar el principio para evitar que las Usinas Eléctricas puedan tomar personal ajeno a las empresas telefónicas, nosotros votamos ese proyecto en espera del proyecto definitivo que traeremos, no para los teléfonos solamente, sino para los otros entes, para la A. N. C. A. P.. etc., con el propósito de obligar a todo el Estado a intervenir en la solución del problema, para que los entes autónomos que no necesitan tanto personal, no se vean agobiados por una carga pasiva que no van a poder resistir. Entonces todo el Estado, todo el engranaje público será obligado a tomar a los cesantes, porque el Estado se hace industrial en una forma intensiva.

Señor Suárez — Muy bien: el propósito del señor Diputado Macció no se contempla con la moción presentada, porque actualmente, decía algún señor Diputado, no hay nadie cesante en las empresas. Si no hay nadie cesante, las Usinas Eléctricas irán tomando personal de afuera y cuando queden cesantes se encontrarán...

Señor Macció — Se podría poner: "El personal que quede cesante o aquél que vaya necesitando".

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Yo comparto la observación que hace el señor Diputado Suárez y creo que se subsana modificando el proyecto en la siguiente forma: donde dice: "los empleados que quedaran cesantes", poner "los empleados que lo soliciten". Quiere decir que en el momento actual la A. N. C. A. P., que está tomando numerosos empleados, de acuerdo con el proyecto no podrá seguir tomando ningún empleado nuevo, sin, por ejemplo, hacer publicaciones llamando a los empleados de las compañías privadas que tengan interés en ir a la A. N. C. A. P., para que se presenten allí y, entonces los tengan en cuenta. ¿Es así?...

Señor Suárez — Yo acepto la fórmula del señor Diputado, porque me parece que el servicio de teléfonos del Estado va a salir ganando en esta forma.

En las compañías telefónicas actualmente todo el personal está especializado en el servicio de teléfonos y, aunque el sistema es distinto, tiene el hábito de trabajar para el público y atender las comunicaciones, cosa que no tienen los funcionarios o las empleadas que podrían venir de afuera.

De modo que la moción del señor Diputado Macció podría quedar — si él acepta la modificación — en esta forma: "A los empleados y obreros de establecimientos privados que lo soliciten".

Señor Semino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Semino — Voy a votar en contra del artículo de la Comisión en mayoría, porque lo considero absolutamente incompleto, y no podía ser de otra manera después que se ha oído lo que el miembro informante de la Comisión ha expresado en Cámara: que la Comisión de Legislación no había podido llegar a una solución sobre el problema y que pedía una nueva sesión para poder, entretanto, resolverlo.

Creo que el artículo 1.o del proyecto que hemos presentado con el señor Otamendi y el doctor Navarro, es absolutamente superior al que acaba de presentar la Comisión, sobre todo porque este proyecto está estudiado. No es resultado de una solución rápida, obligada por un debate de la Cámara, sino que fué bien meditado y, además, es completo, porque tiene en cuenta la situación de todos los empleados para la toma y respeta las categorías y los sueldos que ganaban.

Me parece, señor Presidente, que entre este artículo del proyecto nuestro y el que acaba de presentar la Comisión de Legislación — reunida rápidamente aquí mismo en Sala, improvisando y estudiando el asunto a vuelo de pájaro mientras discutíamos en Sala — no hay discusión posible. La superioridad de nuestro artículo es indiscutible.

En consecuencia, dejo establecido que votaré en contra del artículo de la Comisión, y que, en cambio, estoy dispuesto a votar el artículo 1.o del proyecto que presentamos con el señor Otamendi y el doctor Navarro hace ya mucho tiempo, creo que el 9 de Mayo del año pasado, y que la Comisión hasta el presente no había podido considerar.

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Creo que antes de discutir en particular ningún proyecto la Cámara, debe pronunciarse sobre qué proyecto toma como base de la discusión.

Señor Presidente — El Reglamento indica el de la Comisión; solamente que haya un pedido expreso de la Cámara para que se tome otro.

Señor Troitiño — Había un pedido expreso.

Señor Presidente — Se pondrá a votación ese pedido.

Señor Rospide — Pero la Comisión ha presentado recién el proyecto. Sin embargo, se puede sustituir ese proyecto por otro. Hago moción, por lo tanto, para que se tome como base para la discusión particular el proyecto presentado por el Presidente de la Cámara en compañía de otros Diputados.

Señor Presidente — Ya se había formulado esa moción.

Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto de los señores Diputados Navarro, Semino y Otamendi.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pediría que se leyera un artículo aditivo que he presentado a ese proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Tomado todo el personal que requieran las actividades de los entes industriales, se formará, con los que no hayan podido emplearse, una planilla separada ganando la asignación que actualmente perciben, a cargo de la A. N. C. A. P., serán llamados para ocupar los puestos que vaquen o se creen en lo sucesivo, por medio del sorteo."

Señor Gómez — Nosotros vamos a sostener que se tome como base nuestro proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto a que se ha hecho referencia, de acuerdo con la moción del señor Diputado Troitiño, reeditada por los señores Diputados Fernández Crespo y Rospide.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y seis).**

Señor Rospide — Pido que se haga votación nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación nominalmente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y seis).**

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo he votado negativamente que se hiciera la votación nominal, y voy a decir por qué.

No me explico qué es lo que busca el señor Diputado Rospide al pedir esta votación nominal, porque hay en la Mesa media docena de proyectos con tendencias parecidas. No me parece lo prudente, ni siquiera lo práctico, que perdamos el tiempo en una bagatela como esta, porque, en total, los proyectos no tienen más que variaciones de palabras.

(Interrupciones).

Si se presentan otros proyectos, es porque se cree que son más completos. Pensemos en el tiempo que se perdería si cada vez que se rechaza la idea que uno propone, hubiera que hacer una votación nominal! La votación nominal tiene una alta significación y es cuando realmente vale la pena dejar sentada una teoría o una tendencia: y aquí, ¿qué teoría o qué tendencia se persigue? Creo que es

un error del señor Diputado Rospide y me extraña que un hombre inteligente como él, insista en esa manera de perder el tiempo.

(Interrupciones).

Señor Rospide—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Como en el fundamento del voto que ha hecho el señor Diputado Macció, se ha referido a mí y me ha dirigido una pregunta, deseo contestarle.

El objeto que ha tenido mi proposicón para que se hiciera votación nominal, es el siguiente: el saber quiénes son los que quieren un proyecto completo, que soluciona toda la cuestión, y los que quieren un proyecto de emergencia como el que ha presentado la Comisión en este momento.

(Interrupciones).

—En toda la tarde no he dicho una palabra, y cuando estoy fundando mi voto y dándole una explicación al señor Diputado Macció, me están interrumpiendo!

(Interrupciones).

—Y voy a decirlo en voz alta: creo que se ha perdido el tiempo lamentablemente! Hemos estado dando un gran espectáculo, para después no hacer nada. Por eso, para que, por lo menos, no se haya perdido la tarde, para que hagamos algo, es que pido votación nominal, a fin de saber quiénes son los que quieren que salga un proyecto completo que ampare a todos los que van a quedar fuera de las empresas porticulares y a quienes no quiera tomar el Estado en los entes autónomos.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Yo he sostenido que, rechazada la proposición de tomar como base...

Señor Presidente — No ha sido rechazada. Se va a rectificar nominalmente la votación.

Señor Gómez — Entonces quiere decir que si se rechaza, es puede tomar luego la proposición nuestra como base.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado. Basta que lo proponga el señor Diputado y lo acepte la Cámara.

Señor Puyol — Yo pido que se rectifique la votación sobre la moción del señor Diputado Rospide.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Rospide para que se haga votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y siete**).

Señor Gómez — Hago moción para que se tome como base nuestro proyecto, empezando por la parte que se refiere a las telefonistas y siguiendo luego en general.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto presentado por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y seis**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión, como ha sido leído.

Señor Anfusso—¿Con las modificaciones?

Señor Presidente — Sin modificaciones. La Comisión no ha podido aceptarlas, porque no está en número.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y siete**).

—Léase con la modificación propuesta por el señor Diputado Suárez

Señor Suárez — Creo que ahora [illegible]ponde votar el artículo 1.o del proyecto del señor Diputado Otamendi. Yo lo prefiero a esa modificación que he propuesto.

Señor Presidente — Si el señor Diputado retira su enmienda, así se hará. ¿El señor Diputado la retira?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo creo que no puede retirar a esta altura del debate, su enmienda, sobre todo, porque ha habido una votación en la que muchos Diputados, si no votaron el proyecto anterior, fué precisamente teniendo en cuenta la enmienda del señor Diputado Suárez. No es este el momento de retirarla.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta el retiro de la enmienda del señor Diputado Suárez.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta y seis**).

—Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Suárez.

¿Desearía el señor Diputado Suárez redactar su enmienda?

Señor Suárez — Sí, señor.

(El señor Representante Suárez envía a la Mesa su enmienda).

Señor González Vidart — Señor Presidente: ¿me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo noto que en el artículo propuesto por la Comisión, se padece la omisión de una fecha, que está comprendida, sin embargo, en los demás proyectos. Me refiero a la fecha de la ley 15 de Octubre de 1931. No sé si por error o deliberadamente ha sido omitida esa fecha.

Señor Macció — Ese error ha sido indeliberado, porque nosotros tenemos que admitir que para dotar como estables a las personas en un establecimiento dado, corresponde fijar una fecha que no puede ser modificada.

Yo propongo, señor Presidente, un agregado a ese artículo, que es indispensable. Es el siguiente: "Que estaban prestando servicios antes del 15 de Octubre de 1931". Si no, no estaría completo el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo tal cual ha quedado redactado, con las modificaciones de los señores Diputados Suárez y Macció.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los entes industriales del Estado, al proceder a la designación del personal de empleados y obreros necesarios a sus actividades, ocuparán, contemplando en lo posible la jerarquía y sueldo de su situación anterior, a los empleados y obreros de establecimientos privados afines que lo soliciten, y que, como consecuencia de la estadización de los respectivos servicios, puedan quedar cesantes y que hubieran prestado servicios antes del 15 de Octubre de 1931."

Señor Macció — Señor Presidente: en vez de "antes del 15 de Octubre" se debe poner "el 15 de Octubre de 1931".

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los entes industriales del Estado, al proceder a la designación del personal de empleados y obreros necesarios a sus actividades, ocuparán, contemplando en lo posible la jerarquía y sueldo de su situación anterior, a los empleados y obreros de establecimientos privados afines que lo soliciten y que, como consecuencia de la estadización de los respectivos servicios, puedan quedar cesantes y que estuvieran prestando servicios el 15 de Octubre de 1931."

Señor Anfusso — Que se autorice a la Mesa a redactarlo bien.

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y siete**).

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — He votado negativamente este artículo, porque—a mi modo de ver—es deficiente, desde que no contempla la situación de todo el personal. No obstante ello, voy a presetnar un artículo aditivo para ver si consigo que la Cámara contemple la situación de todo el personal. El artículo, ya lo he pasado a la Mesa.

Señor Suárez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que corresponde votar el artículo 2.o del proyecto que firman el señor Diputado Otamendi y otros compañeros y voy a proponer que se vote con una modificación...

(Murmullos).

Señor Fernández Crespo — ¿Me permite?...

Yo apoyo la indicación del señor Diputado Suárez, siempre que a ese artículo se le agregue una modificación que ha presentado a la Mesa.

Señor González Vidart — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — He votado afirmativamente el artículo que se acaba de aprobar, porque él sanciona el principio y evita la desocupación inmediata; pero en el entendido de que la Comisión nos traerá la solución de fondo, la solución definitiva que contemple a los desocupados que no podrán ser tomados por los organismos del Estado en la situación actual, y en ese sentido no votaré ningún otro artículo.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Dejo constancia de que he votado este proyecto a pesar de considerar que era el más deficiente de todos los presentados, porque hubo cierto capricho en algunos Diputados al no tomar en cuenta el proyecto más meditado, que era el presentado por la bancada herrerista. Con la misma lealtad con que yo ataco a esa bancada o a cualquier otra en cualquier momento, en este instante declaro que el proyecto de la bancada herrerista tenía más estudio y era más completo que los otros y debía ser tomado como base de la discusión.

Como la Cámara no aceptó ni ese proyecto ni el com[illegible], voté el que se aprobó, para no [illegible]recer votando en contra de las aspiraciones obreras.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Acabo de leer en la Secretaría el artículo que ha votado la Cámara, y puedo asegurar, con toda benevolencia, que la redacción es, usando el adjetivo más amable, un poco complicada. Tiene cierto carácter de acertijo, y tengo miedo que este derecho consagrado así, con una fórmula un poco esotérica para proteger a los empleados y obreros, va a perder eficacia. Por eso, y para que la Cámara queda tomar como base ese otro proyecto en que todos están de acuerdo en juzgar como el más coherente y lógico y para realizar la votación en una forma racional, hago moción para que se reconsidere la votación del artículo aprobado.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y dos**).

Señor Brum — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y dos**).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Declaro que he votado la reconsideración a efecto de corregir el texto del artículo, porque sería cerrar los ojos a la evidencia, declarar que ese artículo votado, estaba bien redactado. Creo que las leyes deben ser claras para no dar lugar a subterfugios. Ahora, como tengo la seguridad de que se ha corregido, pido que se vuelva a leer el artículo, como debía quedar, antes de votar la moción del señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los entes industriales del Estado, al proceder a la designación del personal de empleados y obreros necesarios a sus actividades, ocuparán, — contemplando en lo posible la jerarquía y sueldos de su situación anterior, — a los empleados y obreros de establecimientos privados afines que lo soliciten y que estuvieran prestando servicios el 15 de Octubre de 1931 y hubieran quedado o quedaren cesantes como consecuencia de la estadización de los respectivos servicios."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Solamente dos palabras: el artículo que se acaba de leer, es un nuevo artículo trampa, porque establece que se tomará el personal necesario, lo que quiere decir que si quedan mil empleados cesantes y se necesitan cien, las empresas dejan novecientos obreros cesantes tranquilamente. Nosotros, entonces, denunciamos ese hecho y proponemos siempre nuestro artículo 1.o que establece que debe ser tomado todo el personal.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — El proyecto modificado en la forma como lo ha sido ahora, está de acuerdo con el adagio de que es peor la enmienda que el soneto. Por eso me voy a referir a las objeciones que tenía que hacer a la anterior redacción: son tres.

Primero, que la obligación de la toma del personal se le exige, por el proyecto, únicamente, a los entes industriales y parece referirse a los entes industriales de que se está hablando, es decir, la A. N. C. A. P. y las Usinas Eléctricas. Yo creo que la obligación de la toma de personal debe ser para todo el Estado, no únicamente para los entes industriales sino para el Estado en sí. Esa es la primera objeción al proyecto de la Comisión.

En segundo lugar, dice que ocupará al que lo solicite. Eso parece que no estableciera la obligatoriedad de la toma del personal, que creo que es un principio que debemos sostener porque es un principio jurídico indiscutible, que toda estadización o toda monopolización debe reparar los daños que produce, y si repara los que produce a las compañías que explotan ese servicio, también debe reparar, y con más razón, los daños causados al personal obrero.

(Interrupciones).

—Dice que ocupará al personal, y parece que fuera a medida que lo necesita, y yo digo que debe tomar a todo el personal, aunque no lo precise, porque es un principio jurídico el de que se indemnice los daños que produce, y a mí me extraña que sea la bancada batllista quien sostenga un principio contrario.

Cuando se pretende establecer el monopolio del tabaco, — mensaje del Consejo Nacional que creo que está en la Cámara, — se establecen 16.000.000 de pesos para indemnizar a las compañías y no habla nada de indemnizar a los obreros, en el sentido de darles seguridad en los puestos que tienen.

Ese es un principio de justicia que debemos sostener, porque si se producen daños a las compañías que explotan esos servicios, también se produce daño, y hay lucro cesante, a los obreros que estaban trabajando en esos servicios. De manera que creo que el principio que debemos sostener, — y en eso discrepo fundamentalmente con el proyecto de la Comisión, —es el de la obligatoriedad de la toma del personal, y debe ser un principio que el Estado tiene que aceptar; es una reparación, un principio de justicia, un principio de derecho y no de equidad.

(Interrupciones).

—La tercera objeción consiste en que se habla allí de que ocuparán al que lo solicite, y mientras no lo solicite, como la sustitución del servicio va a demorar un año y medio, existirá un período en que no van a solicitar empleos, en el cual período los servicios de la A. N. C. A. P. y de la Usina Eléctrica van a necesitar personal y lo tomarán de afuera.

En el proyecto que firman los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino, están contemplados todos esos principios que yo sostengo. Con una ligera modificación que diga: "Serán empleados por el Estado a medida que queden vacantes", están contempladas las dos primeras objeciones. Y la tercera objeción que hacía, está contemplada en el segundo apartado del artículo que firman los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino, porque se dice que las autoridades directivas de esas nuevas actividades del Estado sólo podrán tomar personal ajeno a los establecimientos comprendidos en este artículo, después de dar ocupación a todos los empleados y obreros amparados por esta ley.

(Interrupciones).

—Yo indico una sencilla modificación de tres palabras, y así sale un proyecto armónico.

(Interrupciones).

—Para terminar quiero agregar que se hizo mucho caudal aquí de que no se hacía cuestión política en estas cosas. Yo creo que se está haciendo cuestión política, que lo que se quiere es no votar el proyecto firmado por los señores Diputados Otamendi, Navarro y Semino, porque es un proyecto de un grupo herrerista, de la bancada herrerista, y no lo quieren votar, porque los batllistas y los miembros del Partido Nacional que no pertenecen a la fracción herrerista, son los principales causantes de que se haya planteado este problema, precisamente porque en el pacto debían haber previsto la situación de los obreros y no hay dicho absolutamente nada.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Carbajal Victorica hizo moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de los señores Semino, Navarro y Otamendi.

Léase el proyecto.

Señor Brum — Que se suprima la lectura; ya lo conocemos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y uno**).

Señor Stewart Vargas — Pediría que se leyera con la modificación que he propuesto.

Señor Presidente — Se leerá en la discusión particular.

Se va a votar la moción del señor Diputado Carbajal Victorica: para que se tome como base de la discusión el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y uno**).

Señor Semino — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y uno**).

Señor Alonso Montaño — Pido que se rectifique la votación nuevamente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cuarenta**).

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El resultado de esta votación viene a confirmar lo que yo propuse al principio. No recuerdo ahora si ya se había votado que se tratase el asunto el primer lunes de Agosto a las 14.

Mociono, pues, para que el primer lunes de Agosto a las 14, se trate este asunto. Entonces la Comisión traerá un informe y se harán las cosas como deben hacerse.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Macció.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Macció.

La Cámara está dando un espectáculo triste y ridículo. No es posible haber consagrado seis horas para estar en estas votaciones y estas redacciones improvisadas que contemplan intereses que deben ser más respetados que como la Cámara lo está haciendo en este instante. Acepto, pues, que la Cámara pase a un intermedio para el lunes o el viernes o a la hora que se indique para hacer un estudio más detenido.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Es una lástima que estando de acuerdo en general todos los señores Diputados en que se sancione la ley que contempla la situación de todo el personal cesante de teléfonos y telégrafos, no nos pongamos de acuerdo en la redacción y demos una demora a este proyecto de ley hasta el mes de Agosto. Por esa razón hago moción para que se establezca un intermedio de media hora para ver si es posible ponernos de acuerdo.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nos oponemos a la proposición del señor Diputado Macció, declarando que se cumple cuanto hemos dicho en el sentido de que conversan mucho y son incapaces de resolver nada, es decir, no incapaces, no quieren resolver nada.

La verdad es que el problema es bien sencillo y se podría resolver rápidamente, porque de lo que se trata es de no dejar en la calle ni a un solo obrero, y me parece que para votar eso, no se necesitaría, de ninguna manera, darle largas a este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Viera para que se haga un intermedio de media hora.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta**).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Reglamentariamente soy dueño de la moción que sirve de base a la discusión. Puedo aceptar todas

las modificaciones que se quiera. Acepto como modificación a la moción mía el artículo 1.º del señor Otamendi, que quedaría redactado en esta forma: "Artículo 1.º Los empleados y obreros de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole, que deban clausurar sus negocios o disminuir sus actividades como consecuencia del establecimiento de monopolios o por la estadización total o parcial de esas actividades, tendrán absoluta prelación en la toma del personal, conservándoseles, en todo lo que sea posible, la categoría y el sueldo que tenían en los establecimientos en que prestaban servicios".

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

No dice quien va a realizar esa toma de personal. Debería establecer: "Tendrán prelación absoluta en la toma de personal que realicen los entes autónomos del Estado". Faltan las palabras: "que realicen los entes autónomos del Estado".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Señores Diputados: quiero dejar cosntancia que en el artículo 2.o del proyecto de los señores Diputados Navarro, Semino y Otamendi, que dice: "La presente ley comprende al personal de las fábricas y casas importadoras afectadas por ley de 15 de Octubre de 1931, así como al personal de teléfonos que quedó sin ocupación por la sanción de la ley que oficaliza este servicio", hay un error de copia. El original dice: "que quede sin ocupación".

Señor Presidente — ¿Quiere pasar el artículo a la Mesa, señor Diputado?

(Lo envía a la Mesa).

—No se puede leer el artículo en esa forma.

La Cámara debería votar un intermedio de cinco minutos para poder dar forma al artículo.

Señor De Mula — Hago moción, señor Presidente, para que pasen todos los proyectos a Comisión y para que la Cámara se reuna el primer lunes del mes de Agosto a las 14 horas a fin de tratar este problema.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula: para que pasen todos los proyectos a Comisión y pase la Cámara a un intermedio hasta el primer lunes de Agosto a las 14 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en cuarenta y uno**).

—La Cámara pasa al intermedio resuelto.

(Así se efectúa a las 20 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Vencimientos en días feriados.— Modificación del artículo 250 del Código de Comercio.—(Continuación de la discusión general).

3—Licencias.

4—Vencimientos en días feriados. — Modificación del artículo 250 del Código de Comercio. — (Continuación de la discusión general).

5—Licencia.

6—Vencimientos en días feriados. — Modificación del artículo 250 del Código de Comercio. — Continuación de la discusión particular).

7—Moción de orden.

8—Vencimientos en días feriados. — Modificación del artículo 250 del Código de Comercio. (Discusion particular).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fusco, Gallinal, Gomensoro Ruano, González Olaza, Grucci, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Lanza, Macció, Martínez, Mássiotti Silveira, Menéndez, Navarro, Odizzio, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Puyol, Romero, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Secco Illa, Semino, Scoane, Solares, Stewart Vargas, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C), Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Arena, Astiazarán, Batlle Berres, Bonino, Fasciolo Siri, Gamba, Minelli, Oller, Puig, Quesada, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.) y Schinca.

Total: 15.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Melo, Moroy, Benia Rovira, Salguero, Santos, Urloste Olivera y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Alzamora, Arrarte Corbo, Arrieta, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, Echenique, Fontana, Galli, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Regules, Rospide, Sánchez Varela, Suárez, Tarabal, Terán, Vasconcellos y Zubiría.

Total: 35.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto por el cual se modifica el artículo 250 del Código de Comercio.

Continúa la discusión general de este asunto.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Este proyecto, señor Presidente, se empezó a tratar en una sesión anterior, a la que yo no concurrí. Tengo entendido que, en realidad, no se ha hecho ninguna objeción a la esencia, podemos decirlo así, del proyecto, es decir: en cuanto a que el proyecto trata de modificar la legislación civil y comercial en el sentido de que las obligaciones se puedan hacer efectivas, cuando ellas deben cumplirse en un día feriado, no en el día antes, como actualmente está determinado por nuestra ley, sino el día después del feriado.

Las modificaciones propuestas por el señor Diputado Stewart Vargas en un proyecto de ley sustitutivo, a mi juicio tienden a otra cosa, aceptando, en el fondo, la idea que da base a este proyecto de ley, es decir: la modificación que se propone.

El proyecto que se trata, ha sido sugerido por el propio Banco de la República que, lógicamente, es la institución que tiene más obligaciones a cobrar. El Consejo Nacional ha remitido el proyecto a la Asamblea General y la Comisión de Códigos lo informó favorablemente.

Para hablar lo más sintéticamente posible, yo diré que lo único que establece este proyecto de ley, es una prórroga legal del término en que deben cumplirse las obligaciones. Se propone en primer término considerar lo más posible al sujeto de las obligaciones, — es decir, al deudor, — y luego tiene como fundamento tratar de armonizar nuestra legislación con la mayor parte de las legislaciones del mundo que han aceptado este principio.

El principio fué sostenido en la Conferencia Internacional de La Haya en 1910 y en 1912, en la que se propuso armonizar la legislación comercial y la civil en este sentido: en realidad, no se establecía otra cosa que lo contenido en este proyecto de ley.

Si hubiese otros miembros de la Comisión, yo los consultaría sobre si aceptan las modificaciones propuestas por el señor Diputado Stewart Vargas; pero, como no están, — no veo en el momento en Sala otro miembro de la Comisión,— yo, señor Presidente, tengo que limitarme a sostener el proyecto tal como ha venido de la Comisión.

Diré, finalmente, que en un país como el nuestro, donde los feriados, como se sabe, son verdaderamente excesivos, se justifica por esta razón más este proyecto de ley. A nadie puede ocultársele los inconvenientes que representan para el

comercio y para la industria, agregados a los inconvenientes que ya representa esta cantidad excesiva de feriados que tenemos en nuestro país, el que sus obligaciones puedan exigírseles cumplirlas aún antes de la fecha misma que tenían fijadas para el vencimiento por el hecho de que coincida con un día feriado. Esta es una cosa—a mi juicio—muy sencilla, y la que, en realidad, trata de modificar este proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara.

Nada más.

3

Señor Presidente — Los señores Diputados Brause, Fasciolo Siri, Gamba y Cosio, solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14. La del señor Diputado Cosio es para faltar también a la sesión de la hora 22.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

4

—Continúa la discusión.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Me parece, señor Presidente. que sobre la cuestión de fondo planteada por el proyecto en discusión habría conformidad en la Cámara en el sentido de modificar lo dispuesto por los artículos 250 y 1429 del Código Civil, estableciendo que los vencimientos de las obligaciones y documentos en días feriados se harían exigibles al día siguiente del día feriado.

El señor Diputado Stewart Vargas, en la sesión anterior, hizo una crítica severa y dura sobre el informe y el proyecto de la Comisión. En un momento dado, señor Presidente, yo creí, realmente, que la Comisión se hubiera equivocado, porque no teniendo las disposiciones por delante, y como la Comisión de Códigos, en este caso especial, hizo un estudio más o menos ligero del proyecto que ya venía informado por una Comisión anterior, creí que hubiera podido pasar inadvertida la contradicción que señalaba el señor Diputado Stewart Vargas. Por mi parte lo había estudiado particularmente y no había notado esa contradicción. Pero me sorprendieron las críticas que se le hacían y no teniendo el Código por delante, no noté la contradicción que se enunciaba.

Creo, señor Presidente, que estas críticas son equivocadas. En realidad, las observaciones que ha formulado el señor Diputado Stewart Vargas, son tres: la primera, es la de que dicho artículo no menciona las disposiciones o artículos del Código de Comercio y del Código Civil que por este proyecto se modifican; la segunda, es que, tal como está redactado, se emplean palabras nuevas, términos novedosos, que pueden dar lugar a distintas interpretaciones y a pleitos entre las partes; y la tercera, que es la fundamental,—una cuestión que la llamó gravísima y que lo sería, realmente, si fuera así,—es la de que este artículo está coordinado con el 906 del mismo Código de Comercio y que, al modificarlo, la Comisión no había tenido en cuenta para nada ese artículo 906, y entonces llegaba a la conclusión de que el protesto debía hacerse el mismo día en que la obligación era exigida. Me ocuparé, por su orden, de esas tres observaciones.

La primera es, indudablemente, la que tiene consistencia. Según el criterio que se adopte, podría aceptarse el proyecto de la Comisión con las observaciones formuladas por el señor Diputado Stewart Vargas, refiriéndose concretamente a las dos disposiciones que se modifican. En ese caso, en un mismo artículo podrían redactarse los dos artículos que presenta el señor Diputado Stewart Vargas, diciendo que se modifican el apartado segundo del artículo 1439 y el segundo del 250 del Código de Comercio en la forma siguiente: "Siendo feriado el día del vencimiento, la obligación será exigible el día inmediato posterior que no sea feriado". Pero si bien puede aceptarse este procedimiento, que tal vez fuera más lógico, no por eso debemos admitir o debemos aceptar que el temperamento aconsejado por el Consejo Nacional de Administración al fundamentar el proyecto y aceptado por la Comisión de Códigos, no es un temperamento corriente, en cuanto establece la modificación de criterio para los vencimientos, modificando lo establecido por el Código de Comercio y el Código Civil. Ahora lo que creo que no es aceptable son los conceptos vertidos y las críticas formuladas en las otras dos observaciones que he enunciado.

El artículo propuesto por la Comisión, aceptando el venido del Consejo Nacional de Administración, está, a mi modo de ver, redactado en una forma clara y precisa. Creo que cualquiera que lea esta disposición, comprende cuál es su significado y que no encontrará ninguna palabra rara ni extraña que le impida apreciar el alcance de ella.

Por otra parte, no tenemos nosotros, dentro de nuestro régimen jurídico, palabras sacramentales, y es conocida la disposición del artículo 18 de nuestro Código Civil que establece que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras. De manera que las palabras empleadas por el legislador, deberían aceptarse dentro de su verdadero significado. En este sentido es que creo que la observación del señor Diputado Stewart, cuando decía que se emplean palabras nuevas, términos novedosos, que plantearían en seguida dificultades en la interpretación prudencial del término, no es aceptable.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Las palabras a que me refería, son principalmente cuando dice el artículo 1.o: "Los vencimientos estipulados en las letras de cambio y demás documentos, se harán efectivos"... Me refería a esas dos palabras: "Los vencimientos estipulados". La voluntad de las partes es ley. De manera que el vencimiento no lo vamos a modificar.

El vencimiento estipulado es el término que establecen las partes, y eso ninguna legislación puede modificar. Podrá modificar en el sentido de que se haga exigible otro día, pero no puede modificar el vencimiento, porque el vencimiento lo determina la voluntad de las partes. De manera que hay un primer error de la Comisión al decir que se modifica el vencimiento. El vencimiento no se puede modificar; el vencimiento lo estipulan las partes y una vez determinado por ellas el día del vencimiento, éste queda incambiable. Lo que puede modificar posteriormente el legislador es el día en que puede hacerse exigible la obligación.

Señor Antía Errandonea — Y es lo que dice la disposición.

Señor Stewart Vargas — Pero lo dice con palabras que no explican claramente.

Si estamos en ocasión de hacer una ley, lo lógico es emplear las menos palabras posibles y las palabras del mismo Código. Yo no veo la razón para que se ponga, lo que considero un error, que los vencimientos estipulados es lo que se modifica. No. Los vencimientos estipulados no se pueden modificar, porque la voluntad de las partes es ley. De manera que lo que se puede modificar únicamente ahora es la exigibilidad en la ley. Por este artículo se dice: "Se harán exigibles". No es lo mismo que se pueda interpretar que fuera así. Para el objeto, si estamos en la posibilidad de hacer las cosas bien, yo no veo por qué nos vamos a hacer en forma regular, por lo menos.

Señor Antía Errandonea — Yo no encuentro, dentro de la redacción de este artículo, fundada la observación que hace el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — La única observación que yo hacía, señor Diputado, es que con una sola palabra del segundo apartado de los dos artículos a que se refiere la modificación, se modifica la disposición y se cumple con la intención de las partes: en lugar de ser la exigibilidad anterior, la ponemos posterior, y no se modifica absolutamente nada la contextura general del Código.

Señor Antía Errandonea — Eso iba dentro de la primera observación que en parte he aceptado; pero decía también que se emplean palabras nuevas. El señor Diputado dice que empleamos términos novedosos.

Señor Stewart Vargas — Se dice: "Se harán efectivas". Lo novedoso, señor Diputado, es decir que se modifica el término estipulado, el vencimiento, cosa que no se puede modificar.

Señor Antía Errandonea — El vencimiento queda modificado, desde que se declara que no se puede hacer efectiva la obligación el día del vencimiento, sino el día inmediato al mismo. En realidad se declara que no se puede hacer efectiva el día del vencimiento, si es feriado. Se hará exigible el día anterior o el día posterior.

Señor Stewart Vargas — Se hace exigible, pero no se modifica. Es un error, del punto de vista jurídico, decir que se modifica el vencimiento.

Señor Antía Errandonea — Lo mismo podría haberse dado — modificando el vencimiento — otra redacción, tal como lo hace el Código argentino. El Código argentino dice, más o menos: "Los vencimientos de letras, pagarés y documentos que coincidan con días feriados, se reputarán vencidos el día inmediato anterior". De manera que es cuestión de redacción o de temperamento; pero me parece que está bien expresado lo que se quiere decir, y está expresado de una manera que no puede dar lugar a ninguna duda ni motivar pleitos, ni a distintas interpretaciones, como hacía notar el señor Diputado.

La observación fundamental que hacía el señor Diputado, era en cuanto a que no se podía modificar esta disposición del artículo 250 del Código de Comercio sin ir también a modificar o a aclarar lo dispuesto por el artículo 906 del mismo Código.

Decía el señor Diputado que era esta una cuestión fundamental, y más que fundamental, gravísima, que plantea una situación, no solamente nueva para el deudor, sino también para los Bancos tenedores de letras. No se puede reformar una disposición sin reformar la otra—decía—sin inconvenientes gravísimos, y no se puede reformar nada sin que agrave la situación del deudor y de los Bancos.

Yo creo que el señor Diputado está equivocado; creo que se puede modificar y que se modifica el artículo 250 del Código de Comercio y no hay por qué alterar, absolutamente para nada, el artículo 906 del mismo Código.

El artículo 250 se refiere a los vencimientos, cuando coincide dicho vencimiento con un día feriado. De acuerdo con el artículo actual es exigible la obligación el día antes; de acuerdo con la modificación que se propone, será exigible al día siguiente del feriado. En uno y otro caso, se podrá cumplir estricta-

mente con lo dispuesto por el artículo 906. Este artículo dice que toda letra que haya de ser protestada por falta de aceptación o de pago, deberá ser llevada al escribano dentro de las veinticuatro horas del día en que debía ser aceptada o pagada y, de acuerdo con el artículo modificado, en lugar de ser exigible el día sábado la obligación que vence el domingo, será exigible el día lunes, y el día lunes, entonces, de acuerdo con esta disposición, será llevada al escribano, dentro de las veinticuatro horas del día lunes, en que debía ser aceptada o pagada. El protesto se formalizará el día inmediato siguiente, que no sea feriado. De manera que el día lunes se llevará al escribano a efectos del protesto y el protesto se hará el día martes, en la misma forma en que se hacía anteriormente. Hasta ahora, las letras o documentos eran llevados al escribano el día sábado y el escribano hacía el protesto el día lunes, o sea el día inmediato siguiente, que no fuera feriado.

Señor Stewart Vargas — El error está en la misma argumentación que hacía el señor Diputado con la primera observación mía. El vencimiento estipulado no se puede modificar; no es lo que se modifica. El vencimiento es la ley de las partes y está determinado en día feriado. En ese día debía ser pagado, porque es el día del vencimiento que debe ser pagada la obligación.

Ahora, lo que se puede modificar, es que sea exigible el día siguiente, pero cuando el artículo 906 dice el día que debe ser aceptado o pagado, no quiere decir que sea pagado el domingo, porque el vencimiento estipulado es el domingo, y lo que modifica el legislador es posterior, es simplemente el día en que se hace exigible.

Jurídicamente, los individuos estarían obligados a pagar el domingo. Lo que pasa es que la voluntad del legislador es posterior, desde que puede ser exigido el lunes, pero debía ser pagado siempre el domingo.

Señor Antía Errandonea — Pero si esta disposición del artículo 906 empleara el término "del vencimiento" como lo propone el señor Diputado Stewart Vargas en la modificación que presenta, podría prestarse a confusión, porque entonces, podría ser interpretado el día de vencimiento, el día domingo, a pesar de que por la ley deba ser pagado el sábado o el lunes. Pero no: el artículo no se refiere al día del vencimiento. Dice el día que debía ser aceptado o pagado. Por un lado, el vencimiento del documento en día de fiesta debe ser pagado al día siguiente. Quiere decir que ese día lunes en que debe ser pagado, es el día que debe tenerse en cuenta el artículo 906 que habla de los protestos.

Por ejemplo: una letra que venciera mañana 14 de Julio, de acuerdo con la actual disposición debería ser pagada hoy. Por el proyecto que tiende a modificar esa disposición debe ser pagada pasado mañana, 15 de Julio. Si no lo es pasado el 15 de Julio, se entrega al escribano para el protesto. Los términos de la ley no se prestan a ninguna clase de duda.

¿Qué día debe ser paga una letra que vence en día de fiesta? Debe ser pagada en el día hábil inmediato siguiente. Ese es el día en que debe ser pagada, y ese día es el que debe entregarse al escribano para que haga el protesto. Este hará el protesto dentro de las veinticuatro horas hábiles del día siguiente.

Señor Menéndez — ¿Me permite?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Menéndez — Creo que en realidad el señor Diputado Antía Errandonea tiene absoluta razón cuando se refiere al pago de letras. También creo, sin embargo, que el señor Diputado Stewart Vargas tendría razón en lo que se refiere a la aceptación de letras.

El Diputado Antía Errandonea puede advertir que respecto a las obligaciones el proyecto de ley que se discute no dice nada, y es cosa distinta aceptar las le.

De manera que en ese sentido, señor Presidente, yo quiero manifestar desde ya que en lo que me es personal, aceptaría un artículo que estableciera precisamente una disposición relativa a la aceptación de letras. Yo mismo podría proponer la modificación en ese sentido: que decidiera de manera precisa cuál es la situación que se crea con esta modificación para el caso de aceptación de letras.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

Señor Antía Errandonea — Continúo. Tan son independientes entre sí las disposiciones de los artículos 250 y 906 del Código de Comercio, que una se refiere al vencimiento de la obligación, y otra se refiere al protesto que debe hacerse después de vencida ésta. Me parece haber aclarado que ni siquiera los términos de la disposición, tal como está redactada, puede prestarse a dudas sobre la manera de proceder para efectuar dicho protesto.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

El artículo 906, apesar de que el señor Diputado cree que se refiere únicamente al día de pago, se refiere al día del vencimiento aunque diga la palabra "pagado", porque se refiere, como digo, al plazo estipulado que es inmodificable de la voluntad de las partes. Y si hubiera duda a este respecto, que únicamente no se puede interpretar de esta manera, el artículo 907 siguiente aclara la disposición; dice: "las letras que se presenten para cobrarlas al día de su vencimiento, y en defecto de pago, no se protesten en el término del artículo 906."

De modo que aquí a lo que se refiere el artículo 906 es al día feriado.

(Interrupciones).

Señor Antía Errandonea — Pero precisamente la ley aclara la excepción respecto al vencimiento de las letras y pagarés que coinciden con día feriado. El vencimiento legal de un documento que vence en día feriado, puede, de acuerdo con la ley, ser el día anterior, mañana, si no se modifica el artículo.

Señor Stewart Vargas — No, señor.

Lo que cambia es la exigibilidad de la ley; pero jurídicamente eso no se puede hacer. Y tanto es así que el Parlamento francés modificó — como ya lo dije — el artículo en el sentido que lo quiere hacer el señor Diputado, y después tuvo que volver sobre sus pasos y hacer una nueva ley.

Señor Antía Errandonea — Para dejar el artículo tan aclarado como antes, y emplear la palabra "vencimiento", precisamente. Tengo a la vista "Anales de Derecho Comercial" de Octubre de 1928, que trae la ley a que hace referencia el señor Diputado. Anteriormente, la ley modificada, que se refiere al protesto y no al vencimiento en día feriado decía: "Si el día siguiente del vencimiento es un día feriado legal, el protesto será hecho el segundo día hábil que sigue."

Señor Stewart Vargas — Y eso, ¿qué es?

Señor Antía Errandonea — Este es el artículo modificado, tal como estaba antes. "Si el día siguiente del vencimiento es un día feriado legal, el protesto es hecho al segundo día hábil que sigue.". En realidad, esta disposición viene a referirse más que al vencimiento en sí, que es lo que nosotros tratamos de modificar, a la forma de hacer el protesto cuando resulta que al día siguiente es un día feriado. Se refiere entonces al protesto, cuando coincide con día feriado.

Fué modificada esta disposición por la ley de 1928 a que hacía referencia el señor Diputado Stewart Vargas, y dice: "Si el día del vencimiento es un día feriado legal el protesto debe hacerse el segundo día hábil que siga."

Señor Stewart Vargas — Es lo que yo propuse.

Señor Antía Errandonea — Esta redacción me parece mucho menos feliz que la que tiene en nuestro Código, porque el nuestro dice: "Se hará el día inmediato siguiente que no fuese feriado." Me parece una fórmula más concisa y más determinada; pero como mi opinión puede no ser bastante valedera en este caso, voy a leer un pequeño commentario que trae inmediatamente de la ley esta revista que he citado y que el señor Diputado conoce.

Dice: "Apesar de la redacción poco feliz de la ley de 11 de Febrero de 1928" — de manera que una ley dictada en ese momento ya presentaba dudas sobre su interpretación — "no parece dudosa, sin embargo, que si la letra de cambio viene a vencer en la víspera del día feriado, el protesto debe ser hecho el día siguiente de ese día feriado. El legislador no ha entendido ciertamente innovar sobre este punto". Quiere decir que inmediatamente de dictada la ley, se planteaban dudas o se entendía que no estaba clara esta expresión de "el segundo día hábil que sigue", porque el segundo día hábil que sigue, debe ser, no el primer día hábil, después de feriado, sino el segundo día hábil y no es eso lo que ha querido decir.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Con la modificación de los dos artículos, una letra que vence el domingo se hace exigible el lunes y se protesta el martes. Es lo que yo propongo, precisamente.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbonell y Migal y Stewart Vargas).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Los taquígrafos no pueden tomar la discusión en esta forma dialogada.

Señor Antía Errandonea — Es lo que dice nuestro Código, sin modificarlo para nada. Lo dice en una forma más clara en el artículo 906.

Stewart Vargas — No, señor.

(Murmullos).

—Nuestro Código, en el artículo 906, dice que se hará el día inmediato siguiente que no fuera feriado.

Voy a poner un caso para aclarar.

Actualmente, si una letra vence el domingo, se hace exigible el sábado y se protesta el lunes.

(Murmullos).

—Si se modifica el artículo 250 sin modificar el artículo 906, la letra esa que vence el domingo, se hace exigible el lunes y se protesta el lunes.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Señor Stewart Vargas — Cuando dice "pagado", se refiere al día del vencimiento.

Señor Antía Errandonea — Se refiere al día en que debe ser pagado. Y debe ser pagado el lunes, si vence en domingo.

Señor Stewart Vargas. — No se puede sostener eso! El artículo 906 al decir "pagado", no quiere decir el hecho de pagar la letra, sino cuándo jurídicamente se debe pagar. Es el día del vencimiento, que es el día feriado.

Señor Presidente — Ha terminado la media hora durante la cual podía hacer uso de la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Solares — Hago moción para que se le amplíe el término por media hora al señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — Señor Presidente: lo que pretendo sostener, es que puede modificarse el artículo 250 del Código de Comercio sin modificarse absolutamente para nada el artículo 906 del mismo Código. Tan es independiente una disposición de la otra, — si bien están íntimamente correlacionadas, — que nos encontramos con distintas reglas, con distintas normas dentro de la legislación, ya sea a los efectos del vencimiento como para los protestos.

El Código argentino en el artículo 613, acepta el mismo temperamento que el artículo 250 de nuestro Código de Comercio. Lo mismo el Código brasileño. Quiere decir que una letra, una obligación, vencida en día feriado, es exigible el día inmediato anterior.

El Código francés admite este mismo principio y fué modificado por ley de 28 de Mayo de 1904. Se modificó el artículo 134 del Código de Comercio en la misma forma que pensamos hacerlo nosotros, y no se tocaron absolutamente para nada las reglas establecidas para el protesto. Dentro de esa misma legislación, sea que la obligación sea exigida el día antes, sea que se haga exigible el día después del feriado, las reglas que para el protesto son distintas. Así, dentro del Código brasileño, después de vencida la letra, debe ser presentada el mismo día al escribano, igual que en nuestro Código, y el protesto debe ser hecho dentro de los tres días útiles siguientes de haber sido presentada.

El Código argentino admite también un procedimiento distinto del nuestro. Vencida una letra, debe ser presentada al escribano dentro de las veinticuatro horas del día siguiente al de su vencimiento. Aunque la redacción parece la misma, no dice "dentro de las veinticuatro horas" que debe ser aceptada y pagada sino "dentro de veinticuatro horas del día en que debía ser pagada"; vencido el tiempo, siendo exigible el día sábado o lunes, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, se le entrega al funcionario o escribano para que haga el protesto.

Quiere decir, entonces señor Presidente, que nosotros muy bien podemos entrar a resolver el punto que se ha planteado, de la exigibilidad de la letra o modificación del vencimiento cuando venía en día feriado, sin entrar a tratar la modificación del artículo 906 del Código de Comercio, que podrá ser susceptible de modificaciones; pero que debe ser objeto de un proyecto distinto que correrá el trámite de todos los proyectos; tanto más, cuanto que los términos en que está redactado, no pueden ofrecer dudas de ninguna clase en cuanto a su interpretación se seguirá haciendo en adelante de la misma manera que se hacía ahora.

Por eso, señor Presidente, yo creo que debemos tratar el artículo que está a consideración de la Cámara.

5

Señor Presidente — El señor Diputado Schinca solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

6

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto en debate.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—En dicusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los vencimientos estipulados en las letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales que coincidan con días feriados, se harán efectivos el día inmediato posterior que no fuere feriado".

—En discusión.

Hay un inciso aditivo del doctor Stewart Vargas, que se leerá después de votado este artículo.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Yo, señor Presidente, había pressentado un artículo sustitutivo del de la Comisión.

La razón que me ha movido a ello, es que el artículo sustitutivo por mí presentado, contempla la intención que persigue la Comisión al modificar el artículo 250, con el cambio único de una sola palabra.

El segundo apartado del artículo 250, dice actualmente: "Siendo feriado el día del vencimiento, la obligación será exigible el día inmediato anterior que no fuere feriado". — Yo propongo, como modificación, en lugar de la palabra "anterior", que diga: "posterior". No se cambia absolutamente nada la organización de la contextura general del Código ni la del artículo. Unicamente se cambia una palabra contemplando la intención de la Comisión.

El artículo que aconseja la Comisión tiene los inconvenientes que ya expliqué. Dice: "desde la promulgación de la presente ley, los vencimientos estipulados", y después: "se harán efectivos". Yo no comprendo, señor Presidente, cómo los vencimientos estipulados, hasta gramaticalmente no lo comprendo, — se harán efectivos. Yo no me puedo explicar lo que quiere decir eso. Que la obligación se haga efectiva, pase; pero que los "vencimientos estipulados se hagan efectivos", no tiene sentido ni gramaticalmente.

Además, señor Presidente, los vencimientos estipulados no se pueden modificar. La voluntad de las partes en el contrato es la ley, y si las partes estipulan que tal día es el día del vencimiento, lo que la ley puede establecer es que será exigible otro día, pero nunca que se puede modificar el vencimiento, porque el vencimiento está determinado por la voluntad de las partes. Tiene el inconveniente de poner en el Código las palabras "se hará efectivo", cuando el Código dice siempre "exigible". Con sustituir "efectivo" por "exigible", no veo ninguna conveniencia.

De manera que desde el punto de vista de la simplicidad, y en la seguridad de que esto no va a producir ninguna alteración del punto de vista jurídico ni práctico del Código, yo insisto en mi artículo sustitutivo que consiste simplemente en cambiar la palabra "anterior", del segundo apartado del artículo 250, por la palabra "posterior".

He terminado.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Quiero hacer notar a la Cámara, señor Presidente, que el artículo propuesto como sustitutivo por el señor Stewart Vargas, no puede votarse como tal, porque no contiene él todas las modificaciones que se propone establecer el artículo propuesto y sostenido por la Comisión.

En efecto: el artículo a que el señor Diputado se refiere, modificaría solamente el artículo 250 del Código de Comercio, y trataría, por lo tanto, sólo de obligaciones comerciales; en cambio, el artículo que sostiene la Comisión y que está en discusión, se refiere también a las obligaciones civiles. Por lo tanto, es distinto.

(Interrupciones).

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo, señor Presidente, al referirme a esta modificación que planteaba el señor Diputado Stewart Vargas, hacía notar que aunque consideraba que muy bien podía aceptarse el temperamento de la Comisión de Códigos en toda su redacción, talvez fuera más precisa la referencia directa y la modificación del término a que se refiere ese artículo, tanto del artículo 250 del Código de Comercio como del apartado 2.o del artículo 1439 del Código Civil. Pero en ese caso había referencia a la modificación de los dos, en un sólo inciso, ya que los términos del Código Civil y del Código de Comercio en este segundo apartado son exactamente los mismos. De manera que no repetiríamos: "modifícase el artículo 250 del Código de Comercio en tal forma" y modifícase el apartado segundo del artículo 1439 del Código Civil en tal forma", sino que diríamos "modifícanse el apartado segundo del artículo 250 del Código de Comercio y el apartado segundo del artículo 1439 del Código Civil, en la forma siguiente", y se le daría la redacción que propone el señor Diputado Stewart Vargas.

Señor Stewart Vargas — Acepto la modificación, que consiste en unificar los dos artículos sustitutivos.

Señor Sánchez (don Amador) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Señor Presidente: creo que se ha sutilizado demasiado la discusión de este proyecto de ley. Sin entrar en ninguna profusa discusión jurídica, el más elemental buen sentido hace comprender a cualquiera cual es el alcance de esta disposición.

Los documentos, tales como los vales, las letras, los pagarés que son protestables, deben tener una fecha cierta en la cual debe realizarse el protesto, que compromete la responsabilidad, no sólo del deudor, sino del endosante.

Es evidente que una letra puede vencer en un día feriado; entonces la ley debe prever qué se hace en ese caso para que el protesto tenga una fecha cierta en que debe realizarse y entonces nuestro Código Comercial fija el día anterior al feriado.

No previeron, seguramente, nuestros legisladores de aquella época que nos íbamos a encontrar en situaciones como las en que nos encontramos en la actualidad, en que tenemos a veces feriados de una semana completa, lo que altera completamente la situación, y entonces lo que se propone en esta disposición, es transferirle la fecha del vencimiento,

a los efectos del protesto, al día inmediato posterior.

Eso es lo único que contiene esta modificación en esencia y en la realidad. De manera que voy a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión; si no tuviera mayoría este artículo, votaría la enmienda que propone el señor Diputado Stewart Vargas, que se limita a modificar simplemente el apartado segundo del artículo 250 del Código de Comercio, llegando a la misma finalidad a que pretende llegar la Comisión.

En cuanto al artículo 2.o me parece que no tiene ninguna importancia, a los efectos de las obligaciones civiles, esta cuestión del vencimiento.

De manera que voy a votar en primer término el artículo de la Comisión; si no tuviera mayoría, votaré la fórmula propuesta por el doctor Stewart Vargas, porque me parece que es una cuestión de palabras simplemente lo que se está discutiendo aquí.

He terminado.

Señor Macció — Hago moción porque se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

Léase el artículo propuesto por el doctor Stewart Vargas.

(Se lee):

"Artículo 1.o El segundo apartado del artículo 250 del Código de Comercio queda modificado en la forma siguiente: siendo feriado el día del vencimiento, la obligación será exigible el día inmediato posterior que no fuere feriado."

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Antía Errandonea.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Modifícanse los apartados segundos de los artículos 1439 del Código Civil y el 250 del Código de Comercio, en la siguiente forma: "Siendo feriado el día del vencimiento, la obligación será exigible el día inmediato posterior que no fuera feriado."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y tres**).

7

Señor Solares — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Mociono para que esta misma orden del día sea tratada el miércoles 3 de Agosto a las 14 horas.

Señor Macció —¿Me permite?...

Voy a votar esa moción, con una condición. Figura en esa orden del día un asunto que se refiere a la Cooperativa Magisterial. Es una modificación del Senado que se puede votar sin discusión. De manera que eso ya saldría de la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares; para que una vez que lleguen las 15 horas se pase a un intermedio hasta el miércoles 3 de Agosto a las 14 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

8

—Continúa la discusión del asunto.

—Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Esta disposición regirá igualmente para todas las obligaciones civiles o comerciales que venzan en día feriado."

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee):

"Artículo 2.o. El primer apartado del artículo 906 del Código de Comercio, queda modificado en la forma siguiente:

"Toda letra que haya de ser protestada por falta de aceptación o de pago, debe ser llevada al escribano dentro de las veinticuatro horas del día en que debía ser aceptada o del de su vencimiento. Si el día de su vencimiento fuere feriado, será llevada al Escribano dentro de las veinticuatro horas del día inmediato posterior que no fuere feriado, y el protesto se formalizará en el día hábil subsiguiente."

Se va a votar.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Este es un artículo aditivo que yo presento al proyecto de la Comisión. Lo fundo en que yo considero que no debe modificarse el artículo 250 sin modificar, correlativamente, el 906.

No voy a abundar más en consideraciones, sobre todo en esta cuestión jurídica, que es un poco compleja y complicada.

Simplemente voy a salvar mi responsabilidad fundando mi voto.

Quiero decir, señor Presidente, que, como yo lo he explicado con ejemplo, si se modificara el artículo 250 sin modificar el 906, que se refiere a los protestos, el mismo día, tendría que hacerse exigible y ser protestable el mismo día, cosa que es completamente imposible.

Pero, para no abundar en consideraciones, porque realmente, mi estado de espíritu es muy pesimista en que pueda plasmar en realidad esta enmienda que presento a la Comisión, voy a leer simplemente parte de la exposición de motivos del miembro informante de la ley francesa de 1928.

En Francia, en 1904 se modificó el artículo correspondiente al 250 de nuestro Código y no tocándose el artículo 162, que es el correspondiente al 906 nuestro. Quiere decir que se hizo la reforma parcial que aconseja, únicamente, la Comisión, y no se modificó el artículo correspondiente que yo insisto en que debe ser modificado, de manera correlativa.

El miembro informante de la ley de 1928 que — volviendo sobre sus pasos el Parlamento Francés se creyó en el caso de reformar en la forma que yo aconsejo el artículo 906 de nuestro Código—decía: "En esta época, donde es moneda corriente detractar y aceptar la decadencia del régimen Parlamentario, por la incapacidad de las asambleas legislativas, el olvido del legislador de 1906 respecto del artículo 162" (906 nuestro), "demuestra que nuestros predecesores no eran incapaces tampoco de algunas ligereza en la confección de las leyes".

Para que no pueda decir un miembro informante que venga posteriormente estas mismos palabras yo salvo mi responsabilidad, diciendo que insisto en que se vote este artículo aditivo.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

Señor Stewart Vargas — Mi artículo no es sustitutivo, señor Presidente; es aditivo. En el proyecto de la Comisión no hay ningún artículo que se refiera a ésto.

Señor Presidente — Entonces se puede votar después del de la Comisión.

Señor Stewart Vargas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y ocho**).

—Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

83.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—El señor Representante don Juan Carlos Anfusso presenta moción de gravedad y urgencia respecto del presupuesto de los Ferrocarriles del Estado.

5—Manifestación del mismo señor Representante en la que se señala el hecho de que aparezca convocado por el Partido Nacional con finalidad política el Subcomisario de Policía de Punta del Este, señor Norberto López.—Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

Manifestación del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo en la que se quita importancia a lo expresado por el señor Representante Anfusso.—Pedido de pase de la versión taquigráfica al mismo Ministerio.—Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante doctor Luis Alberto Brause. (Se vota afirmativamente el pase de la versión taquigráfica de

las palabras del señor Representante Haedo).—Constancia de voto del señor Representante don Alberto Macció.—Manifestación incidental del señor Representante doctor Nuble González Olaza.—Manifestación del señor Representante don Clemente Ruggia.
6—Licencias.
7—Tierras para colonización.—Manifestación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción en la que rechaza la derivación que pretende darse al problema de la desocupación hacia el que estudia dicha Comisión sobre distribución de tierras. (Pase de la versión taquigráfica a la Comisión de Legislación Social).—Moción del señor Representante doctor César Charlone, de integración de las Comisiones de Fomento de la Producción y Legislación Social para el estudio del problema de la desocupación rural.—(Afirmativa).
8—Contestación del señor Representante don Juan Carlos Anfusso a la manifestación anterior del señor Representante González Olaza.
9—Seguro de eDsocupación.—Creación. (Continuación de las discusión general).
10—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre la actitud del Poder Ejecutivo frente a los exilados argentinos.—Pedido de aplazamiento formulado por el interpelante. (Afirmativa).
11—Seguro de Desocupación.— Creación. (Continuación de la discusión general).
12—Ferrocarriles del Estado. (Presupuesto). — Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. (Presupuesto. — Modificaciónes del Senado). Delitos electorales. (Amnistía). — Orden del día de una sesión especial.
13—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión general).
14—Licencias.
15—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión general).
16—Comisión de Legislación de la Asamblea General. — Autorización a los señores Representantes miembros de dicha Comisión para retirarse. (Afirmativa).
17—Moción de orden.
18—El señor Representante doctor Alfeo Brum pide la lectura de una carta del Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Artigas relacionada con una apreciación del señor Representante don Héctor Vasconcellos.
19—Seguro de Desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión general).
20—Moción de orden. — Constancia. de votos.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia, Rovira, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Camps, Carrajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Cosio, Charlone, De Castro, eD Dovitiis, De León, Demarco, De-Mula, Domínguez Cámpora, Dufour Echenique, Echeverri,, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fusco, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunez Ribeiro, Odizzio, Olivera, Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Prando, Puyol, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sáchez (don Amador), Sánchez, Varela, Santos, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Arena, Astiazarán, Batlle Berres, Bonino, Fasciolo Siri, Gamba, Minelli, Oller, Puig, Quesada, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), y Schinca.

Total: 15.

Con aviso, los señores Representantes, Algorta, Melo, Salguero y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Buranelli, Coronel, Fontana, Galli, Gómez, González, Vidart, Inciarte, Mac-Coll, Manini Ríos, Pérez (Don Saviniano), Pintos Curbelo, Suárez y Vasconcellos.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comsión de Fomento de la Producción informa el proyecto sobre prohibición de exportar productos de caza.

—Repártase.

2—Los señores Representantes doctor Alvaro R. Vázquez y don Ricardo Paseyro, presentan varios artículos sustitutivos y aditivos al proyecto sobre habilitación de liceos.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don César I. Rossi solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

4—El señor Representante don Eduardo Bonino solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren en el día de hoy.

5—Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y doctor Domingo Arena solicitan licencia para faltar a las sesiones que se realicen en el día de hoy.

6—Los señores Representantes don Carlos Massiotti Silveira, don Eofelio de Dovitiis y don Héctor J. Astorga solicitan licencia para faltar a las sesiones de la hora 22.

7—El señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 15.

8—El señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante la presente semana.

9—El señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

10—El señor Representante don Carlos T. Gamba solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren en el día de hoy.

11—El señor Representante don Ricardo Cosio solicita licencia para faltar a las sesiones de las horas 14 y 22.

12—El señor Representante doctor Luis Alberto Brause solicita licencia para faltar a la sesión que se celebra a la hora 14.

13—El señor Representante doctor Francisco A. Schinca solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

—Se votarán oportunamente.

14—El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica que concurrirá a la sesión que celebrará la Cámara en el día de hoy a las 22 horas a fin de dar los informes que le han sido solicitados.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi (hijo).

En respuesta a su comunicación número 296 de fecha de ayer, tengo el honor de informar al señor Presidente, que concurriré a la sesión que celebrará esa Cámara el próximo miércoles 13 del mes corriente a las 22 horas para proporcionar los informes solicitados y a que hace referencia la nota que contesto.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi alta consideración.

Juan Carlos Blanco."

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de Julio a las 15 horas.

Con licencia: Aldama, Batlle Pacheco, Melo, Menéndez, Minelli, Puig y Quesada.

Con aviso: Algorta, Massiotti Silveira, Salguero y Ximénez.

Sin aviso: Arrieta, Benia Rovira, Buranelli, Camps, Casas Araújo, De León, Echeverri, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Inciarte, Lladó, Oller y Secco Illa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Anfusso.

Señor Anfusso — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una moción, — que, desgraciadamente, creo que no se va a poder votar en el día de hoy, — para que se declare grave y urgente y se considere en la sesión de hoy el proyecto informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto relativo a los presupuestos de los Ferrocarriles del Estado. Creo que tiene ambiente unánime en la Cámara, y encontrará ambiente si es que hay número reglamentario.

5

En segundo término quiero decir que un periódico muy difundido en el Departamento de Maldonado, "La Democracia", de fecha 11 de Junio de 1932, aparece publicada oficialmente por el Partido Nacional, la nómina de ciudadanos nacionalistas inscriptos en el registro de la Departamental Nacionalista de Maldonado, la que se publica con el fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 17 de Mayo de 1932 por el Directorio del partido y lo acordado por el Congreso Departamental celebrado en la Capital de la República el 25 de Mayo último.

Esa nómina lleva la firma del Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista doctor Nuble González Olaza, Representante nacional. En ella parece el nombre del Subcomisario de policía de Punta del Este, señor Norberto S. López, inscripto en la serie D. A. B. N.o 270.

Tengo la convicción de que este funcionario no es capaz de faltar de tal modo a lo preceptuado en el inciso 2.o, del artículo 9.o de la Constitución de la República. Por lo tanto se trataría de un abuso de esas autoridad s partidarias que preside el señor Nuble González Olaza.

Afirma mi creencia el hecho de que en esta nómina aparece nada menos que el nombre del Presidente del Concejo Departamental de Maldorado, señor Félix S. Núñez, calificado militante del Partido "Por la Tradición Colorada".

Con el fin de que se hagan las averiguaciones pertinentes solicito del señor Presidente que envíe copia de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Estamos en la media hora previa destinada para que los señores Diputados hagan exposiciones, sobre las que no se puede hacer debate.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Anfusso al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Haedo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Señor Presidente: la proposición que ha formulado recientemente el señor Diputado Anfusso, es totalmente improcedente. La publicación a que se ha referido, es de un orden partidario interno.

El Partido Nacional ha sido convocado a un plebiscito interno para darse las autoridades legítimas: el Directorio y la Convención, que habrán de sustituir a las actuales. Entre las disposiciones para ese plebiscito interno se ha establecido que la Departamental Nacionalista de cada Departamento ponga de manifiesto, ante el electorado, cuáles son los ciudadanos que considera incorporados al partido según su concepto y que, por tanto, estarían en condiciones de votar en ese plebiscito interno. Esos ciudadanos por ese solo hecho, no realizan ningún acto de intervención política, ni tampoco tienen obligación de votar. Se trata, pues, simplemente de la nómina de los ciudadanos que la autoridad nacionalista considera en condiciones de poder votar e intervenir en el plebiscito.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Esa publicación, señor Presidente, se realiza precisamente para que puedan hacerse dentro del propio Partido Nacional, todas las objecciones que se quieran a esa lista a fin de evitar que intervengan en el plebiscito interno ciudadanos que no militan activamente dentro de nuestro Partido. La publicación citada, repito, no es más que la lista de ciudadanos que la Comisión Departamental Nacionalista de Maldonado considera que estan en condiciones de votar dentro del plebiscito interno del Partido Nacional.

De ninguna manera procede, pues, ninguna clase de averiguaciones El ciudadano que se considere inscripto en esa lista no realiza por ello ningún acto político, porque esa publicación es ajena completamente a su voluntad de tal manera que resulta completamente improcedente el pedido de envío de la versión taquigráfica que solicita el señor Diputado Anfusso.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras que aclaran lo ocurrido, se eleve al Ministerio respectivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Haedo.

Señor Brausse — ¿Me permite?

Considero que es antirregalmentaria esta votación. Los oradores deben inscribirse con anterioridad, es decir, antes de comenzar la media hora de exposiciones previas, al extremo que hay que dividir el tiempo de esa media hora entre los Diputados inscriptos. Por lo tanto, empezada la sesión, no puede inscribirse ningún Diputado para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Señor Presidente — En todos los casos, señor Diputado, al empezar una sesión, los señores Diputados que desean hablar se van inscribiendo, y se ha tenido siempre tolerancia, dentro de la media hora, y más en el momento actual hay razón para tenerla, puesto que hay un solo Diputado inscripto.

(Apoyados).

Señor Brause — A mí me parece que la práctica es buena; pero es antirreglamentaria porque hay que dividir la media hora entre el número de oradores inscriptos y si ya ha empezado a hablar un orador, no puede dividirse en forma proporcional.

Yo dejo constancia de que es antirreglamentaria esta votación.

Señor Presidente — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Haedo pasan al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

Señor Macció — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macción — Yo iba a pedir el aplazamiento de esa votación y vamos a tenerla que repetir.

Yo decía que convenía que se dilucidara este debate. Considero que el señor Diputado González Olaza va a contestar y conviene que sus palabras también vayan al Ministerio del Interior; de manera que cuando haya terminado este asunto se envíen al Ministerio las palabras de todos los Diputados que hayan tratado esta cuestión.

Yo voté favorablemente, lo mismo que voté el pedido del señor Diputado Haedo y votaré los pedidos que se hagan por otros señores Diputados, si lo consideran así, por una razón: es tan evidente que la policía no puede inmiscuirse ni aún en los actos internos del Partido, que daré un ejemplo de lo que sucede con el batllismo: dentro del batllismo, en las elecciones partidarias, los delegados que defienden las distintas listas, no permiten que intervenga ningún funcionario policial. Como se hace una elección muy reñida en casi todos los ámbitos del país, los que defienden cada lista cuidan de llevar la mayor cantidad de votos que no puedan ser observados. Por consiguiente, es cosa aclarada para los batllistas que los funcionarios policiales no pueden intervenir en las elecciones partidarias ni en los debates que se promuevan alrededor de las cuestiones partidarias.

Consecuente con este principio, yo he votado que se eleve al Ministerio respectivo la versión de las palabras del señor Diputado Haedo, y votaré las mociones de todos los compañeros que soliciten algo en ese sentido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Olaza.

Señor González Olaza — Me encontraba en antesalas, en la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables y fuí enterado de este asunto que se acaba de plantear en la Cámara.

Por resolución del Directorio Nacionalista se resolvió en la Departamental de Maldonado publicar el registro partidario, para que tuviesen intervención los registrados en las próximas elecciones plebiscitarias. Dentro del registro que tiene la Departamental Nacionalista de Maldonado, se hace la publicación integra sin la intervención, se entiende, en absoluto, de ningún ciudadano.

Nosotros incluímos en la hoja que se acaba de publicar, los nombres de las personas que consideramos nacionalistas, sin preguntarles a ellos si son nacionalistas o si no son o si hacen política activa.

Además, por separado se hace una aclaración; que los ciudadanos que figuran en dicha lista, y que no sean nacionalistas, por su pedido o por el pedido de un compañero, se pueden eliminar de dicho registro; como a la inversa; ciudadanos que no están en ese registro a pedido de ellos se pueden incluir, porque no son registros exactos.

Yo creo que aquí no hay en absoluto intervención de ningún ciudadano. Es solamente la intervención de una autoridad partidaria que puede cometer errores en sus inscripciones. De manera que es inocuo en absoluto el pedido del señor Diputado Anfusso.

(Interrupciones).

—Ya que se ha traído a la Cámara este asunto, voy a traer también como repercusión de esto mismo, un caso, señor Presidente, que es una verdadera inmoralidad política, que se acaba de plantear en este momento en la Corte Electoral.

Señor Presidente y señores Diputados: en la Junta Electoral de Maldonado ha alquilado para local de la Mesa Inscriptora en San Carlos, un local que ha sido, es y seguirá siendo el local de un club batllista. Una vez alquilado ese local, el que habla, como Presidente de la Departamental Nacionalista de Maldonado, protestó ante la Junta Electoral, la que declaró improcedente dicha protesta.

En vista de esa declaratoria y estando en el ambiente popular de los mismos elementos batllistas que era una ignominia la adquisición de aquel local, la Departamental Nacionalista apeló ante la Junta Electoral, y la Corte, señor Presidente, por unanimidad de votos, resolvió revocar la sentencia de la Junta, mandando que en el término de veinticuatro horas se trasladara de local. Y ese local, señor Presidente, es de la madre del señor Diputado Anfusso y demás herederos. El Presidente de la Junta Electoral de Maldonado es primo hermano o tío carnal del señor Diputado Anfusso, y más todavía: el local batllista de San Carlos está patrocinado y prestigiando al señor Diputado Anfusso en sus gestiones políticas.

La Departamental Nacionalista no decía, señor Presidente, que ese local, en el momento de estar funcionando la Mesa Inscriptora, funcionase como club político. Demasiado torpes seríamos nosotros si pretendiéramos insistir sobre eso; pero la Departamental Nacionalista hizo saber a la Junta Electoral que el llevar una Mesa inscriptora a un club político o a un local que hasta ese momento funcionaba como club político, era hacer verdadero proselitismo político, puesto que, una vez que terminase de funcionar la Mesa, funcionaría de nuevo como club, con el nombre de un club batllista, y que podría verse después a esos señores que hacen política a base de prebendas, de manifestaciones y de ofrecimientos, decir: "Nosotros, señores, tenemos tanto poder que hemos podido llevar una Mesa inscriptora al local del Diputado Anfusso".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ruggia.

Señor Ruggia — Cuando el señor Diputado González Olaza, al empezar su disertación, manifestó que iba a convencernos, yo lo escuché atentamente, y me ha sorprendido que en la lista que tiene como título "Partido Nacional" puedan figurar ciudadanos de distinta filiación política. De la única manera que yo aceptaría la explicación del señor Diputado González Olaza, es que ese título, en lugar de decir "Partido

Nacional" dijese "Partido Nacionales", porque entonces se admitiría que hubiesen en esa lista, blancos, colorados, socialistas, etc.

6

Señor Presidente—Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

7

El señor Diputado Alonso Montaño solicitó la palabra para una cuestión de orden.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción por unanimidad de votos presentes, resolvió que el que habla y el señor Diputado Dufour, trajesen su sentir con respecto a las derivaciones que pueda tener el informe del doctor Charlone, miembro informante de la Comisión de Legislación Social en el proyecto referente a la desocupación.

Dice el doctor Charlone en su informe entre otras cosas que "a diferencia de lo que ocurrirá con el proyecto de la Comisión anterior este nuevo plan no se refiere a la desocupación rural porque la Comisión ha tenido en cuenta que en otras Comisiones permanentes de la Cámara se estudian en este momento iniciativas más vastas. Por ejemplo creo oportuno recordar dos proyectos que existen al respecto: uno de ellos se refiere a la compra de tierra por el Estado para intensificar el plan de colonización; y el otro, obra de dos inteligentes técnicos compatriotas, sobre seguro agrícola integral, de acuerdo con un plan que lo permite establecer".

Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción, con justísima razón, se ha alarmado por el criterio de este señor miembro informante, que parece traduce el sentir de la Comisión a cuyo nombre habla. Es un profundo error derivar hacia nuestras tareas de producción rural ese proyecto de desocupación. Nosotros estamos, efectivamente, estudiando un proyecto de colonización, pero que nada tiene que ver con el problema actual y apremiante de la desocupación. Por mucho que apuremos nuestras iniciativas, por muy rápidamente que plasmen en una ley las mismas, de cualquier manera no resuelven el problema inmediato del hambre, hasta que no empiece la colonización a dar sus frutos en la primer cosecha. Vale decir, que el problema de la desocupación no puede resolverse por este arbitrio en el momento, sino que es un problema de realizaciones, por lo menos de un año de plazo. Es un criterio equivocado de la Comisión de Legislación, que produce verdadera confusión en la Cámara.

Es muy cómodo, señor Presidente, desplazar el problema de la desocupación hacia otras Comisiones. La Comisión de Legislación Social debe resolver el problema integralmente, y no como dice el doctor Charlone, concretarse a la desocupación rural. F un grave error de la Comisión, señor Presidente.

Yo, tal vez, cometa algún error por no conocer esa técnica del seguro social; pero, en realidad, es una cuestión tan elemental que se pretenda circunscribir el subsidio a los obreros de la ciudad dejando desamparados a los del campo, que no se puede admitir otra derivación. Me dicen, además, que la Comisión considera—y apunto a la Cámara este grave error—considera explotación urbana a una lechería. Francamente, creo que es un profundo error que señalo aquí para que rectifique los rumbos esa Comisión.

El doctor Charlone habla de esta iniciativa de adquisición de tierras!, pero piense el doctor Charlone que por mucho que hablemos, esta iniciativa recién dará frutos...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado? ¿Cuál es la cuestión de orden que el señor Diputado va a plantear?

Señor Alonso Montaño — La cuestión de orden, señor Presidente, la planteo en el sentido de que la Comisión no se hace cargo de las tareas que se pretende asignarle. Es la Comisión de Legislación Social la que debe resolver integralmente este problema, y dejarnos a nosotros trabajar tranquilos en el problema de la colonización que nada tiene que ver con la desocupación. El doctor Charlone, por ejemplo, espera que el proyecto de adquisición de tierras resuelva la situación de los desocupados actuales.

Señor Charlone — ¿Me permite?... No es así.

Señor Alonso Montaño — Voy a leer su exposición. Dice el doctor Charlone que espera que un proyecto de los distinguidos colegas ingenieros Gómez Haedo y Suárez Neto sobre seguro integral, es concurrente a la desocupación. Profundo error, señor Presidente! Los proyectos de estos distinguidos colegas tienden a regularizar la agricultura y a ponerla a cubierto de los riesgos que ella corre; riesgos de origen climatérico, de origen criptogámico y estabilizar la agricultura en su costo de producción. Pero no se alcanza hasta dónde conseguirían estos proyectos resolver el problema de la desocupación.

Concretando, entonces, señor Presidente, en nombre de la Comisión hago estas declaraciones a la Cámara: que la Comisión de Fomento de la Producción no desea entender, porque no es de su resorte para nada, en el proyecto de la desocupación.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado formula alguna moción?

Señor Alonso Montaño — Formulo moción a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción para que la Comisión de Legislación Social no derive hacia nuestra Comisión el proyecto de desocupación rural, pretendiendo que lo resolvamos con el de colonización y con el de seguro integral.

Señor Presidente — Los asuntos de trámite, señor Diputado, no tiene discusión. Ahora, si hay algún otro asunto en la Comisión de Fomento de la Producción...

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social como una sugestión, y hago las declaraciones que he formulado para que la Cámara se percate del problema y no espere de nosotros la solución del caso.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Alonso Montaño a la Comisión de Legislación social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).**

Señor Charlone — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Me voy a referir, en mi carácter de miembro informante, y a nombre de la Comisión de Legislación Social, a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Alonso Montaño.

Creo que se parte aquí de un mal entendido, y es el de suponer que yo, al producir el informe verbal, debía considerar que sólo a dos, habían de reducirse las medidas que era posible dictar, sobre desocupación agraria en favor del proletariado rural.

Comprendo que si la Comisión de Fomento de la Producción no tiene el propósito o no entra en sus vistas el establecer un plan de emergencia frente a esta desocupación de crisis a favor de los trabajadores del campo es necesario que el asunto sea examinado por la Comisión de Legislación Social, que no lo había hecho, porque la Comisión entendió que debía circunscribir su tarea a lo que propiamente era su resorte.

De manera que, dando la forma que —en mi concepto — es más conveniente al pensamiento de la Comisión de Fomento de la Producción, entiendo que lo que procede en este caso es que ambas Comisiones se integren para examinar ese aspecto del problema de la desocupación dentro de un plan que contemple, no sólo a los desocupados urbanos, sino también a los rurales. A nombre de la Comisión de Legislación Social dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — El señor Diputado Montaño ha expuesto ya los puntos de vista de la Comisión de Fomento de la Producción sobre este problema. Ha dicho, con mucha razón que la Comisión de Fomento de la Producción entiende que no es de su resorte estricto ocuparse en una cuestión que incumbe realmente a la Comisión de Legislación Social.

En efecto, señor Presidente: con motivo de algunas solicitudes expresas formuladas por un grupo de agricultores que se presentaron a esta Cámara últimamente, la Comisión se abocó al estudio de la cuestión para saber si era posible dar una solución urgente a este problema, y después de haber meditado seriamente sobre el punto, se encontró frente a la dificultad indudable de poder resolver en forma urgente un problema que es de carácter permanente y que no puede resolverse por ese medio.

Naturalmente que comprende esta Comisión que el problema de la colonización, una vez resuelto y una vez en ejecución absoluta, podrá dar, y dará seguramente solución definitiva al problema de la dsocupación rural; pero no puede hacerlo en una forma de emergencia, es decir, cuando los agricultores o los seudos agricultores reclaman, no solamente tierras, sino todos los implementos de trabajo habitual y los medios necesarios para poder vivir durante el tiempo que el levantamiento de las cosechas y del fruto necesario de su labor pueda dar los rendimientos deseables. De manera que entiende que cualquier solución a que pueda llegar nuestra Comisión no podría resolver el problema urgentísimo de la desocupación rural y de crisis en que se encuentra en este momento esa población.

Por otra parte, entiende, señor Presidente, que el otorgamiento de subsidio, de acuerdo con el plan que se ha propuesto la Comisión de Legislación Social, que comprende solamente el aspecto urbano, según entiendo, podría producir el gravísimo perjuicio de una corriente de trabajadores rurales hacia las poblaciones urbanas, agravando el problema de la desocupación urbana y trayendo como consecuencia el gravísimo efecto de la despoblación de las zonas rurales, que es lo que precisamente nos interesa es decir, volver a la gente hacia las fuentes de trabajo.

De manera, señor Presidente, que puesto el asunto en este terreno por el miembro informante de la Comisión de Legislación Social, en el sentido de que se integre la Comisión de Legislación con los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, a mi me parece que

esta moción puede ser perfectamente aceptada.

Señor Presidente — ¿Qué se integre con cuántos miembros?

Señor Dufour — Con todos.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Legislación Social con los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

8

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Como he sido aludido por un señor Diputado me creo en el deber de contestar de inmediato.

El señor Diputado González Olaza, no pudiendo explicar satisfactoriamente los hechos que he planteado en Cámara, es decir, que figure como afiliad al partido nacionalista un Subcomisario de policía, el Presidente del Concejo Departamental de Maldonado que ha ido a esa alta posición en su calidad de tradicional, el doctor Vicente E. Mansilla, Jefe de la Inspección Veterinaria, conocido — y aquí están los demás legisladores por el Departamento — como un buen colorado...

(Interrupción del señor Representante Odizzio).

—Sé que en listas figuran numerosos muertos y muchísimas personas de otros partidos políticos, y no costaría nada hacer conocer la nómina de ellos.

Ha planteado además el señor Diputado González Olaza otro asunto que de inmediato voy a aclarar completamente.

Es completamente exacto que la Junta Electoral de Maldonado, por unanimidad de votos, — es decir, con los votos de los miembros de la Junta, batllistas, tradicionales, vieristas, riveristas y nacionalistas, — alquiló para funcionar en ella, una casa en la ciudad de San Carlos, un local de propiedad de mi señora madre; pero es también exacto que el señor Diputado González Olaza reclamó ante la Junta, y que esa Junta, también por unanimidad de votos, — es decir, con los votos conformes de los delegados de todos los partidos políticos, incluso los nacionalistas, — no dió lugar al problema entablado por el mencionado Representante. Y lo curioso del caso es, señor Presidente, — lo puedo afirmar en Cámara, — que el propio Diputado González Olaza ofreció, por intermedio de uno de los miembros de esa Junta Electoral, un local de propiedad de él y en donde, creo, ha funcionado un club político para que fuera alquilado por la Junta.

(Interrupción del señor Representante González Olaza).

—Yo creo que este asunto no puede dar para más. No quiero hacer perder tiempo a la Cámara que lo necesita para cosas más importantes.

(Interrupción del señor Representante González Olaza).

—Ha dicho también el señor Diputado que el batllismo hace política a base de ofrecimientos. Yo no quiero contestar eso; pero todo el mundo sabe que cuando era candidato ofrecía transformar aquel Departamento de la noche a la mañana, de un modo milagroso y en las conferencias públicas ofrecía trabajo para todos los obreros desocupados.

En el último viaje que hice a Maldonado, tuve la poco agradable sorpresa de recibir a muchos nacionalistas que me decían: "El doctor tal nos ofrecía trabajo para cuando fuera Diputado y ahora no lo podemos conseguir".

Si algún Diputado desea alguna aclaración sobre los puntos que he tratado, no tengo inconveniente en dársela.

9

Señor Presidente — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre seguro de desocupación.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Seoane.

Señor Seoane — Decíamos ayer que la Revolución Francesa, no era solamente una revolución política, sino, también, una revolución social. Lo decíamos incidentalmente y aunque no queremos hacer perder tiempo a la Cámara, con respecto a este tema incidental, diremos algunas palabras relativas a él, a fin de no dejarlo en el aire. Dijimos que la Revolución Francesa fué una revolución social y nos reafirmamos en ello. Lo fué desde el punto de vista técnico y lo fué desde el punto de vista vulgar de la expresión "revolución social".

Lo fué desde el punto de vista técnico, porque fué una revolución producida por el perfeccionamiento de la técnica, cambiando todo un régimen de producción por otro, pasando del régimen de producción corporativa al régimen de la producción capitalista o industrial Y lo fué en la acepción vulgar del término "revolución social", vale decir, de movimiento proletario o movimiento de la clase oprimida contra la clase opresora, porque, — como lo dijera uno de los más eminentes historiadores de los últimos años, fallecido ha poco, Mathieu, — la Revolución Francesa puede dividirse en dos etapas: la revolución y la reacción. La revolución, que empieza con la caída de Turgot y termina el 9 Termidor. La reacción: todo lo que sigue.

Especialmente llama Mathieu "revolución social" a la parte comprendida entre la expulsión de los girondinos y el 9 Termidor, vale decir, toda la época del terror. Los que deseen enterarse de este concepto de Mathieu, no tienen más que consultarlo.

Yo no insistiré sobre este punto, porque el tiempo apremia y no deseo que lo pierda la Cámara, aunque la culpa de que se pierda tiempo en la discusión general, no es mía, porque fuí de los que voté negativamente el retiro de la moción del señor Diputado Grucci, y fuí de los que expresé, antes de la discusión de la moción Grucci, — recuerdo haberselo manifestado al doctor Charlone, — que estaría dispuesto a votar la supresión de la discusión general, aun cuando pensaba hablar por primera vez en un asunto de fondo. Y estaba dispuesto a suprimir la discusión general, con el objeto de apresurar la sanción de este proyecto; pero no podía desistir de hacer uso de la palabra con alguna extensión, una vez que hubieran hecho uso de ella Representantes de otras bancadas. Ese es el motivo por el cual estoy haciendo esta exposición.

Además, otro motivo que me induce a desistir de hacer nuevas incursiones en el campo de la historia, es una observación que le oí al señor Diputado Macció, en el sentido de que "por qué no empezábamos desde el principio de la historia", lo que quiere decir que su espíritu —traducción. tal vez del de su bancada —no está como para aceptar incursiones en ese campo de la especialidad del doctor Stewart Vargas.

Y la tercera razón que tengo para no insistir en la incursión en ese campo de la especialidad del citado compañero de Cámara, es la de que, existiendo en ésta especialistas, como él, en esta materia histórica, nosotros, los que hace ya casi tres lustros que abandonamos el estudio de la misma, nos colocaríamos en situación desventajosa, porque nuestros pequeños lapsus relativos a nombres, a fechas o, aún, a instituciones al ser rectificados por ellos, los especialistas, podrían dar lugar, si no a una desventaja a la posición lógica de nuestra tesis, si a una desventaja en la posición psicológica de la misma, como lo dijera muy bien ya Vaz Ferreira.

Decíamos finalmente en la última sesión, — y ahora nos interesa terminar con ese punto, — que la evolución era una serie ininterrumpida de revoluciones económicas e íbamos a demostrarlo, para lo cual nos habíamos internado en el campo de la historia. No vamos a ir muy lejos para traer algunos ejemplos a fin de probar nuestras afirmaciones.

El descubrimiento de la máquina de tejer, — revolución en la técnica de la producción, — produjo una verdarera revolución económica traducida en la sublevación de los tejedores ingleses, lyoneses y silesianos. Pero, sin ir tan lejos, en nuestro propio país, la implantación de los ferrocarriles produjo también el desplazamiento, — también por perfeccionamiento de técnica, — de todos los sistemas de transportes existentes entonces, vale decir, la carreta y la diligencia.

Cuando nosotros vinimos a Montevideo, allá por nuestras épocas de adolescentes, entre los años 1905 y 1906, se discutía la electrificación de los tranvías de Montevideo. Entonces se formulaban contra la electrificación de los tranvías argumentos como este: preguntaba un señor Diputado de esta misma Cámara, —aunque no en este mismo recinto: "¿Qué hacemos con los caballos y con la alfalfa?". Y alguna voz más o menos irónica contestaba: "Usted se la come, señor Diputado".

Esta pregunta al Diputado de nuestra anécdota, así como la respuesta, pero sobre todo la pregunta, traduce fielmente el estado de espíritu de entonces: el estado de espíritu de los plantadores de alfalfa y el estado de espíritu de los criadores y vendedores de caballos que sedestinaban para los tranvías. Vino el tranvía eléctrico y no sabemos que fué de la alfalfa y de los caballos, pero la revolución económica se produjo.

Pasaron unos años, y hemos visto otra revolución económica, por perfeccionamiento en la técnica musical: los gramófonos, en un brevísimo período de tiempo, fueron sustituídos: primero, por las vitrolas, después por las ortofónicas, y, finalmente, por la radio, con perjuicio evidente para una cantidad grande de gente, aunque, si bien, con motivo de esta revolución económica, no se nota el perjuicio con tanta claridad, como en los otros casos, en virtud de que, en este caso, fueron los mismos fabricantes, los que aprovecharon las ventajas del perfeccionamiento de esa técnica, sin perjuicio de que los músicos hayan sufrido, también, las consecuencias de ese progreso técnico.

Pero en caso bien reciente y bien claro, es el de la implantación del teléfono automático en esta capital, que acaba de desplazar, por perfeccionamiento de técnica, también, a una serie de personas que estaban ayer, precisamente, en esta Cámara. Todavía no las ha desplazado, me dice, a media voz, un Diputado batllista, pero ya las desplazará. Y tanto las desplazará que ayer, no más se discutió toda la tarde para ver qué destino se daba a esa gente que quedará sin empleo.

No puedo creer que nadie niegue la realidad de los hechos enunciados. ¿Qué deducimos nosotros, de esos hechos?

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1932 Núm. 7790

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes.........	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate, 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina, 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar, 500 rollos de papel higiénico, 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.25-479-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 18 GRUAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Prórroga

Se avisa a los interesados en el suministro de 18 grúas eléctricas para el Mercado de Frutos, que el acto de licitación pública que había sido fijado para el día 29 del corriente, a la hora 16, ha sido prorrogado hasta el día 29 de Agosto próximo, a la misma hora, fecha en que deberán presentarse, como mínimum, los precios por este suministro, contándose con un plazo adicional de 20 días para la recepción de los planos, etc., que completen las propuestas, los que deberán ser remitidos a esta Comisión certificados en el correo del país de origen, con anterioridad a la fecha de apertura de propuestas. — La Secretaría.

Jl.25-468-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Jl.25-467-v.jl.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de extinguidores de incendio destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesto más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jl.26-496-v.ag.2.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 30 del corriente, a las 9, tejidos; a las 9 y 15, zuecos y calzado; a las 9 y 30, sal gruesa y a las 9 y 40, carbón. — Montevideo, Julio 25 de 1932.

Jl.28-535-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-248-v.ag.2.

ACTA N.o 23166

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Björklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUECO"

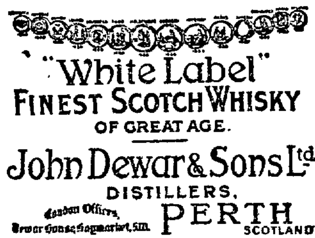
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-204-v.jl.30.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23206
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23208
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-488-v.ag.11.

ACTA N.o 23207
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23235
Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"OTOSCLEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

ACTA N.o 23065
Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERLITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23222
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

EL REY DE LOS JABONES FINOS
HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

ACTA N.o 23196
Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA ZINGARA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Bryder

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23057
Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHICHI"
para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058
Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHIQUITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059
Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GLORIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23212
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23237
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas, hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23240
Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA BELLE PARISIENNE"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236
Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DUC DE FLEURY"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238
Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REPUBLICA"
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

POLICE
POSITIVE.

para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23175
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



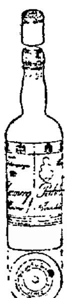
para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176
Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226
Montevideo Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-432-v ag.9.

ACTA N.o 21558
Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



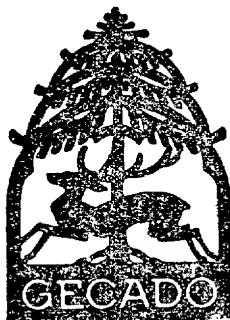
para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señore Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia. de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200
Montevideo, Julio 13 de 1932 — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23157
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gioszia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23202
Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

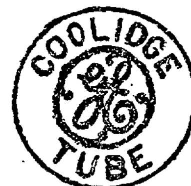
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 23219
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

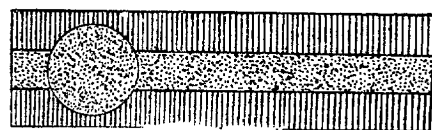
para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203
Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227
Montevideo Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 22600
Montevideo Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-250-v.ag.2.o.

ACTA N.o 22106

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ABERMILL
BOND
MADE IN Gt BRITAIN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

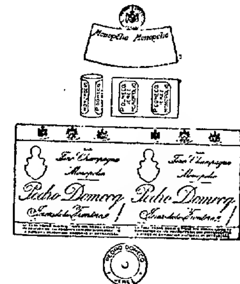


"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

ACTA N.o 23128

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Marambio
JUGO DE UVA
SIN ALCOHOL PURO E INFERMENTADO





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23186

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-233-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23180

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EXTRALIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (un extracto líquido de hígado para usar en el tratamiento parentérico de la anemia de varias clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-235-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23185

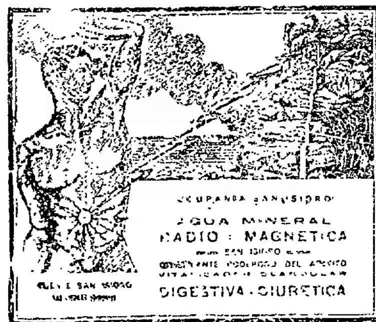
Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. H. Williams y Co., con domicilio en la ciudad de Búffalo, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCAN.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Jacobo Caclevky y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-236-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23179

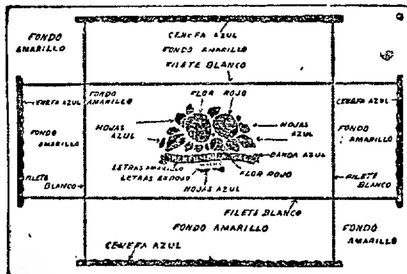
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OZ/H"

para distinguir artículos de la clase 23.a (ramo de juguetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-198-v.jl.30.

ACTA N.o 23188

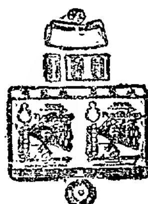
Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Patrician

marca registrada

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23195

Montevideo. Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



JOVEN AZUL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA DIVINA DAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de '932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



WALKYRIA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

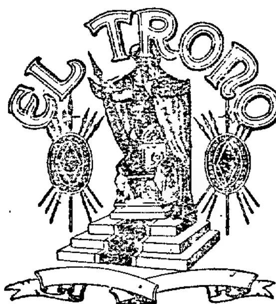
VITAN



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires. República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo. Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DISPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

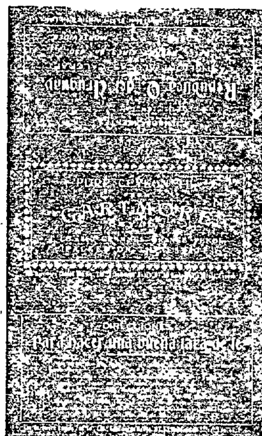
Montevideo. Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú. Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

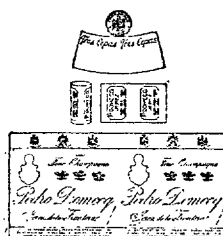


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

Montevideo. Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23152

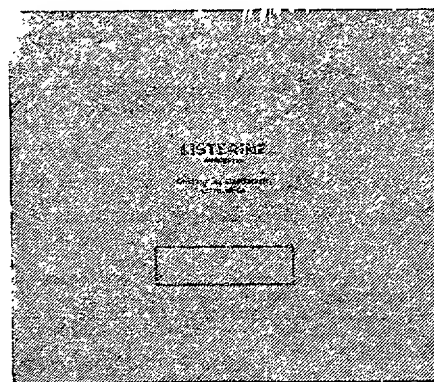
Montevideo Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

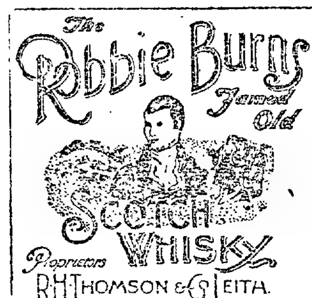
Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington. Delaware. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desodorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23056

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

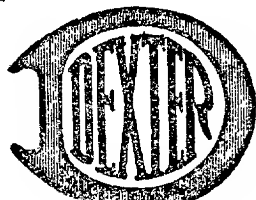
"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

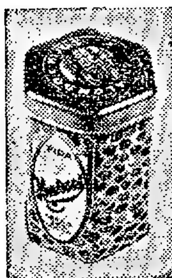


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23165

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, cafés y tés) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl.12-203-v.jl.30.

ACTA N.o 23182

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-199-v.jl.30.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en ser e" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$3.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo Abril 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8 00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3591

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K. Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.1?-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón cama denominado "Perfecto" " y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel" " y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932 — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Monte-

video, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un techado de paja y piso de ladrillo en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.28-537-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cimentación y estructura del Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.23-439-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones. Las propuestas se recibirán el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 17.00 por los planos, $ 2.00 por el pliego de condiciones, memoria y metraje y $ 2.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 5.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación para la provisión de pedregullo destinado a la construcción de la carretera a Colonia, ha sido postergada para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.27-511-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Letamendía o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8742 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá - La Mariscala. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.22-399-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Se llama a licitación para el suministro de pedregullo destinado al pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, entre Kms. 70 y 91.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.16-299-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de acceso de Colonia Valdense a la carretera Montevideo - Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.20-342-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Simontornias, domiciliado en la calle Florida número 1477 y doña ELISABETH NEMETH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Karmend, domiciliada en la calle Florida número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

$2.00 299-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAFAEL RIGAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1371, y doña ISABEL S. GONZALEZ MALCORRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 278-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVARES, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ROSA CHICHIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil

$2.00 279-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARNAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 920 y doña BLANCA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 280-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELTRAMI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña CONSUELO BARROS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCENARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1590, y doña ESMERALDA VICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1542, y doña ANA GIRALDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Brazauza, domiciliada en la calle Andes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo

(Gratis) 275-v.ag.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LIBERMAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña GOLDA STEIGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Louza, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.jl.29.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRITO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña JUANA ANTONIA SANTOS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 235-v.jl.29

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 622, y doña MARIA BASILIBAZO, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 236-v.jl.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL MALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña JURJA WISNIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 242, y doña CARMEN BUGALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 303-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña RAMONA VELOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 304-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER SZEIMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Sarandí número 265, y doña JENTA ZAK de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Sarandí número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 305-v.ag.4.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KONDRATOWICZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wilno (Polonia) domiciliado en la calle Reconquista número 544 y doña MARIA MALDAIKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Utiany (Lituania), domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—De oficio.—Conste.—López Arreseigor (Gratis). 243-v.jl.29

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BOROJOF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Covna el 18 de Julio de 1908, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1096, y doña IDE KRÜT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Antalieptes el 14 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADEO RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital el 19 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 853, y doña MARIA ESTHER CANTERUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 14 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros el día 20 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número y doña INOCENCIA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 28 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 886

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO IBARGOYEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1340, y doña JACINTA FERNANDEZ CASTRO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERNACHIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña FRANCISCA EMPARANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Beasain, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARLOS PARRAVICINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ADOLFINA VALENTINA AGRELO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 932 y doña RAYMONDE DENIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad france-

sa, nacida en París, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.ag.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KELLNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Galicia número 1187, y doña PAULA HEIFEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Galicia número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 307-v.ag.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIANCULLO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1249, y doña CLODOMIRA SALAS de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguay número 1249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 303-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAMBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maciel número 1327, y doña IRMA MARGARITA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.ag.4.

En el Cordón y el día 25 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TARABAL, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1572 y doña MARIA IRENE COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2482, y doña AGUSTINA MARIA MOURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GOLAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2225, y doña EMILIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. (Gratis) 284-v.ag.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CAUCI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.jl.30.

En Colón y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO TEXEIRA, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón y doña PASCUALA MAXIMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 247-v.jl.30.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEISTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en España, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 248-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FERNANDEZ DIESTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 3416, y doña MARIA ESTHER MOREIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle M. Cabral número 3664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRILINO COITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 107, y doña CORINA PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 107.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 288-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ZILIOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Barrozo número 3594, y doña ELENA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Barrozo número 3594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GIL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3828, y doña ALCIRA ESTABLE FAURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 3931, y doña HAYDEE LUCRECIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GANDARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña FELICIA MONTES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabrera número 3580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES BOUNINE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rousseau número 46, y doña EVANGELISTA MAURENTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rousseau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 293-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapucay número 20, y doña ISABEL DOMINGA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YARCA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 139, y doña CLEMENTINA ADELA ANTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Industria número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña LEONIDA LOPEZ de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera (7.a sección), domiciliada en la calle Ramón Anador número 3956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 245-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Saint Bois número 15, y doña ALIDA PAULINA MARINHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Saint Bois número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mangas sin número, y doña MARIA ISABEL CIRIGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mangas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 295-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 29, y doña ALEJANDRA SEÑORANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle San Borjas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 244-v.jl.29.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BILHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2889, y doña ISABEL RUYBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 276-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2764, y doña CASILDA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 277-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO RUFINO GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Guaviyú número 2985, y doña MARIA ELENA MONACO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ESCARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2731, y doña LUCIA PIRRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3163, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 239-v.jl.29

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GALO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 2680, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAMPEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Turiña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1905, y doña IRMA RELLIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bohmen, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1975, y doña JUSTINA BERRIEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 242-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña SOFIA CHAPELO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED COLLIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 199, y doña MARIA CHUTAKIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.jl.30.

En la Villa del Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves (Portugal), domiciliado en la calle Bélgica número 295, y doña MARIA BERTA MORICEAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 3797, y doña CARMEN RIVAS VALENCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la avenida Millán número 3797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña JOSEFA COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMES JUAN SALVADORI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cap Polonio número 2119, y doña LUISA GENOVEVA PASSALACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cap Polonio número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.ag.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2225, y doña TERESA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANZI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1821, y doña HERMINIA LOPEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 272-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 510, y doña MARIA ELENA FERREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA LUISA TRAMONTANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 230-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MAMBERG ARCOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno nacido en Valdivia, domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña FELISA MARIA MAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 231-v.jl.29.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2038, y doña MARIA JULIA ELHORDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 232-v.jl.29.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENDEZ QUINTOS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña DELIA CLARA COPELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 233-v.jl.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOTONIO PIRES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 25 de Agosto de 1899, domiciliado en esta sección, y doña SUA MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 17 de Octubre de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.ag.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PATRICIO BRUM, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA CELIA PODESTA VIDAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NERY BARANZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2074, y doña RAFAELA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GURVIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Kau[illegible], domiciliado en la calle Porongos número [illegible], y doña HAJA LUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, do-

miciliada en la calle Democracia número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espac[illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tala número 2240, y doña ALDA ALFONSINA GRIJALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito an[illegible] esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste Ibarlucea. (Gratis) 258-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIMS USIJEVIES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad letón, nacido en Letonia, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña SORE GARASIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Letonia, domiciliada en la calle A. Suárez número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GILARDINO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cap. Osorio número [illegible] y doña ROSA M. S. ROMERO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap Osorio número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 260-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pontinbr[illegible] domiciliado en la calle Conciliación, y doña SARA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.jl.30.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AMANTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2324, y doña MARIA NICOLASA TOLENTINA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 232[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN ISABELINO DOBAL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Goes número 2415, y doña BLANCA GISLENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELPIDIO OLEGGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Novarra, domicilido en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA AMERICA CRISTINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.jl.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BAZZANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1374, y doña MARGARITA NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.ag.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JOSE ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José Leguisamón número 54, y doña CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle José Leguisamón número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 286-v.ag.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275, y doña ANGELA FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 26[illegible]-v.ag.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arañcho número 1[illegible]84, y doña MARIA INES BUZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1466.

En fe de lo cual [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-460-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calzagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de

Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así, nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.69 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano o Laureano Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julo 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuaro.

$5.50 Jl.21-353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Gratwohl de Baumann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-374-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Martín Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-356-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Montero Bustamante de Leopold, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quue hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-354-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.28-523-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.26-466-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

Año 1930 — 2.a publicación

Travieso contra Durán: actor, $ 2.50. — Rodié contra Payssé: actor, $ 1.75. — Muñoz Ana, inscripción, actor, $ 1.00, $ 1.15. — De León contra Cármenes: actor, $ 1.50; demandado, $ 8.10. — Casterés contra propietario 40934: perito Labadie, $ 9.28; perito Cortés, $ 9.28; Juez Amondarain, $1.40; Catalá Moyano, $ 0.79, $ 0.66; Juez C. Gaña $ 2.90; Juez Puig Macie., $ 1.40; escribano Rossi, $ 0.20; Estenaicher Andrés, A. Estenaicher, $ 6.40; Banco de Cobranzas $ 1.06. — Argento contra Valiante: actor, $ 1.50, escribano Navia, $ 0.08. — Pereda Ildefonso, sucesión: perito Nieto Clavera, $ 1.80. — López contra Coronato: actor, $ 1.67; escribano Márquez, $ 3.82; escribano Pereda, $ 0.20; escribano Navia, $ 0.40, $ 0.21, $ 0.36. — Bayone contra Boela: Juez Cabrera, $ 2.40; Juez Amondarain, $ 1.00. — Fogliano contra Fasola: actor, $ 1.80. — Irosin de Galarte, venia: actora, $ 4. — Rey Antonio: actor, $ 0.35. — Banco Mercantil contra Mérola: actor, $ 3.75; escribano Muñoz Montoro, $ 0.13. — Eduardo Routin, Actuario.

$7 50 Jl.25-480-v.jl.29.

Interesados por costas

Año 1931 — 1.a publicación

Scala contra Barrios: actor $ 8.15. — Keep contra Smith, Juez Arreseigor, $ 2.40, escribano Navia, $ 0.16, $ 0.11; escribano Benia, $ 1.01 contra Bas (Marcos Salama), $ 1.00; — Rivas Luis, accidente: Juez Cabrera, $ 1.70. — Goñi contra González Suero: actor, $ 12.75; Juez Canale, $ 0.90; escribano Simón, $ 1.47. — Martínez contra Puig: Juez 5.a sección, $ 1.20; Catalá Moyano, $ 7.15. — Nistal contra Sanelato: actor, $ 4.75. — Duvini o Dovini Yabilo, sucesión: perito Lavié, $ 25.22. Muñoz Montoro $ 0.14; Bajac, $ 1.50; Juez Lasach, $ 1.20; Adjunto Trianón, $ 0.35; Juez Puig Maciel, $ 2.90; Actuario Lamas, $ 4.06; Juez 22.a sección Capital, $ 6.00; Juez Arocena, $ 3.60; Juez Barelli, $ 1.50. — Rey Alberto: actor,

$ 1.15. — Labandera Ernesto: actor, $ 3.15; Actuario Juez Departamental de Treinta y Tres, $ 1.29; Juez Bajac, $ 1.00; contador Corralejo, $ 3.00. — Eduardo Routin. Actuario.

$7.50 Jl.25-481-v.jl.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo. Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin. Actuario" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932 — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 Jl.26-499-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$9 60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 15 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-492-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Rapetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-435-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-474-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes; donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A Pérez Montebruno. Actuario Adjunto

$4.50 Jn 20-10315-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 61 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66 de esta ciudad, empadronada con el número 115, que linda: al Oeste, calle General [illegible] al Este, Club Cosmopolita; al Norte sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesca y Juan C. Dañobeytia a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932 — F. Sequeira. Juez de Paz

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola. Actuario Especial

$4.50 Jl.23 443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario

$7.20 Jl.23-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro La rrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 20 de 1932 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.27-506-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Pedrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

$4.50 Jl.27-507-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H.

López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melania Rodríguez o Mesilla o María Elena Gurruchaga de Mansilla para que comparezcan ante este Juzgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doañ Melania Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próximo feria judicial menor. — Maldonado, Julio 5 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Jl.19-319-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.20 Jl.19-320-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig. Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) My.19-9359-v.jn.1.o. Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segundas copias de escrituras

Por resolución de hoy, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Año 1932. — Ignacia Arcaus de Hounie contra Marcelino P. Hounie. Divorcio. Segundas copias de escrituras"; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Hounie solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 2 de Mayo de 1917, ante el escribano Juan R. Irisarri, de Juan Antonio Silveira a Marcelino P. Hounie, sobre una finca y terreno stiuados en esta ciudad, compuesto el último de dos fracciones: una de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Alzaga (hoy Florida), por veintitrés metros de fondo, confinando, al Sur, con la fracción que en seguida se deslindará; al Este, con la sucesión de Jaime Clusellas y al Oeste, con los sucesores de don Pedro Ponce; y la otra, de nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros de fondo, lindando: al Norte, con los sucesores de don Pedro Ponce y con la fracción anteriormente descripta, y al Sur y Este, con la sucesión de don Jaime Clusellas: 2.o Escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 18 de Mayo de 1926, ante el escribano José Luis Antuña (hijo), de la sucesión de doña Justina María Laviste de Hounie a Marcelino P. Hounie, sobre una fracción de campo ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, 6244 metros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con Arturo Costa; por el Este, con don Pedro Pozalás y por el Oeste, con Miguel González Sampayo; y 3.o De la escritura de resolución de contrato y adjudicación otorgada en Mercedes el 4 de Enero de 1921, ante el escribano Gonzalo Cortinas, de María Justina Laviste de Hounie y otros a Marcelino P. Hounie, referente a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la primera sección judicial de Soriano, compuesta una de 13 hectáreas y 1 área, lindando: por el Norte, con don Solano Lima; al Sur, el camino que va a Bequeló; por el Este, calle por medio, con Pablo Cernais y por el Oeste, con Sebastián Sosa; y la otra, de cuatro hectáreas, 1370 metros 848 milímetros, lindando: al Norte, con Pablo Scaroni; al Sur, doña Juana Roll de Sanchez; al Este, calle pública y doña Juana Roll de Sánchez y al Oeste, calle por medio, con Salomé Gonzáles, ambas fracciones empadronadas con el número 2340. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Julio 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.75 Jl.19-335-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Curbelo o Máximo Eleuterio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.21-375-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.19-325-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Cammay de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1932 — H. Irigoyen, Actuario Interino.

$5.50 Jl.19-326-v.jl.29.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valioso solar, avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glooдtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700, compuesto de 330 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán; igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana: 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jl.28-538-v.ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

810 cubiertas "Seiberling" para autos, ómnibus y camiones, recién despachadas de la Aduana Medidas: 30 x 3 1/2 30 x 5, 32 x 6, 36 x 6, 29 x 440, 29475, 29 x 450, 30 x 450, 20 x 500, 29 x 525, 29 x 550, 28 x 525, 30 x 525, 31 x 525, 28 x 550, 30 x 550, 30 x 600, 31 x 600, 32 x 600, 32 x 600, 34 x 600, 30 x 620, 32 x 590 y 100 cámaras 30 x 5. El viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. En exposición el jueves 4, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.". Se ha habilitado la feria menor al efecto de las publicaciones.

$7.20 Jl.26-500-v.ag.4.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 52 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm; al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo; al Norte, otra línea quebrada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm, confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Jl.26-498-v.ag.11.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida: sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete: nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Junio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón): cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra", siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glooдtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta estaá designada con el número 450; 10 metros en la del fondo, al Oeste, lindando cor el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambias de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la Victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun. 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señala-

das con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Juncal número 1363.
$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora diecisé is y media, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain (hijo) en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843, compuesto de trescientas diecisiete hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor-Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. 18 decmts., lindando: por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$27 00 Jl.16-314-v.ag.3.

LORENZO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía. Carrau y Compañía. Strauch y Compañía. Abal Hermanos y Compañía. Francisco Garabelli. Carnelli y Compañía. Miguel García y Compañía. Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama; once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 y 50 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público el inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Piá y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera y lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.915; por el Sur, con el empadronado número 77.913 y por el Este, con el empadronado número 77.912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros, 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedi-

miento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargos de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$ 33.80 Jl.15-252-jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el 30 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro; por el Sur, con el número 77.914 y por el Este, con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo.
Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 376 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se harán con cargo de costas; y Quinto: que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$ 33.80 Jl.15-253-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 40 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.912, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo J. Bottaro; por el Este, con el empadronado número 77.911 y por el Oeste, con los solares números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene 10 metros 31 centímetros de frente por 31 metros 50 centímetros de fondo.
Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: Que esta publicación se hace con cargo a costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$ 33.80 Jl.15-254-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 22.a sección judicial de Montevideo doctor Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre la de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera, y linda: por el Este, con la propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77 916 y 77 912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo.
Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.
Por más informes en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.
$33.80 Jl.15-255-v.jl.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Dellepiane. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sin base, de dos fracciones de terreno situadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 201 y que por estar unidos tienen, en conjunto y según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Octubre de 1924, una superficie de 8 hs. 3.486 metros (ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros) y que se deslindan así: por el Norte, doscientos veinticuatro metros veinte centímetros y línea divisoria con la fracción cuatro; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que partiendo del extremo Oeste, de la ya descripta, corren respectivamente de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, midiendo: ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, la primera; sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, la segunda; y doscientos metros la tercera, lindando las dos primeras con la fracción tres del vendedor, y la tercera en cien metros con la de Francisco Batagliotti y en igual extensión con la de Emilia Saibene de Castro; por el Sud, línea quebrada por tres rectas, las que partiendo del final de la última descripta, corren respectivamente, de Este a Oeste, de Sud a Norte y de Este a Oeste, midiendo ciento cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros la primera, que divide calle por medio con la de Nicolás Turiales, cien metros la segunda y ciento cincuenta y seis metros noventa y un centímetros la tercera, lindando las dos últimas con la de la sucesión Volonté, y por el Oeste dos líneas que miden cien metros, veintisiete centímetros y ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, divisorias ambas con el camino vecinal a "Las Brujas".
Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen que afecta la propiedad vendida en la forma que establecen las leyes de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellos, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo.
2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en poder del Actuario el 10 o|o del importe de la misma
3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.
4.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay.
5.o Que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación.— Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$ 54.00 Jl.13-223-v.ag.1.o.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher: al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón. Juez de Paz.
(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart y del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan I. Rolando. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno, contiguas, con los edificios de altos y bajos que contiene y todas las mejoras que le son relativas, propiedad del señor Juan I. Rolando y de sus hijos María del Rosario Rolando y Rodolfo I. Rolando, empadronadas con el número treinta y tres de la manzana catorce, de esta ciudad, que se deslinda, según título: La primera fracción, de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo, en dirección al Sur, lindando, por este viento, con la otra fracción que en seguida se describe; por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Francisco Antonio Maciel y por el Oeste, don Ricardo Sierra; y la segunda fracción consta de una superficie de setenta y cinco metros noventa y dos decímetros y trece centímetros, con siete metros veintiún centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros al Sur, linda con Ricardo Sierra y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con el mismo Sierra. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$33.80 Jl.27-505-v.ag.10.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más y un

salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este, que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar donde se encuentran, calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. Que ha sido habilitado el feriado menor. — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible).

(Costas) Jl.25-482-v.ag.4.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Oficina de Saneamiento de Florida contra la propiedad urbana número 473, empadronada como de Severo Pérez, por cobro de cuotas mínimas del servicio de agua potable, el 1.o de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien, el martillero don José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos sobre el siguiente inmueble: La propiedad urbana mencionada al principio, ubicada en la manzana N.o 53, de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros cuadrados, poco más o menos, que linda: al Norte, calle Antolín Urioste; al Este, Gerónimo de Sierra; al Sur, Antolín Castro y Pedro Musso y al Oeste, Arturo Ruy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de cincuenta pesos y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la misma, la cuota mínima de cincuenta pesos en manos del rematador; 2.o Que no existe título de ese biene y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate decretado y la publicación de los avisos, ha sido habilitada la feria menor del mes de Julio próximo. — Florida, Junio 30 de 1932. — Hipólito P. Echevarría, Teniente Alcalde.

(Costas) Jl.15-266-v.jl.30.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Segundo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia del ejecutado: A) Una fracción de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el barrio Las Delicias, inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número tres mil tres y señalada con el número noventa y siete en el plano respectivo, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el costado Sudeste, con la avenida Florida y por sus otros lados con los solares noventa y tres y noventa y seis del mismo plano, el primero de don Felipe Ojeda. B) Otra fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en el expresado barrio de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y tres, señalada con el número dos y tres, en el plano del Agrimensor Cavallo de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta en total de mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Nordoeste, con la avenida Florida, hoy doctor Aníbal del Campo; al Sudoeste, con Máximo Larrosa y al Sudeste, con Pascual Ricciniti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones que deben efectuarse durante quince días. — Minas, Julio 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$51.00 Jl.13-229-v.ag.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo con Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H Ortiz Actuario.

$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

ANSELMO ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestato", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campos de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33.00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por los que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes; 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "José Cruz contra Francisco de Lima Somoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Agosto entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil Especial y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, cercos, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, según títulos, y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Víctor L'Oliver, en Enero de 1892, de setenta y una hectáreas, cuatro mil cocientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que linda: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que para ello se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1932. — Carlos Büsch Buero Actuario.

$36.00 Jl.15-262-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 3950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros.

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 - 32; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Obertri las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi. — Vicente G. Oberti.

$5.00 Jl.27-503-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 2 de Agosto, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$8.50 Jl.27-520-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Albadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculcak. — Juan Ogrodnik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco. Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulia Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.

$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958 de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos" con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gilulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de Caulín.
Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gilulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman.
$5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándos a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.
$5.00 Jl.12-210-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental", que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.
Jl.15-265-v.ag.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "Viuda e Hijos de A. Brignole" se obligó a vender a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía.
$5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.
$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.
$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.
$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1786, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colessesano.
$5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.
$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotisería "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.
$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C. de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Maía, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero.

$5.00 Jl.13-241-v.ag.2.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 30 de Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 11 de 1932. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José Risso, Secretario.

$6.00 Jl.19-330-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5.00 Jl.22-417-v.ag.10.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 2 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local que ocupa la Dirección de ambos diarios, calle Buenos Aires número 668. Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto a ese efecto hasta dos días antes de la reunión en la Administración de la empresa, de 2 a 6 de la tarde — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Jl.25-457-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Jaime Rodzevitz el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Durazno número 1125, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Bernardo Segalis.

$5.00 Jl.11-194-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922, hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores (si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Norberto Morales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan C. Siri.

$5.00 Jl.11-188-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía", habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.

$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.

$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.

$5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

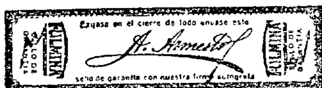
$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

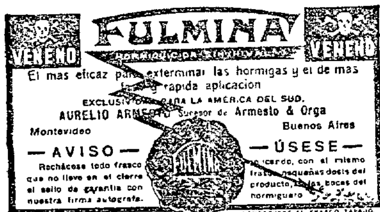
MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23248

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23164

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Febrero, 29 de Abril y 6 y 8 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá - Lascano, cuya construcción fué resuelto por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión de Antonio Espiga: área de 0 H. 1815 m.2 00 y linda: Norte y Noreste, Anacleta G. de Toscano; Sur, Juan Angel Méndez y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Magdaleno Graña, área de 2 H. 7960 m.2 y linda: Norte, Silverio Graña; Sur, camino público; Este, el propietario y Oeste, el señor Graña.

Propiedad de Silverio Graña: área de 3 H. 4330 m.2 y linda: Norte, camino a Lascano y el propietario; Este, Anacleta G. de Toscano y Oeste, Magdaleno Graña.

Propiedad de Basilia Carmen Echeto de Agesta, Próspera Soledad Agesta y Julio y Juan Román Agesta: área de 1412 m.2 y linda: Norte, Alejandrino Fernández; Sud, camino público; Este, calle de pueblo Lascano y Oeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Alberto Galletti, Secretario Interino.
Jl.29-552-v.ag.5.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserci[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ciriaco Baptista o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 31 H. 3284 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente sobre el río Queguay. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Jl.29-550-v.ag.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña AMPARO ZAS MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DUPUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3290, y doña TERESA ANGELA CAVASSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 321-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña MARIA EUGENIA MASSAFERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1821, y doña MARIA MAGDALENA TIMONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALADON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2439, y doña HERMECINDA ANGELICA DABOBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO FACCIO, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 3018, y doña DORA OLGA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERLEONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profeisón albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2829, y doña ANGELA VIDELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 326-v.ag.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OVILLEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Rusia número 105, y doña MARIA EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.ag.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEFSHYKOFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Chile número 360, y doña ALEJANDRA RESNICHENKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Barcelona número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO D'ONOFRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña MARIA DI LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 327-v.ag.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO BEHERAN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Pajas Blancas, y doña MARIA ISABEL MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO E. DIBBERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2274, y doña CARMEN MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PIÑEYRO CHAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3312, y doña ENRIQUETA VANRELL CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña ESPERANZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castropol, domiciliada en la calle B. Blanco número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.ag.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Castro número 42, y doña MALVINA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 315-v.ag.5.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 11, y doña JUANA F. MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 316-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MAXIMA PERFIRIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 317-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRASIOSO BERGAMIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Pedova, domiciliado en la calle E. Romero número 22, y doña MARIA FAUSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle E. Romero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andújar de Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $6.00 Jl.29-548-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez. $5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano. $5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contado Nicolás Rey Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo). Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena. $5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez. $5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo. $5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriateguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A, (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1932 (*)

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	83.80	29	Junio	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	88.00	20	Junio	1932
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	70.00	28	Junio	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	85.50	11	Noviembre	1931
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	80.00	22	Junio	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	90.50	16	Junio	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	90.00	16	Junio	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	76.50	8	Marzo	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	82.00	18	Febrero	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	81.00	15	Junio	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	79.80	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	83.00	20	Junio	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	100.60	23	Junio	1931
Obras Públicas 6 1|2, 1932	87.20	30	Junio	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.00	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	89.20	29	Junio	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	91.30	23	Junio	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929).	75.50	13	Junio	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.50	20	Mayo	1932
” ” ” ” G	82.20	6	Febrero	1932
” ” ” ” H	81.90	16	Junio	1932
” ” ” ” I	80.20	2	Junio	1932
” ” ” ” K	82.50	22	Junio	1932
” ” ” ” L	82.00	17	Junio	1932
” ” ” ” M	81.50	14	Junio	1932
” ” ” ” N	82.30	23	Junio	1932
” ” ” ” O	80.00	29	Junio	1932
” ” ” ” P	80.00	29	Junio	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	78.90	24	Junio	1932
” ” ” S|B	79.00	6	Mayo	1932
” ” ” S|C	79.50	27	Mayo	1932
” ” ” S|D	79.00	24	Junio	1932
Obligaciones Municipales	[illegible]3.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	72.00	20	Junio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	81.80	4	Mayo	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.50	6	Junio	1932
” ” ” ” ” C	80.70	6	Junio	1932
” ” ” ” ” D	82.20	6	Mayo	1932
” ” ” ” ” E	83.00	22	Junio	1932
” ” ” ” ” F	80.40	7	Junio	1932
” ” ” ” ” G	83.70	29	Marzo	1932
” ” ” ” ” H	83.10	12	Abril	1932
” ” ” ” ” I	82.40	21	Abril	1932
” ” ” ” ” K	83.10	12	Abril	1932
” ” ” ” ” L	82.50	12	Mayo	1932
” ” ” ” ” M	81.00	10	Junio	1932
” ” ” ” ” N	81.40	14	Junio	1932
” ” ” ” ” O	81.70	24	Mayo	1932
” ” ” ” ” P	81.90	27	Junio	1932
” ” ” ” ” R	80.90	3	Junio	1932
” ” ” ” ” S	81.00	10	Junio	1932
” ” ” ” ” T	83.00	17	Febrero	1932
” ” ” ” ” U	82.30	1.o	Abril	1932
” ” ” ” ” V	82.60	24	Junio	1932
” ” ” ” ” X	81.00	28	Junio	1932
” ” ” ” ” Y	82.00	16	Junio	1932
” ” ” ” ” Z	83.00	21	Junio	1932
” ” ” ” ” 1	82.70	23	Junio	1932
” ” ” ” ” 2	82.50	24	Junio	1932
” ” ” ” ” 3	80.10	29	Junio	1932
” ” ” ” Caminos ” A	80.20	19	Mayo	1932
” ” ” ” ” B	82.00	21	Junio	1932
” ” ” ” ” C	80.00	10	Junio	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	17	Marzo	1932
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	73.00	22	Junio	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	81.20	21	Noviembre	1931
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	97.00	7	Abril	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	19	Mayo	1932
" " G	100.10	20	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	27	Agosto	1931
" " J	97.50	26	Noviembre	1931
" " K	98.00	19	Marzo	1932
" " L	97.70	11	Junio	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	97.50	9	Junio	1932
" " O	99.00	29	Junio	1932
" " P	99.00	24	Junio	1932
" " Q	98.50	28	Junio	1932
" " R	98.00	17	Junio	1932
" " S	91.90	29	Junio	1932
" " T	92.00	23	Junio	1932
" " U	90.60	28	Junio	1932
" " V	91.50	22	Junio	1932
" " X	91.00	30	Junio	1932
" " Z	91.00	27	Junio	1932
" " 25	87.50	27	Junio	1932
" " 26	87.10	27	Junio	1932
" " 27	85.80	29	Junio	1932
" " 28	87.40	29	Junio	1932
" " 29	87.10	29	Junio	1932
" " 30	86.50	30	Junio	1930
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	83.00	28	Junio	1932
Obligaciones—				
Jockey Club	90.70	26	Mayo	1932
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
Banco Comercial	281.00	9	Mayo	1932
Banco de Crédito	120.00	16	Junio	1932
Banco Popular del Uruguay	93.00	22	Junio	1932
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Sieries B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Cervecería Oriental (Ordinarias)	165.00	24	Mayo	1932
Cervecerías del Uruguay	164.50	21	Junio	1932
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Empresa Constructora Costemalle	25.00	2	Marzo	1931
Fábrica Nacoinal de Papel	165.00	29	Junio	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Cristalerías del Uruguay	138.00	16	Junio	1932
Vidrierías Unidas	100.00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1932
Lechería Central Kasdof	86.00	30	Junio	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Compañía Ind. de Producción Agrícola	110.00	27	Enero	1932